



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprensa.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - N° 372

Bogotá, D. C., martes, 4 de mayo de 2021

EDICIÓN DE 48 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

### ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL  
PERMANENTE HONORABLE  
SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTA ORDINARIA NÚMERO 35 DE 2021

(marzo 23)

Sesión Mixta

Cuatrienio 2018-2022

Legislatura 2020-2021

Segundo periodo

El día veintitrés (23) de marzo del dos mil veintiuno (2021), se reunieron en sesión mixta; presencialmente en el salón de sesiones de la Comisión Primera y virtualmente en la plataforma virtual Zoom, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del Honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

#### Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Amín Saleme Fabio Raúl  
Andrade Serrano Esperanza  
Enríquez Maya Eduardo  
Gallo Cubillos Julián  
Lozano Correa Angélica  
Name Vásquez Iván  
Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
Pinto Hernández Miguel Ángel  
Valencia Laserna Paloma  
Varón Cotrino Germán y  
Velasco Chaves Luis Fernando.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes, los honorables Senadores:

Barreras Montealegre Roy Leonardo  
Benedetti Villaneda Armando  
Cabal Molina María Fernanda  
Guevara Villabón Carlos  
Lara Restrepo Rodrigo  
López Maya Alexander  
Ortega Narváez Temístocles  
Rodríguez Rengifo Roosevelt y  
Valencia González Santiago.

Dejaron de asistir los honorables Senadores:

García Gómez Juan Carlos y  
Petro Urrego Gustavo Francisco.

El texto de la excusa es el siguiente:



**ARTICULO CUARTO:** La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y al Honorable Senador.

**PARÁGRAFO:** La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá a los \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

**ARTURO CHAR CHALJUB**  
Presidente

**JAIME DURÁN BARRERA**  
Primer Vicepresidente

**CRISELDA LOBO SILVA**  
Segundo Vicepresidente

**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General

Proyectó: Paula Andrea De La Rosa Henao  
Revisó: Sergio Antonio Escobar Jáimes

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
SENADO DE LA REPUBLICA

**JUAN CARLOS GARCIA GOMEZ**  
Senador de la Republica

Bogotá D. C 17 de marzo 2020

**PARA:** ARTURO CHAR CHALJUB  
Presidente  
H. Senado de la República

**DE:** JUAN CARLOS GARCIA GOMEZ  
Senador de la Republica

**ASUNTO:** Solicitud

Por medio de la presente me dirijo a usted para hacer llegar copia de la invitación realizada por ALEXEY NASHICHEKIN, Director General de NATIONAL TELEMATIC SYSTEMS, empresa rusa de alta tecnología y operación de complejos integrados inteligentes, complejos y tecnológicos, Solicito respetuosamente se me autorice la participación en dicho evento a efectuarse en la ciudad de Moscú - Rusia, del 20 al 27 de marzo de 2021, los gastos de transporte, alojamiento y alimentación serán cubiertos por la entidad, sin asumir gastos por parte del Senado de la Republica.

Agradezco de antemano la atención prestada

**JUAN CARLOS GARCIA GOMEZ**  
H. Senador de la Republica

Bogotá D. C 17 de marzo 2020

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
SENADO DE LA REPUBLICA

**JUAN CARLOS GARCIA GOMEZ**  
Senador de la Republica

**PARA:** ASTRID SALAMANCA RAHIN  
Directora Administrativa  
Senado de la Republica

**DE:** JUAN CARLOS GARCIA GOMEZ  
Senador de la Republica

**ASUNTO:** Habilitar Roaming Internacional

Por medio de la presente para solicitar me sea habilitado el Roaming Internacional, al número 3106796105, el cual utilizaré desde el 19 de marzo hasta el 27 de marzo, del año en curso, ya que saldré fuera del país a Moscú-Rusia.

Agradezco de antemano la atención prestada

Cordial Saludo,

**JUAN CARLOS GARCIA GOMEZ**  
H. Senador de la Republica

**МИНИСТЕРСТВО ТРАНСПОРТА РОССИЙСКОЙ ФЕДЕРАЦИИ (МИНТРАНС РОССИИ)**

Г-ну Хуану Карлосу Гарсия Гомезу  
Сенатору, Члену Первой Комиссии Сената  
Республика Колумбия

Российская ул., д. 1, стр. 1, Москва, 109012  
Тел.: (499) 495-00-00, факс: (499) 453-00-10  
E-mail: info@mintrans.ru, http://www.mintrans.ru

15.03.2021 № Д14/4919-ИС

На № \_\_\_\_\_ от \_\_\_\_\_

Министерство транспорта Российской Федерации уделяет большое внимание развитию международных связей в области внедрения современных цифровых технологий. Отечественные разработки успешно применяются в различных регионах мира, в том числе в странах Латинской Америки.

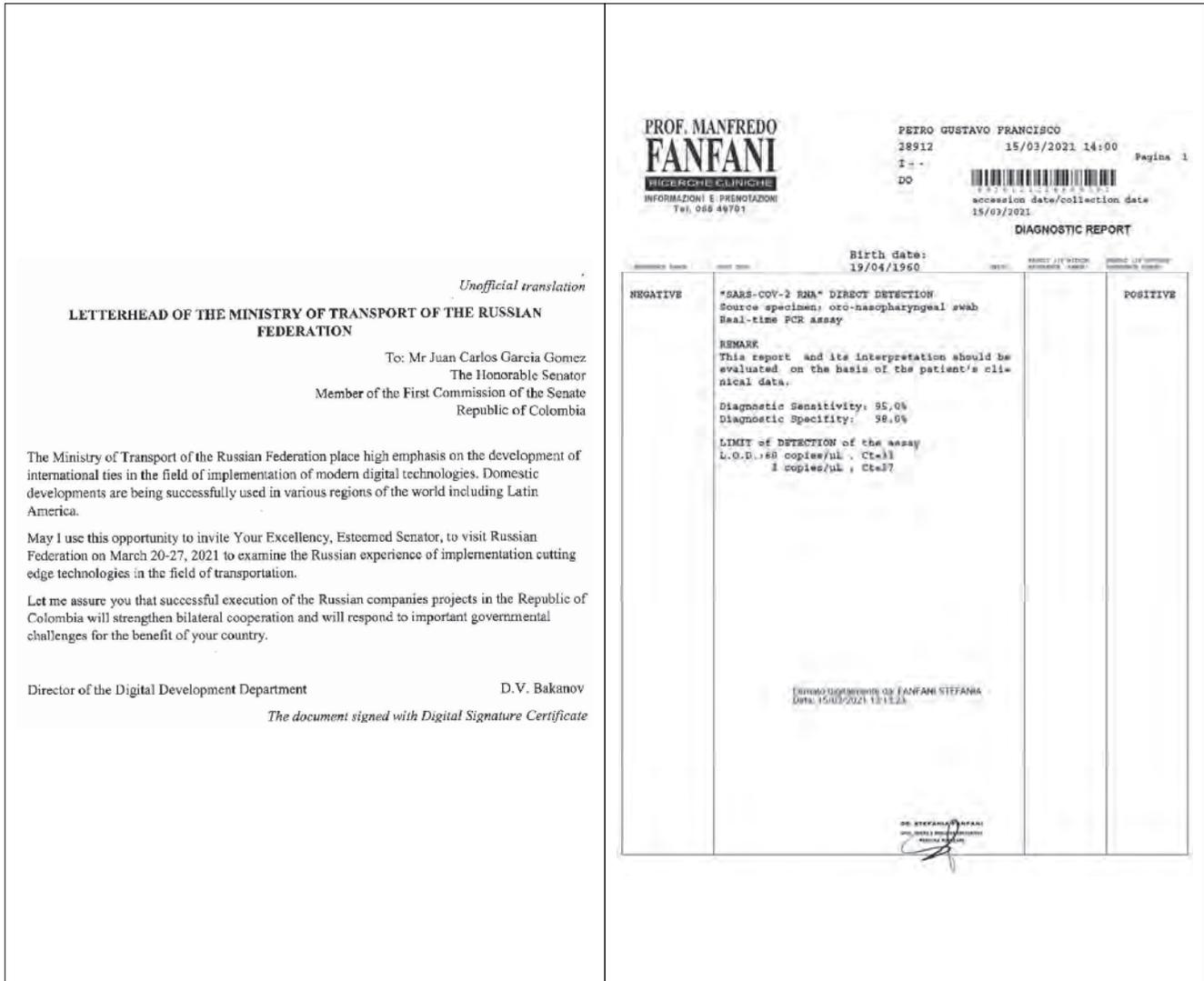
Пользуясь данной возможностью, разрешите пригласить Вас, Уважаемый сенатор, посетить Российскую Федерацию в период с 20 по 27 Марта 2021 года для изучения российского опыта внедрения современных технологий на транспорте.

Уверены, успешная реализация проектов российскими компаниями на территории Республики Колумбии будет способствовать укреплению двусторонних отношений, позволит решить важные государственные задачи на благо Вашей страны.

Директор  
Департамента цифрового развития

**Д.В. Баканов**

Минут Марин Анджева  
8(499) 495 00 00, доб. 2593



La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 10:20 a. m., la Presidencia manifiesta:

“Ábrase la sesión ordinaria y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión”.

**ORDEN DEL DÍA**

COMISIÓN PRIMERA HONORABLE  
SENADO DE LA REPÚBLICA

CUATRIENIO 2018-2022 LEGISLATURA  
2020-2021 SEGUNDO PERIODO

“Sesión Presencial (Mixta) con las restricciones legales vigentes de Bioseguridad”

Día: Martes 23 de marzo de 2021

Lugar: Salón Guillermo Valencia - Capitolio Nacional y Plataforma Zoom.

Hora: 10:00 a. m.

I

**Llamado a lista y verificación del quórum**

II

**Anuncio de proyectos para la próxima sesión**

III

**Consideración y votación de proyectos en primer debate**

1. **Proyecto de ley número 251 de 2019 Senado, 011 de 2019 Cámara, por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá.**

Autores: Honorables Representantes *José Daniel López Jiménez, Juanita María Goebertus Estrada, Édward Rodríguez Rodríguez, Irma Luz Herrera Rodríguez, Juan Manuel Daza Iguarán, José Jaime Uscátegui Pastrana, Carlos Eduardo Acosta Lozano, María José Pizarro, Ángela Patricia Sánchez Leal, Enrique Cabrales Baquero, Juan Carlos Wills Ospina, Katherine Miranda Peña, Mauricio Andrés Toro Orjuela, Gabriel Santos García, David Ricardo Racero Mayorca, Juan Carlos Lozada Vargas.*

Ponente: Primer Debate Senado: honorable Senador *Germán Varón Cotrino.*

Publicación: Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 655 de 2019.

Texto aprobado Plenaria Cámara: *Gaceta del Congreso* número 1112 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1176 de 2019.

2. **Proyecto de ley número 298 de 2020 Senado, 290 de 2019 Cámara, por medio de la cual se deroga la Ley 54 de 1989 y establecen nuevas reglas para determinar el orden de los apellidos.**

Autores: Honorables Representantes *María José Pizarro Rodríguez, Gustavo Londoño García.*

Ponente: Primer Debate Senado: Honorable Senador *Gustavo Petro Urrego.*

Publicación: Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 1104 de 2019.

Texto aprobado Plenaria Cámara: ***Gaceta del Congreso*** número 929 de 2020.

Ponencia Primer Debate Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 1165 de 2020.

**3. Proyecto de ley número 236 de 2020 Senado, por medio del cual se establece el marco regulatorio de la hoja de coca y sus derivados y se dictan otras disposiciones.**

Autores: Honorables Senadores *Iván Marulanda Gómez, Feliciano Valencia Medina, Angélica Lozano Correa, Gustavo Bolívar Moreno, Antonio Eresmid Sanguino Páez, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Pablo Catatumbo Torres, Criselda Lobo Silva, José Aulo Polo Narváez, Guillermo García Realpe, Iván Cepeda Castro, Temístocles Ortega Narváez, Aída Yolanda Avella Esquivel, Luis Fernando Velasco Chaves, Armando Benedetti Villaneda, Wilson Neber Arias Castillo.* – Honorables Representantes *Mauricio Toro Orjuela, Carlos Carreño Marín, Abel David Jaramillo, Ángela María Robledo Gómez, Ómar de Jesús Restrepo, Catalina Ortiz Lalinde.*

Ponentes: Primer Debate: Senado: Honorables Senadores *Luis Fernando Velasco Chaves, Armando Benedetti Villaneda* (Coordinadores), *Iván Name Vásquez, Temístocles Ortega Narváez, Juan Carlos García Gómez, Gustavo Petro Urrego, Alexander López Maya, Eduardo Pacheco Cuello, Julián Gallo Cubillos.*

Publicación: Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 806 de 2020.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1383 de 2020.

**4. Proyecto de ley número 140 de 2020 Senado, por medio de la cual se modifican los artículos 90 y 93 de la Ley 84 de 1873 y se dictan otras disposiciones.**

Autores: Honorables Senadores *Esperanza Andrade de Osso, Nora María García Burgos, Myriam Alicia Paredes Aguirre, Efraín Cepeda Sarabia, María Fernanda Cabal Molina, María del Rosario Guerra de la Espriella, Paloma Valencia Laserna, John Milton Rodríguez González, Soledad Tamayo Tamayo, Juan Samy Merheg Marín, Miguel Ángel Barreto, Juan Carlos García Gómez.* - Honorables Representantes *Adriana Magali Matiz, Nidia Marcela Osorio, Diela Liliana Benavides, José Élver Hernández, José Gustavo Padilla, Armando Zabarain, Buenaventura León León, Germán Blanco Álvarez, Alfredo Ape Cuello, Juan Carlos Rivera Peña, Felipe Andrés Muñoz, Jaime Felipe Lozada.*

Ponente: Primer Debate Senado: Honorable Senadora *Esperanza Andrade de Osso.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 608 de 2020.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 815 de 2020.

Comisión Accidental: Honorables Senadores *Esperanza Andrade de Osso* (Coordinadora), *Eduardo Pacheco, Roy Leonardo Barreras Montealegre, Angélica Lozano Correa, Gustavo Petro Urrego.*

**5. Proyecto de ley número 171 de 2020 Senado, por la cual se crea el sistema especial para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuadas, se modifica la comisión intersectorial de seguridad alimentaria y nutricional y se dictan otras disposiciones.**

Autores: Honorables Senadores *Armando Benedetti Villaneda, Juan Luis Castro Córdoba, Rodrigo Lara Restrepo, Fabio Amín Saleme, Feliciano Valencia Medina, Antonio Sanguino Páez, Victoria Sandino Simanca, Jesús Alberto Castilla Salazar, Iván Cepeda Castro, Pablo Catatumbo Torres, Alexander López Maya, Gustavo Bolívar Moreno, José Aulo Polo Narváez, Iván Marulanda Gómez, Wilson Neber Arias Castillo.* – Honorables Representantes *Julián Peinado Ramírez, Ómar Restrepo Correa, Fabián Díaz Plata, León Fredy Muñoz Lopera, Juanita Goebertus Estrada, Jezmi Barraza Arraut, María José Pizarro, Mauricio Toro Orjuela, Ángela Robledo, Jairo Reinaldo Cala, Ángela María Gaitán, César Ortiz Zorro, Teresa Enríquez Rosero, Luciano Grisales, Abel David Jaramillo, Elizabeth Jay-Pang Díaz.*

Ponentes: Primer Debate Senado: Honorables Senadores *Armando Benedetti Villaneda* (Coordinador), *Fabio Amín Saleme, Rodrigo Lara Restrepo, Alexander López Maya, Eduardo Enríquez Maya, Angélica Lozano Correa, María Fernanda Cabal Molina, Eduardo Pacheco Cuello, Gustavo Petro Urrego, Julián Gallo Cubillos.*

Publicación: Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 616 de 2020.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 964 de 2020.

**6. Proyecto de ley número 66 de 2020 Senado, por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones.**

Autora: Ministra de Justicia y del Derecho, doctora *Margarita Cabello Blanco.*

Ponente: Primer Debate Senado: Honorable Senador *Juan Carlos García Gómez.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 568 de 2020.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1251 de 2020.

**7. Proyecto de ley número 188 de 2020 Senado, por medio del cual se introduce la figura de la experimentación, se adiciona la**

*Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, se adiciona la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones.*

Autor: Honorables Senadores *Rodrigo Lara Restrepo, Armando Benedetti Villaneda.*

Ponente: Primer Debate Senado: Honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 660 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 937 de 2020.

**8. Proyecto de ley número 70 de 2020 Senado,** *por la cual se reglamentan las prácticas de la eutanasia y la asistencia al suicidio en Colombia y se dictan otras disposiciones.*

Autor: Honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda.*

Ponente: Primer Debate Senado: Honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda.*

Publicación: Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 598 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 851 de 2020.

**9. Proyecto de ley número 186 de 2020 Senado,** *por medio de la cual se adoptan medidas que buscan prevenir y enfrentar actividades de lavado de activos en territorio colombiano por parte de miembros del régimen venezolano y se dictan otras disposiciones.*

Autores: Honorables Senadores *Rodrigo Lara Restrepo, Álvaro Uribe Vélez, Richard Aguilar Villa, Armando Benedetti Villaneda.*

Ponente: Primer Debate Senado: Honorable Senador *Rodrigo Lara Restrepo.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 660 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1101 de 2020.

**10. Proyecto de ley número 60 de 2020 Senado,** *por el cual se regula el artículo 37 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.* (Manifestaciones Públicas).

Autores: Honorables Senadores *Juan Diego Gómez Jiménez, Efraín José Cepeda Sarabia, Myriam Alicia Paredes Aguirre, Juan Carlos García Gómez, Nora García Burgos, Eduardo Enriquez Maya, Laureano Acuña Díaz, Miguel Ángel Barreto Castillo.* –Honorables Representantes *Nicolás Albeiro Echeverry, Nidia Marcela Osorio.*

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Juan Carlos García Gómez.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 593 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1042 de 2020.

**11. Proyecto de ley número 282 de 2020 Senado,** *por medio de la cual se implementa el uso de medios tecnológicos para llevar a cabo los remates judiciales y se dictan otras disposiciones.*

Autor: Honorable Senador *Nicolás Pérez Vásquez.*

Ponente: Primer Debate Senado: Honorable Senador *Santiago Valencia González.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 940 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1268 de 2020.

**12. Proyecto de ley número 345 de 2020 Senado,** *por la cual se regula en la Ley 1448 de 2011 la situación jurídica de vulnerabilidad de los segundos ocupantes de predios objeto de restitución.*

Autores: Honorables Senadores *María Fernanda Cabal Molina, Esperanza Andrade de Osso, Germán Varón Cotrino, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Juan Carlos García Gómez, Santiago Valencia González, Miguel Ángel Pinto Hernández, Paloma Valencia Laserna.*

Ponente: Primer Debate Senado: Honorable Senador *Eduardo Emilio Pacheco Cuello.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1253 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1397 de 2020.

**13. Proyecto de ley número 314 de 2020 Senado, 220 de 2019 Cámara,** *por la cual se crea el sistema nacional de alertas tempranas para la prevención de la violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes, se modifica la Ley 1146 de 2007 y se dictan otras disposiciones.*

Autores: Honorable Senadora *Emma Claudia Castellanos.* - Honorables Representantes *Ángela Patricia Sánchez Leal, Julio César Triana, Édwing Fabián Díaz Plata, Katherine Miranda Peña, Mauricio Toro Orjuela, Erwin Arias Betancur, José Daniel López, José Jaime Uscátegui, Carlos Eduardo Acosta, Carlos Alberto Cuenca, Eloy Chichi Quintero, Adriana Magali Matiz, César Lorduy Maldonado, Jezmi Lizeth Barraza, José Elver Hernández.*

Ponente: Primer Debate Senado: Honorable Senadora *Esperanza Andrade de Osso.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 818 de 2019.

Texto aprobado Plenaria Cámara *Gaceta del Congreso* número 321 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1136 de 2020.

**14. Proyecto de ley número 329 de 2020 Senado,** *por el cual se faculta la redención de pena privativa de la libertad mediante*

*el fortalecimiento de los derechos humanos para la formación en valores cívicos, sociales, éticos y bioéticos en los establecimientos de reclusión.*

Autores: Honorables Senadores *Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Édgar Enrique Palacio Mizrahi.*

Ponente: Primer Debate Senado: Honorable Senador *Eduardo Pacheco Cuello.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1165 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1252 de 2020.

**15. Proyecto de ley número 268 de 2020 Senado, acumulado con el Proyecto de ley número 296 de 2020 Cámara, por medio de la cual se adiciona la Ley 975 de 2005 y se dictan otras disposiciones.**

Autor: Proyecto de ley número 268 de 2020. Honorable Senador *Roy Barreras Montealegre.*

Autor: Proyecto de ley número 296 de 2020. Honorable Senador *Antonio Eresmid Sanguino Páez.*

Ponente: Primer Debate Senado: Honorable Senador *Roy Barreras Montealegre.*

Publicación: Proyecto de ley número 268 de 2020. Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 934 de 2020.

Proyecto de ley número 296 de 2020.

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 1095 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1252 de 2020.

**16. Proyecto de ley número 163 de 2020 Senado, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal Pro-vida y se dictan otras disposiciones.**

Autores: Honorables Senadores *John Milton Rodríguez González, Édgar Enrique Palacio Mizrahi, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, María del Rosario Guerra de la Espriella, Carlos Felipe Mejía Mejía, Amanda Rocío González Rodríguez, Paola Andrea Holguín Moreno, Esperanza Andrade Serrano.* –Honorables Representantes *José Jaime Uscátegui, Carlos Eduardo Acosta, Margarita María Restrepo, Juan Fernando Espinal Ramírez, Jaime Felipe Lozada Polanco.*

Ponente: Primer Debate Senado: Honorable Senador *Eduardo Emilio Pacheco Cuello.*

Publicación: Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 615 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 851 de 2020.

**17. Proyecto de ley número 03 de 2020 Senado, por medio del cual se realizan cambios al artículo 81 del Código Nacional de Policía y Convivencia y se introduce un**

*término prudencial para la realización de acciones preventivas en caso de vía de hecho que pretendan perturbar la posesión.*

Autores: Honorable Senador *Gabriel Jaime Velasco Ocampo.* –Honorables Representantes *Christian Garcés, Juan Fernando Reyes Kuri.*

Ponente: Primer Debate Senado: Honorable Senador *Germán Varón Cotrino.*

Publicación: Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 572 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 906 de 2020.

**18. Proyecto de ley número 165 de 2020 Senado, por medio de la cual se reglamenta la declaratoria de la fuerza mayor o caso fortuito, se adopta un procedimiento para su reconocimiento y se dictan otras disposiciones.**

Autores: Honorables Senadores *Mauricio Gómez Amín, Rodrigo Villalba Mosquera, Julián Bedoya Pulgarín.*

Ponente: Primer Debate Senado: Honorable Senador *Miguel Ángel Pinto Hernández.*

Publicación: Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 615 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 887 de 2020.

Subcomisión: Honorables Senadores *Angélica Lozano Correa, Eduardo Pacheco, Eduardo Enríquez Maya, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Armando Benedetti Villaneda, Alexánder López Maya, Santiago Valencia Laserna, Gustavo Petro Urrego, Julián Gallo Cubillos, Rodrigo Lara Restrepo, Germán Varón Cotrino.*

**19. Proyecto de ley número 07 de 2020 Senado, por medio de la cual se eliminan la libertad condicional, redenciones y demás beneficios judiciales o administrativos para quienes cometen delitos sexuales y se dictan otras disposiciones.**

Autores: Honorables Senadores *María del Rosario Guerra de la Espriella, Esperanza Andrade de Osso.* Honorable Representante *Juan Fernando Espinal Ramírez.*

Ponente: Primer Debate Senado: Honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 572 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 791 de 2020.

Comisión Accidental: Honorables Senadores *María Fernanda Cabal* (Coordinadora), *Germán Varón Cotrino, Luis Fernando Velasco Chaves, Armando Benedetti Villaneda, Temístocles Ortega Narváez.*

**20. Proyectos de ley número 69 de 2020 Senado, por medio de la cual se reglamenta la reproducción humana asistida, la**

*procreación con asistencia científica y se dictan otras disposiciones.*

Autor: Honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Ponente: Primer Debate Senado: Honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Publicación: Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 598 de 2020.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 970 de 2020.

**21. Proyecto de ley número 150 de 2020 Senado, por la cual se promueve el pluralismo político y la adquisición progresiva de derechos de los partidos y movimientos políticos mediante la conformación de coaliciones a corporaciones públicas.**

Autores: Honorables Senadores *Gustavo Bolívar Moreno, Aída Yolanda Avella Esquivel, Gustavo Petro Urrego, Feliciano Valencia Medina*.

Ponentes: Primer Debate Senado: Honorables Senadores *Gustavo Petro Urrego* (Coordinador), *Paloma Valencia Laserna, Eduardo Enríquez Maya, Iván Name Vásquez, Fabio Amín Saleme, Germán Varón Cotrino, Armando Benedetti Villaneda, Carlos Guevara Villabón, Eduardo Pacheco Cuello, Alexander López Maya, Julián Gallo Cubillos*.

Publicación: Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 608 de 2020.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 972 de 2020.

**22. Proyecto de ley número 209 de 2020 Senado, acumulado con el Proyecto de ley número 211 de 2020 Senado, por medio de la cual se regula la divulgación de encuestas y estudios electorales en aras de garantizar su calidad y confiabilidad y se dictan otras disposiciones”.**

Autor: Proyecto de ley número 209 de 2020.

Honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Proyecto de ley número 211 de 2020.

Honorables Senadores *Rodrigo Lara Restrepo, Temístocles Ortega Narváez, Miguel Ángel Pinto Hernández, David Barguil Assís, Fabio Amín Saleme, Roy Barreras Montealegre, Juan Carlos García Gómez, Esperanza Andrade de Osso, John Milton Rodríguez González, Paloma Valencia Laserna, Guillermo García Realpe, Andrés Cristo Bustos, Aydeé Lizarazo Cubillos, Carlos Eduardo Guevara Villabón, José Ritter López Peña, Manuel Virgüez Piraquive, Alexander López Maya*. – Honorables Representantes *Alfredo Deluque Zuleta, Jaime Lozada Polanco, Jorge Burgos Lugo, Jhon Jairo Cárdenas Morán, Jorge Eliécer Tamayo, Sara Piedrahíta Lyons, Édward David Rodríguez, Élberty Díaz Lozano, David Racero Mayorca, Julián Peinado Ramírez, Hernán Gustavo Estupiñán, Alejandro C. Chacón, Inti Raúl Asprilla, Harry*

*González García, Andrés David Calle, John Jairo Hoyos, Harold Valencia Infante*.

Ponente: Primer Debate Senado: Honorable Senador *Rodrigo Lara Restrepo*.

Publicación: Proyecto de ley número 209 de 2020.

Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 744 de 2020.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1044 de 2020.

Proyecto de ley número 211 de 2020.

Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 744 de 2020.

**23. Proyecto de ley número 68 de 2020 Senado, por medio de la cual se dictan disposiciones sobre la familia de crianza.**

Autor: Honorable Senador *José Ritter López*.

Ponente: Primer Debate Senado: Honorable Senador *Roosvelt Rodríguez Rengifo*.

Publicación: Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 598 de 2020.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1060 de 2020.

**24. Proyecto de ley número 40 de 2020 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 3° de la Ley 1922 de 2018”.** (Procedimiento para la acreditación de la calidad de víctima).

Autores: Honorables Senadores *María Fernanda Cabal Molina, Esperanza Andrade de Osso, Juan Carlos García Gómez*.

Ponente: Primer Debate Senado: Honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación: Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 762 de 2020.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1063 de 2020.

**25. Proyecto de ley número 104 de 2020 Senado, por medio del cual se regula la indemnización de los daños a la persona en los procesos de responsabilidad.**

Autor: Honorable Senador *Iván Leonidas Name Vásquez*.

Ponente: Primer Debate Senado: Honorable Senador *Iván Name Vásquez*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 569 de 2020.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 811 de 2020.

**26. Proyectos de ley número 08 de 2020 Senado, por medio de la cual se desarrolla el derecho fundamental a la objeción de conciencia consagrado en el artículo 18 de la Constitución Política.**

Autores: Honorables Senadores *María del Rosario Guerra de la Espriella, Esperanza Andrade de Osso*.

Honorable Representante *Juan Fernando Espinal Ramírez*.

Ponente: Primer Debate Senado: Honorable Senador *Santiago Valencia González*.

Publicación: Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 572 de 2020.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1064 de 2020.

27. **Proyecto de ley número 113 de 2020 Senado**, por medio de la cual se eleva la comisión especial de vigilancia del proceso de descentralización y ordenamiento territorial a Comisión Constitucional, Permanente, se modifican el artículo 2° de la Ley 3ª de 1992, los artículos 63, 369 y 383 de la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores *Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Efraín Cepeda Sarabia, María del Rosario Guerra de la Espriella, Fabián Castillo Suárez, Miguel Amín Scaff, Carlos Manuel Meisel Vergara, Laura Fortich Sánchez, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Mauricio Gómez Amín, Feliciano Valencia Medina, Béner León Zambrano Erazo*.

Ponente: Primer Debate Senado: Honorable Senador *Eduardo Pacheco Cuello*.

Publicación: Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 606 de 2020.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 784 de 2020.

28. **Proyecto de ley número 63 de 2020 Senado**, por el cual se modifica la Ley 878 de 2004 y se dictan otras disposiciones. (Auxiliares Jurídicos Ad Honórem).

Autores: Honorable Senador *Juan Diego Gómez Jiménez*. – Honorable Representante *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán*.

Ponente: Primer Debate Senado: Honorable Senador *Juan Carlos García Gómez*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 594 de 2020.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1228 de 2020.

29. **Proyecto de ley número 121 de 2020 Senado**, por medio de la cual se crea la Ley de Protección y Compensación al denunciante de actos de corrupción administrativa y se dictan otras disposiciones.

Autora: Honorable Representante *Neyla Ruiz Correa*.

Ponente: Primer Debate Senado: Honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 608 de 2020.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1252 de 2020.

30. **Proyecto de ley número 81 de 2020 Senado**, por la cual se modifica y adiciona el artículo 199 de la Ley 5ª de 1992, atinente a las razones de las objeciones presidenciales por inconstitucionalidad e inconveniencia.

Autores: Honorables Senadores *Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Jhon Milton Rodríguez González, Édgar Enrique Palacio Mizrahi*. – Honorable Representante *Carlos Eduardo Acosta Lozano*.

Ponente: Primer Debate Senado: Honorable Senador *Eduardo Pacheco Cuello*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 594 de 2020.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 784 de 2020.

31. **Proyecto de ley número 92 de 2020 Senado**, por medio del cual se modifica la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia – con relación a la adopción desde el vientre – Ley adopción desde el vientre.

Autores: Honorable Senadora *Emma Claudia Castellanos*. – Honorable Representante *Ángela Patricia Sánchez Leal*.

Ponente: Primer Debate:

Senado: Honorable Senador *Santiago Valencia González*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 600 de 2020.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1268 de 2020.

32. **Proyecto de ley número 257 de 2020 Senado**, por medio de la cual se establece una amnistía y se estipulan acuerdos de pago a los ciudadanos sancionados por inasistencia como jurados de votación y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorable Senador *Mauricio Gómez Amín*.

Ponente: Primer Debate Senado: Honorable Senador *Santiago Valencia González*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 932 de 2020.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1268 de 2020.

33. **Proyecto de ley número 237 de 2020 Senado**, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Juventud Colombiana del Congreso de la República y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores *Amanda Rocío González Rodríguez, Richard Alfonso Aguilar Villa, Johny Besaile Fayad, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, John Milton Rodríguez González, Horacio José Serpa Moncada*.

Ponente: Primer Debate Senado: Honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 805 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1286 de 2020.

34. **Proyecto de ley número 275 de 2020 Senado, 215 de 2019 Cámara**, mediante la cual se modifica el tratamiento penal de algunos delitos de la Ley 599 de 2000 mediante el mecanismo de negociación, se prioriza a la víctima de conductas delictivas, y se establecen medidas para la disuasión a la reincidencia criminal y su rápida Constitución.

Autor: Honorable Representante *Édward David Rodríguez Rodríguez*.

Ponente: Primer Debate Senado: Honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 816 de 2019.

Texto aprobado Plenaria Cámara *Gaceta del Congreso* número...

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1335 de 2020.

35. **Proyecto de ley número 334 de 2020 Senado**, por medio de la cual se prohíbe el uso o destinación de bienes públicos en la celebración de espectáculos taurinos en todo el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Katherine Miranda Peña, César Ortiz Zorro, Mauricio Toro Orjuela, Carlos Germán Navas Talero*.

Ponente: Primer Debate Senado: Honorable Senador *Iván Name Vásquez*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1188 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1366 de 2020.

36. **Proyecto de ley número 304 de 2020 Senado**, por medio del cual se garantiza la correcta focalización de los subsidios, se promueve la manifestación pública y pacífica y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores *Milla Patricia Romero Soto, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Alejandro Cabrales Escobar*. – Honorables Representantes *Juan Manuel Daza Iguarán, Edwin Gilberto Ballesteros Falla, Juan David Vélez*.

Ponente: Primer Debate Senado: Honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1096 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1399 de 2020.

37. **Proyecto de ley número 107 de 2020 Senado**, por medio de la cual se eliminan los artículos 36, 40 y el 53 del Código Civil y se modifican parcialmente los artículos 35, 55, 61, 100, 149, 233, 236, 245, 250, 254, 257, 335, 397, 403, 411, 1045, 1165, 1240, 1258, 1262, 1468, 1481, 1488, el Título X y el Título XI del Capítulo III del Código Civil.

Autores: Honorables Senadores *Myriam Paredes Aguirre, Nora García Burgos, Nadia Blel Scaff, Esperanza Andrade de Osso, Soledad Tamayo Tamayo, Eduardo Enriquez Maya, David Alejandro Barguil Assís, Efraín Cepeda Sarabia, Juan Carlos García Gómez, Laureano Acuña Díaz, Juan Samy Merheg Marún, Miguel Ángel Barreto, Juan Diego Gómez Jiménez*. – Honorables Representantes *María Cristina Soto, Nidia Marcela Osorio Salgado, Diela Benavides Solarte, Adriana Magali Matiz*.

Ponente: Primer Debate Senado: Honorable Senador *Juan Carlos García Gómez*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 606 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1432 de 2020.

38. **Proyecto de ley número 114 de 2020 Senado**, por medio de la cual se autoriza a los tribunales administrativos que se encuentran organizados en secciones y subsecciones dictar fallos del control inmediato de legalidad a través de secciones y subsecciones.

Autores: Honorables Senadores *Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Juan Luis Castro Córdoba, José Aulo Polo Narváez, Angélica Lozano Correa, Antonio Sanguino Páez, Iván Leonidas Name Vásquez, Iván Marulanda Gómez*.

Ponente: Primer Debate Senado: Honorable Senadora *Angélica Lozano Correa*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 606 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 03 de 2021.

39. **Proyecto de ley número 83 de 2020 Senado**, por la cual se desarrolla el artículo 22 de la Carta Política Colombiana, atinente al derecho y deber fundamental de la Paz, se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores *Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Jhon Milton Rodríguez González, Édgar Enrique Palacio Mizrahi*. – Honorable Representante *Carlos Eduardo Acosta Lozano*.

Ponente: Primer Debate Senado: Honorable Senador *Eduardo Pacheco Cuello*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 600 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 784 de 2020.

#### IV

**Lo que propongan los Honorables Senadores**

## V

**Negocios sustanciados por la Presidencia**

El Presidente,

Honorable Senador *Miguel Ángel Pinto Hernández*.

La Vicepresidenta,

Honorable Senadora *Paloma Susana Valencia Laserna*.

El Secretario General,

*Guillermo León Giraldo Gil*.

La Secretaría informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día, cerrada esta y abre la votación.

Cerrada la votación, la Secretaría informa que ha sido aprobado por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

## II

**Anuncio de proyectos para la próxima sesión**

Por disposición de la Presidencia la Secretaría da lectura a los proyectos que por disposición se someten a discusión y votación en la próxima sesión:

- **Proyecto de Acto Legislativo número 22 de 2020 Senado, 458 de 2020 Cámara**, por medio del cual se reforma la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 adicionando un inciso que prohíbe expresamente el ejercicio de actividades de exploración y explotación mineras en ecosistemas de páramo.
- **Proyecto de ley número 314 de 2020 Senado, 220 de 2019 Cámara**, por la cual se crea el sistema nacional de alertas tempranas para la prevención de la violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes, se modifica la Ley 1146 de 2007 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 68 de 2020 Senado**, por medio de la cual se dictan disposiciones sobre la familia de crianza.
- **Proyecto de ley número 92 de 2020 Senado**, por medio del cual se modifica la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia – con relación a la adopción desde el vientre – Ley adopción desde el vientre.
- **Proyecto de ley número 236 de 2020 Senado**, por medio del cual se establece el marco regulatorio de la hoja de coca y sus derivados y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 298 de 2020 Senado, 290 de 2019 Cámara**, por medio de la cual se deroga la Ley 54 de 1989 y establecen nuevas reglas para determinar el orden de los apellidos.

- **Proyecto de ley número 140 de 2020 Senado**, por medio de la cual se modifican los artículos 90 y 93 de la Ley 84 de 1873 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 171 de 2020 Senado**, por la cual se crea el sistema especial para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuadas, se modifica la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 66 de 2020 Senado**, por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 188 de 2020 Senado**, por medio del cual se introduce la figura de la experimentación, se adiciona la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, se adiciona la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 70 de 2020 Senado**, por la cual se reglamentan las prácticas de la eutanasia y la asistencia al suicidio en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 186 de 2020 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas que buscan prevenir y enfrentar actividades de lavado de activos en territorio colombiano por parte de miembros del régimen venezolano y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 60 de 2020 Senado**, por el cual se regula el artículo 37 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. (Manifestaciones Públicas).
- **Proyecto de ley número 282 de 2020 Senado**, por medio de la cual se implementa el uso de medios tecnológicos para llevar a cabo los remates judiciales y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 345 de 2020 Senado**, por la cual se regula en la Ley 1448 de 2011 la situación jurídica de vulnerabilidad de los segundos ocupantes de predios objeto de restitución.
- **Proyecto de ley número 329 de 2020 Senado**, por el cual se faculta la redención de pena privativa de la libertad mediante el fortalecimiento de los derechos humanos para la formación en valores cívicos, sociales, éticos y bioéticos en los establecimientos de reclusión.
- **Proyecto de ley número 268 de 2020 Senado, acumulado con el Proyecto de ley número 296 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se adiciona la Ley 975 de 2005 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 163 de 2020 Senado**, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la

*Comisión Legal Pro-vida y se dictan otras disposiciones.*

- **Proyecto de ley número 03 de 2020 Senado**, por medio del cual se realizan cambios al artículo 81 del Código Nacional de Policía y convivencia y se introduce un término prudencial para la realización de acciones preventivas en caso de vía de hecho que pretendan perturbar la posesión.
- **Proyecto de ley número 165 de 2020 Senado**, por medio de la cual se reglamenta la declaratoria de la fuerza mayor o caso fortuito, se adopta un procedimiento para su reconocimiento y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 07 de 2020 Senado**, por medio de la cual se eliminan la libertad condicional, redenciones y demás beneficios judiciales o administrativos para quienes cometen delitos sexuales y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 69 de 2020 Senado**, por medio de la cual se reglamenta la reproducción humana asistida, la procreación con asistencia científica y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 150 de 2020 Senado**, por la cual se promueve el pluralismo político y la adquisición progresiva de derechos de los partidos y movimientos políticos mediante la conformación de coaliciones a corporaciones públicas.
- **Proyecto de ley número 209 de 2020 Senado, acumulado con el Proyecto de ley número 211 de 2020 Senado**, por medio de la cual se regula la divulgación de encuestas y estudios electorales en aras de garantizar su calidad y confiabilidad y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 40 de 2020 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 3° de la Ley 1922 de 2018. (Procedimiento para la acreditación de la calidad de víctima).
- **Proyecto de ley número 104 de 2020 Senado**, por medio del cual se regula la indemnización de los daños a la persona en los procesos de responsabilidad.
- **Proyecto de ley número 08 de 2020 Senado**, por medio de la cual se desarrolla el derecho fundamental a la objeción de conciencia consagrado en el artículo 18 de la Constitución Política.
- **Proyecto de ley número 113 de 2020 Senado**, por medio de la cual se eleva la comisión especial de vigilancia del proceso de descentralización y ordenamiento territorial a Comisión Constitucional, Permanente, se modifican el artículo 2° de la Ley 3ª de 1992, los artículos 63, 369 y 383 de la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 63 de 2020 Senado**, por el cual se modifica la Ley 878 de 2004 y se dictan otras disposiciones. (Auxiliares Jurídicos Ad Honórem).
- **Proyecto de ley número 121 de 2020 Senado**, por medio de la cual se crea la Ley de protección y compensación al denunciante de actos de corrupción administrativa y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 81 de 2020 Senado**, por la cual se modifica y adiciona el artículo 199 de la Ley 5ª de 1992, atinente a las razones de las objeciones presidenciales por inconstitucionalidad e inconveniencia.
- **Proyecto de ley número 257 de 2020 Senado**, por medio de la cual se establece una amnistía y se estipulan acuerdos de pago a los ciudadanos sancionados por inasistencia como jurados de votación y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 237 de 2020 Senado**, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la juventud Colombiana del Congreso de la República y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 275 de 2020 Senado, 215 de 2019 Cámara**, mediante la cual se modifica el Tratamiento penal de algunos delitos de la Ley 599 de 2000 mediante el mecanismo de negociación, se prioriza a la víctima de conductas delictivas, y se establecen medidas para la disuasión a la reincidencia criminal y su rápida Constitución.
- **Proyecto de ley número 334 de 2020 Senado**, por medio de la cual se prohíbe el uso o destinación de bienes públicos en la celebración de espectáculos taurinos en todo el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 304 de 2020 Senado**, por medio del cual se garantiza la correcta focalización de los subsidios, se promueve la manifestación pública y pacífica y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 107 de 2020 Senado**, por medio de la cual se eliminan los artículos 36, 40 y el 53 del Código Civil y se modifican parcialmente los artículos 35, 55, 61, 100, 149, 233, 236, 245, 250, 254, 257, 335, 397, 403, 411, 1045, 1165, 1240, 1258, 1262, 1468, 1481, 1488, el Título X y el Título XI del Capítulo III del Código Civil.
- **Proyecto de ley número 114 de 2020 Senado**, por medio de la cual se autoriza a los tribunales administrativos que se encuentran organizados en secciones y subsecciones dictar fallos del control

*inmediato de legalidad a través de secciones y subsecciones.*

- **Proyecto de ley número 83 de 2020 Senado, por la cual se desarrolla el artículo 22 de la Carta Política Colombiana, atinente al derecho y deber fundamental de la Paz, se dictan otras disposiciones.**

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura del siguiente punto del Orden del Día.

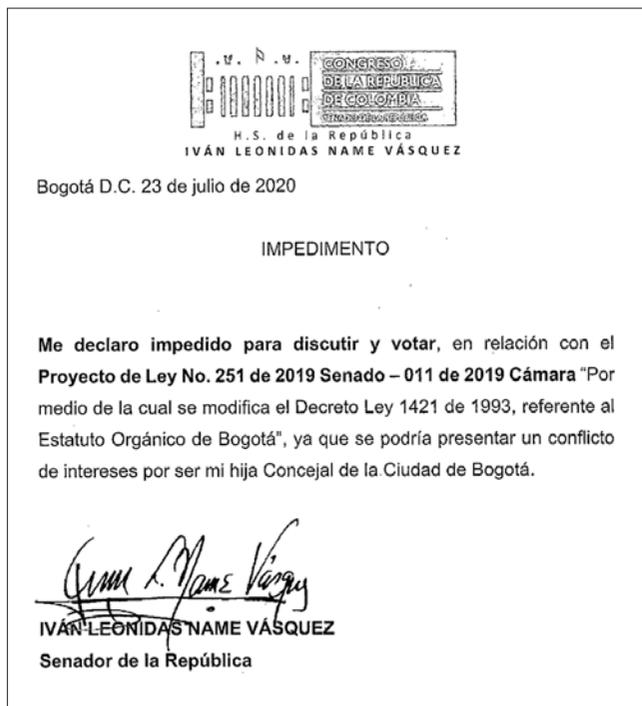
**IV**

**Consideración y votación de proyectos en primer debate**

**Proyecto de ley número 251 de 2019 Senado, 011 de 2019 Cámara, por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá.**

La Secretaría da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia e informa que han radicado varios impedimentos.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura al siguiente impedimento:



**La Presidencia abre la discusión del impedimento leído y concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Muchas gracias señor Presidente, me hago en este rincón para poder prescindir del tapabocas y poder hacer la exposición de manera más cómoda señor Presidente. Yo creo que ese impedimento, sugiero respetuosamente votarlo de manera negativa, las modificaciones que vamos a poner a consideración de esta Comisión, tienen que ver obviamente con elementos del distrito capital, con las juntas administradoras locales, con los alcaldes locales, con las vigencias futuras y con algunas algunos regímenes prestacionales, pero creo que en modo alguno genera un beneficio directo para quien se declara impedido, nuestro amigo el doctor Iván Name, gracias Presidente.

La Presidencia cierra la discusión del impedimento del Honorable Senador Iván Name Vásquez y abre la votación.

	SÍ	NO
Andrade Serrano Esperanza		X
Barreras Montealegre Roy Leonardo		X
Enríquez Maya Eduardo		X
Gallo Cubillos Julián		X
Ortega Narváez Temístocles		X
Pacheco Cuello Eduardo Emilio		X
Pinto Hernández Miguel Ángel		X
Rodríguez Rengifo Roosvelt		X
Valencia González Santiago		X
Valencia Laserna Paloma		X
Varón Cotrino Germán		X
Velasco Chaves Luis Fernando		X
<b>Total</b>	<b>00</b>	<b>12</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 12**

**Por el Sí: 00**

**Por el No: 12**

En consecuencia, ha sido negado el impedimento y por parte de la Secretaría se deja constancia que el honorable Senador Iván Name Vásquez, se retiró del recinto para no participar en la discusión y votación del impedimento.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura al siguiente impedimento:



**La Presidencia abre la discusión del impedimento leído y concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

En el mismo sentido que, solicite respetuosamente tener en cuenta los argumentos en el caso del doctor Iván Name, creo que son del mismo tenor en este caso, se trata de modificaciones al estatuto de Bogotá, que no hay manera directa, como lo establece la ley, benefician a la Senadora Angélica Lozano. Por lo tanto, solicito votarlo de manera negativa, gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:**

Así es, y creo que sí hay una diferencia importante entre el impedimento del Senador Name y el de la

Senadora Angélica, porque es la Senadora Angélica la única que ostenta esta condición, de ser la cónyuge de la primera mandataria de Bogotá, los artículos a los que ella ha hecho referencia, con mucho tino y mucho juicio, tiene en sí una relación directa con las funciones y el poder derivados de la alcaldesa.

De manera que yo diría que en este caso, sin ser abogado, porque no lo soy, la lógica me induce a pensar que este impedimento debería ser aceptado.

La Presidencia cierra la discusión del impedimento de la honorable Senadora Angélica Lozano Correa y abre la votación.

	SÍ	NO
Andrade Serrano Esperanza		X
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Cabal Molina Maria Fernanda		X
Enríquez Maya Eduardo		X
Gallo Cubillos Julián	X	
Lopez Maya Alexánder	X	
Ortega Narváez Temístocles		X
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt		X
Valencia González Santiago		X
Valencia Laserna Paloma		X
Varón Cotrino Germán		X
<b>Total</b>	<b>05</b>	<b>08</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

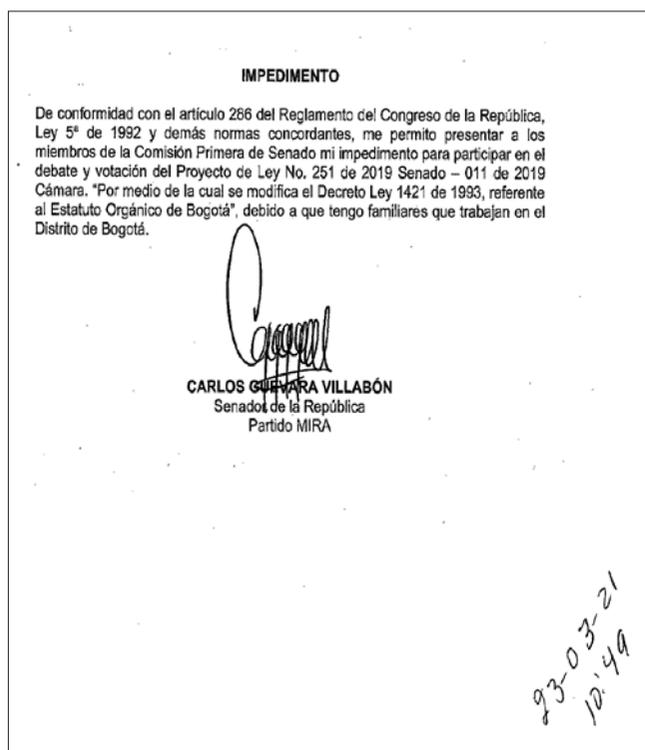
**Total votos: 13**

**Por el Sí: 05**

**Por el No: 08**

En consecuencia, ha sido negado el impedimento y por parte de la Secretaría se deja constancia que la honorable Senadora Angélica Lozano Correa, no se encuentra en el recinto para participar en la discusión y votación del impedimento.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura al siguiente impedimento:



**La Presidencia abre la discusión del impedimento leído y concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Por las anteriores consideraciones señor Presidente, para no reiterarlas, considero y solicito respetuosamente a la Comisión, votarlo de manera negativa.

La Presidencia cierra la discusión del impedimento del honorable Senador Carlos Guevara Villabón y abre la votación.

	SÍ	NO
Andrade Serrano Esperanza		X
Cabal Molina María Fernanda		X
Enríquez Maya Eduardo		X
Gallo Cubillos Julián		X
López Maya Alexánder	X	
Ortega Narváez Temístocles		X
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel		X
Rodríguez Rengifo Roosvelt		X
Valencia González Santiago		X
Valencia Laserna Paloma		X
Varón Cotrino Germán		X
<b>Total</b>	<b>02</b>	<b>10</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 12**

**Por el Sí: 02**

**Por el No: 10**

En consecuencia, ha sido negado el impedimento y por parte de la Secretaría se deja constancia que el honorable Senador Carlos Guevara Villabón, se retiró del recinto para no participar en la discusión y votación del impedimento.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez:**

Es solo para dejar la constancia de mi retiro, para el estudio de este proyecto de ley, aún qué he sido dispensado por la Comisión, prefiero no participar en su discusión. Gracias señor Presidente.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura nuevamente a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

**La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Muchas gracias señor Presidente, este es un proyecto presentado por los Representantes a la Cámara de la ciudad de Bogotá, que pertenecen a los diferentes partidos, es un proyecto que busca modificar y hacer mucho más eficiente y rápida y más participativa, la forma en que el Gobierno Distrital desarrolla sus actividades.

Están presentes en el origen de este proyecto representantes de Cambio Radical, del Partido Verde, del Centro Democrático, del Partido Conservador, del Partido Colombia Humana y de los partidos que representan movimientos cristianos también.

Este proyecto tiene por propósito, modificar exactamente 9 artículos del Estatuto Orgánico de Bogotá, estatuto que es del año 1993 y que, si bien es cierto, fue todo un hito para esa época, ya requiere muchas modificaciones, en virtud de la forma en que se ha transformado la ciudad de Bogotá y en virtud de que, muchas de sus instituciones requieren ser también modificados, para adecuarlas a la realidad actual.

Este proyecto pretende establecer, por ejemplo, que en las localidades deberá haber un gabinete local, con contacto con las entidades más importantes del distrito capital, que busque resolver los problemas de esas localidades.

Paradójicamente honorables Senadores, en la ciudad de Bogotá si ustedes lo observan, varias de las localidades que tiene la capital, son localidades que poblacionalmente son más grandes que muchas de las ciudades intermedias en el país, es por esa razón que, nosotros queremos fortalecer esas administraciones locales, que queremos asignar unas funciones, que queremos reforzar y fortalecer la participación ciudadana, pero también darle a esas localidades, por medio de sus juntas administradoras un poco más de control político y darles instrumentos que les permitan tomar mejores decisiones.

Es parte de este proyecto también, el reconocer que los alcaldes locales deben tener una relación más directa con quien funja como alcalde local, yo con la señora alcaldesa tengo una relación de compañero, cuando fue Senadora en este recinto, políticamente hay muchos temas en los cuales no tenemos identidad, pero debo reconocer y me anima a ser ponente de este proyecto, el hecho de que es un articulado que le sirve a la capital y aquí por encima de diferencias políticas, debe existir la posibilidad de que Bogotá cuente con instrumentos mucho más eficaces, para poder desarrollar la actividad que requiere desde el punto de vista prestacional, presupuestal, político, de división de las localidades, adecuándolas a una mejor funcionalidad.

Y por eso, yo resalto la presencia del doctor Luis Ernesto, Secretario de Gobierno de la Capital, que ha venido siendo determinante en el conocimiento de muchas de esas circunstancias, que motivan esta ley orgánica.

Es obvio que estamos en mora de tomar estas decisiones, cuando uno revisa lo que pasa en localidades como Ciudad Bolívar, Engativá, Suba, Kennedy, localidades que tienen más de 900.000 habitantes, encuentra que la estructura de dichas localidades resulta precaria, si uno mira ciudades intermedias que tienen la población similar o mayor, encuentra estructuras administrativas mucho más robusta, encuentra la posibilidad de que existan mayores fortalecimientos institucionales, para que asuman esas funciones.

Entonces, como siempre lo he reiterado en los casos en los que se trata de la votación del informe con el que termina la ponencia, no estamos refiriéndonos al articulado, que se examina en el momento en que el Presidente así lo defina, sino en la conveniencia de avocar una discusión, que para

bien o para mal, la Comisión tendrá a su juicio para aprobar o improbar.

Pero es necesario entrar en esa discusión y por eso, yo respetuosamente solicité que se vote de manera positiva ese informe con el que termina la ponencia, para entrar a revisar el articulado, si usted así lo dispone, señor Presidente.

La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión Primera de Senado, si quieren darle trámite que constitucional y legalmente se ha establecido para las leyes orgánicas al presente proyecto.

La Secretaría informa que respondieron afirmativamente por unanimidad.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:**

Perdón señor Secretario, excúseme. Señor Presidente antes de la votación una moción de orden o pregunta, es que cuando el señor Presidente preguntó por la calidad de trámite de esta ley, la señal mía se interrumpió unos segundos y quiero volver a preguntar al señor Ponente y también a los expertos que hay aquí en esta Comisión, si tratándose de una reforma a un estatuto, al estatuto de Bogotá, que es una ley estatutaria, se puede reformar como ley orgánica, pues para no viciarlo, porque anticipo que este es un proyecto importante, que vamos a apoyar, que es necesario, pero pareciera apenas obvio, que siendo el estatuto y es una reforma a un estatuto, pues tiene que ser ley estatutaria y no orgánica.

*¿Por qué el cambio de calidad para reformar ese estatuto? preguntaría yo al señor Secretario y al señor Ponente y a quienes tienen esa responsabilidad ponencial, gracias señor Secretario, señor Presidente.*

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Senador Roy, desde la exposición de motivos se ha planteado como una ley orgánica, por eso preguntamos a la Comisión si querían darle ese tratamiento, el Secretario, en su tema jurídico el Secretario de la Comisión comparte el criterio de que esta es una ley orgánica y por tanto, igualmente el Ponente también no ha expresado de la misma manera y la Comisión lo ha ratificado, esa implicación requiere que para su aprobación requiere de una mayoría absoluta, es decir, la mitad más uno de los miembros de esta corporación, que deben votar de manera positiva, si se quiere aprobar este proyecto y si no alcanza esa mayoría, se entenderá que ha sido negada por la Comisión.

*¿El senador Roy quiere que se reabra otra vez el debate del trámite del proyecto?, fue lo que entendimos ¿o era la explicación?, porque entiendo que se había quedado era sin sonido.*

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:**

No, no, no, quería solo hacer la pregunta, me atengo a la opinión jurídica del señor Secretario, que no la había escuchado antes, lo único que escuché

del Secretario es que el certificaba la voluntad de la Comisión, pero me queda claro ahora, según he entendido, que el Secretario como notario cree que puede modificarse el estatuto de Bogotá por una ley orgánica, él es el experto en derecho parlamentario, me atengo a su criterio.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y abre la votación.

	SÍ	NO
Andrade Serrano Esperanza	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
López Maya Alexander	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Varón Cotrino Germán	X	
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>00</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 13**

**Por el Sí: 13**

**Por el No: 00**

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, con la votación requerida para las leyes orgánicas.

### La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julián Gallo Cubillos:

Gracias Presidente, sí, indudablemente tal como lo plantea el ponente, esta es una ley que tiene las bondades innegables y que apunta en la dirección correcta, en la medida en que busca ampliar la posibilidad de la planificación del desarrollo de la ciudad y aumentar las posibilidades de participación de las alcaldías locales, de las juntas administradoras locales, el mismo reconocimiento y el estatus de los alcaldes locales.

Sin embargo, debo decir Senador Varón, que me llama la atención que en la ponencia se hayan hecho modificaciones que consideramos nosotros fundamentales, que fueron aprobadas en la plenaria de la Cámara y me estoy refiriendo a los párrafos del artículo 4°, del 2 al 5 que fueron suprimidos, pues porque apuntan o apuntaban esos párrafos que usted está suprimiendo en la ponencia, a profundizar precisamente esos niveles de participación ciudadana y en ese sentido, me parece y he radicado una proposición en ese sentido, que obviar la consulta al Consejo Territorial de Planeación, en cuanto a la necesidad de ampliar, de reajustar el número de las localidades o de sus límites, coarta la posibilidad de participación, de los sectores que están representados allí en ese consejo territorial.

Igualmente, suprimir el párrafo donde se habla de la posibilidad de la participación ciudadana, pues nos parece que no es una buena señal que este tipo de decisiones se tomen sin consultar las comunidades, si bien es cierto, que a veces estos proyectos se aprueban teniendo en cuenta la opinión de determinados actores sociales, no necesariamente estos actores sociales, coinciden a veces con los intereses de las comunidades.

Por eso, nos parece que no podríamos votar positivamente el proyecto, a menos que se incorporara nuevamente lo que había sido votado en la plenaria de la Cámara y que tiene que ver con los párrafos del artículo 4°, en el momento en el que estemos discutiendo los artículos podemos ampliar esta exposición de la proposición, gracias Presidente.

El honorable Senador Julián Gallo Cubillos deja la siguiente proposición como constancia.

*Constancia*

**PROPOSICIÓN**

Solicito se modifique el artículo 4 de la ponencia del Proyecto de Ley 251 de 2019 Senado – 011 de 2019 Cámara "Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá", así:

**Artículo 4.** El artículo 62 del Decreto Ley 1421 de 1993 quedará de la siguiente manera:

El artículo 62 del Decreto ley 1421 de 1993 quedará de la siguiente manera:

**Artículo 62. Creación de localidades.** El Concejo Distrital, a iniciativa del alcalde mayor, señalará a las localidades su denominación, límites y atribuciones administrativas, y dictará las demás disposiciones que fueren necesarias para su organización y funcionamiento. Además, se podrá crear el área rural de Bogotá para la administración de territorios con características distintas a las de las zonas urbanas. Para este fin deberá tener en cuenta:

- 1 - La cobertura de los servicios básicos, comunitarios e institucionales, y
- 2 - Las características sociales de sus habitantes y demás aspectos que identifiquen las localidades con el objeto de disponer de los recursos financieros, administrativos, logísticos y humanos que garanticen su adecuado funcionamiento.
- 3 - La existencia de ecosistemas estratégicos para la conservación del medio ambiente.

**Parágrafo Transitorio 1°.** El alcalde mayor de Bogotá, en un plazo no superior a **doce (12)** meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley, con base en los estudios técnicos que se hayan adelantado para este fin, presentará al Concejo Distrital un proyecto de acuerdo orientado a actualizar la cantidad y los límites geográficos de las localidades del Distrito Capital; la no presentación del proyecto de acuerdo distrital, serán causal de mala conducta.

*Alf. Camit*  
85-03-21  
10:26

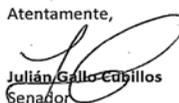
**Parágrafo Transitorio 2°.** El Concejo Distrital de Bogotá solicitará al Consejo Territorial de Planeación Distrital (CTPD), un concepto sobre el proyecto de acuerdo que presente el alcalde mayor de Bogotá.

**Parágrafo Transitorio 3°.** La aplicación del **Parágrafo Transitorio 1°** aplicará siempre y cuando se soporte en estudios técnicos, jurídicos, fiscales, urbanos y territoriales que justifiquen la necesidad de modificar el número actual de localidades en la ciudad.

**Parágrafo Transitorio 4°.** Previo y durante a la presentación del proyecto de acuerdo a lo establecido en el **Parágrafo Transitorio 1°**, la administración distrital, deberá llevar a cabo un proceso amplio de participación ciudadana por localidad, como se establece en la Constitución Política Nacional.

**Parágrafo Transitorio 5°.** Si pasado el término establecido en el **parágrafo anterior** y no se presentara el proyecto de acuerdo distrital, el Consejo Distrital podrá presentar el proyecto de acuerdo.

Atentamente,

  
Julián Gallo Cubillos  
Senador

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Bueno muy bien. Senador Germán Varón para el articulado, para que nos explique ¿cuántos artículos tiene? ¿cuáles artículos no tienen proposición? para poder considerarlos en primer término.

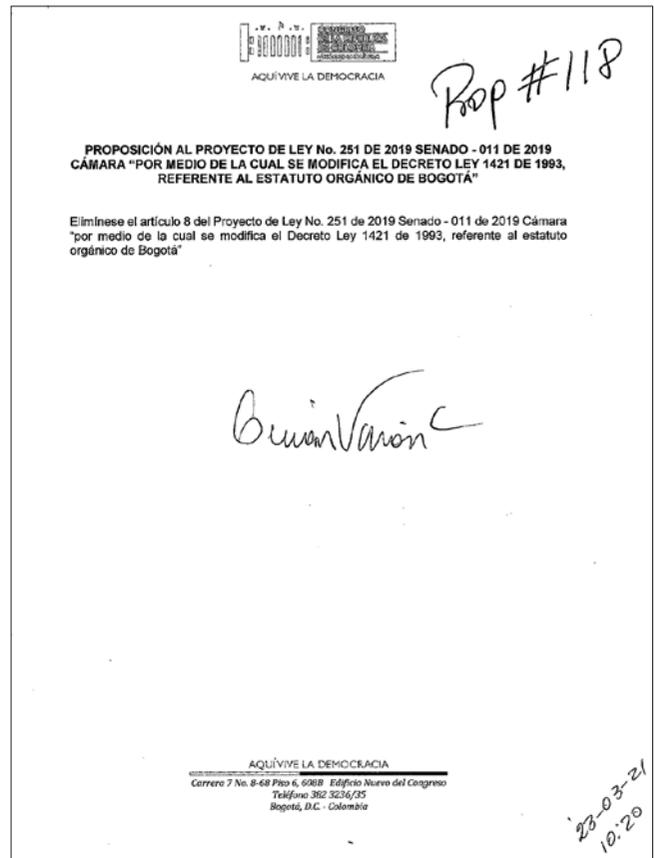
**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Gracias señor Presidente, le hago la siguiente sugerencia señor Presidente, son 18 artículos, 2 de ellos no tienen observaciones, 2 se eliminan, 7 tienen modificaciones y 9 son complementos o son nuevos.

De tal manera señor Presidente que, si usted está de acuerdo, le pediría al Secretario procediera leer el objeto y la vigencia que no tiene modificaciones, para poderlos aprobar, luego iríamos con los eliminados y luego estudiaríamos uno a uno los artículos que tienen modificaciones y después revisamos los nuevos, señor Presidente.

La Presidencia abre la discusión de los artículos 3° y 8°.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria informa sobre las siguientes proposiciones:



**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

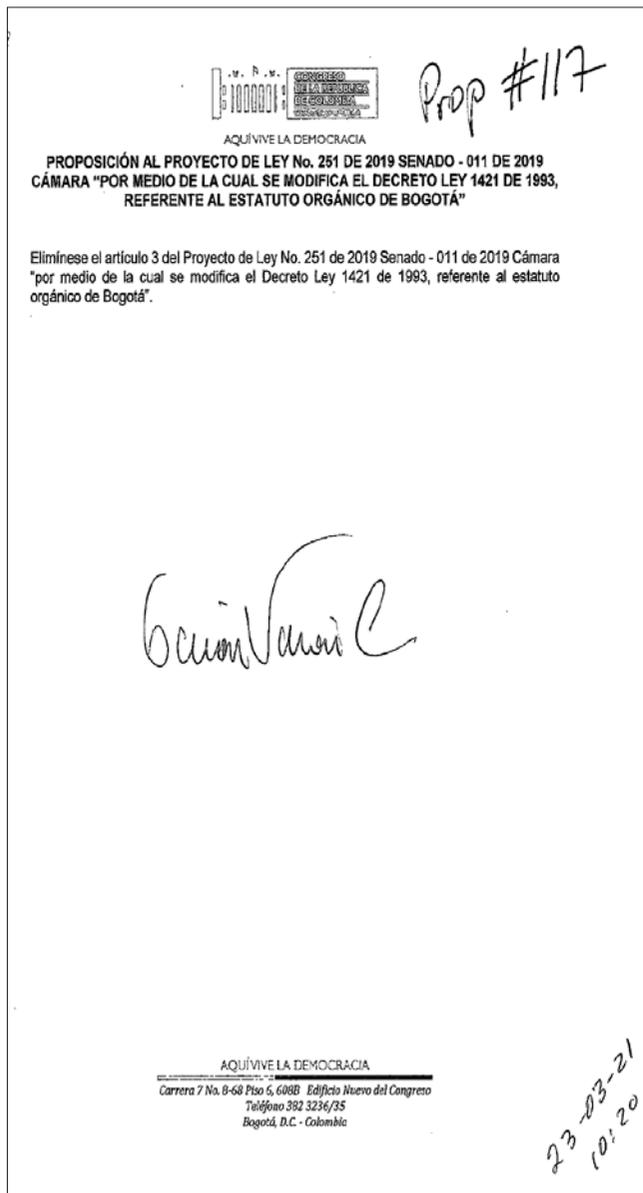
Gracias señor Presidente, saludo acá al senador Benedetti, que viene amablemente a colaborar en la aprobación de este proyecto. El artículo 3° señor Presidente, es un artículo que consideramos debe ser eliminado el propósito del mismo, que es que el alcalde distrital tenga la posibilidad de nombrar los alcaldes locales, está consagrado en otros artículos, es redundante y pretendemos no modificarlo, por eso lo sugerimos.

Y el artículo 8° señor Presidente, bueno con respecto al nombramiento de los alcaldes locales, vale la pena decir que viene consagrado en otros artículos, no vale la pena reiterarlo, pero ese es uno de los cambios más importantes, porque lo que permite es que efectivamente lo que tiene que ver con esos alcaldes locales, sea una potestad del alcalde mayor, en este caso de la alcaldesa.

Y el artículo 8° básicamente traía algunos cambios, pero que no creo que valga la pena introducir en este proyecto, en cuanto a los honorarios y seguros de los ediles, siguen en la misma condición, como me lo preguntaba el senador Alexander López y por lo tanto, solicitamos se eliminen ese artículo 3° y el artículo 8°, gracias señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:**

Gracias señor Presidente, sí señor. Antes de empezar con la votación del articulado, incluyendo estas eliminaciones, me parece prudente y juicioso escuchar al señor Secretario de Gobierno, que ha estado desde muy tempranas horas con nosotros y que sin duda, tendrá una visión general sobre las necesidades de este proyecto, reitero, antes de



que el proyecto sufra modificaciones, por cuenta de nuestras votaciones en el articulado, me parece importante escucharlo ahora, porque si no es ahora, pues se quedará solo para el momento de la gratitud a la aprobación final.

De manera que yo señor Presidente, sugeriría si su señoría así lo contempla, que el señor Secretario de Gobierno nos de la opinión de la alcaldesa, del gobierno local sobre esta modificación del estatuto de Bogotá.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Luis Ernesto Gómez Londoño – Secretario de Gobierno de Bogotá, D. C.:**

Presidente muchísimas gracias, honorables Senadoras, Senadores un saludo muy especial, como lo presentaba el senador Germán Varón, este artículo modifica el Decreto Ley 1421, este articulado perdón, para fortalecer la organización de las localidades, permitir que cada alcalde local a nivel territorial cuente con un gabinete local, en los cuales haya referentes de seguridad, referentes de salud, referentes de educación para poder prestar su servicio de mejor manera.

Como lo decía el senador varón, localidades de Bogotá como Suba con más de 1 millón 200.000 habitantes, Kennedy que también supera el millón de habitantes, hacen que la tarea del gobierno local deba ser fortalecida.

El articulado en su iniciativa inicial, presentado en Cámara por el representante José Daniel, que se encuentra hoy también acompañándonos, incorporaba también una mejora salarial de los alcaldes locales, pero por la situación fiscal esta fue descartada, por eso la inquietud que presentaba ahora el senador *Alexánder López, en nada modifica este articulado y esta modificación, la 1421 al régimen salarial, ni de ediles, ni de alcaldes locales, se crea, se fortalece básicamente mecanismos de participación ciudadana en las localidades, la capacidad administrativa que tienen los alcaldes locales para ejercer su función.*

De igual manera, se les modifican las funciones a los alcaldes locales, para que no tengan una gran cantidad de actividades y responsabilidades sin recursos y se llevan a los temas estrictamente necesarios de su función local, obligando a que cualquier modificación o adición de sus funciones, vaya acompañada de los correspondientes recursos administrativos y económicos.

En el punto de reemplazos, en caso de una vacancia permanente definitiva, en esto simplemente se modifica dándole la facultad al alcalde mayor de Bogotá, de realizar los reemplazos con fundamento en las ternas que envíen las juntas administradoras locales.

Y por último, se contempla que para ser mucho más eficaz la administración distrital, el gobierno pueda tramitar vigencias futuras ordinarias, como lo hace la nación, es decir, que durante el período de mandato democrático de 4 años o el período constitucional en el caso de la nación, puedan

tramitarse las vigencias futuras a través del mecanismo de CONFIS y por supuesto, si se trata de una vigencia futura de carácter extraordinario y que comprometan las vigencias de futuros mandatos, deban correr un trámite ante el Concejo de la ciudad, como viene sucediendo hoy en día.

Y por último, darle las facultades a los alcaldes locales, de hacer unos procesos de conmutación de comparendos y sanciones, que por esta época de pandemia se han incrementado y lleva a una importante acumulación de trámites en las alcaldías locales, para que antes de buscar la recolección de un recaudo por multas, se le conceda a la autoridad policiva, la posibilidad de conmutar penas, de hacer procesos pedagógicos, sanciones pedagógicas, que contribuyan a fortalecer las dinámicas de convivencia y no estén encaminadas digamos a la multa o al castigo o a la sanción, sino simplemente a fortalecer dinámicas de convivencia.

Senador Barreras, no sé si con esos puntos abordo las inquietudes, por supuesto como lo ha señalado el senador Varón, hay algunos que serán discutidos en el análisis detallado de los artículos y podré con mucho gusto resolver cualquier inquietud.

Agradecer a los autores de este proyecto en la Cámara de Representantes, particularmente al representante José Daniel López y a todos los honorables Integrantes de esta Comisión, por permitir que se fortalezca el gobierno territorial, local y la participación ciudadana a nivel territorial, con este valioso instrumento.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:**

Gracias señor Presidente, una pregunta al doctor Luis Ernesto, si la autorización para comprometer vigencias futuras, va a afectar o va a otorgarse más bien, a la actual alcaldesa, o como ocurre con el tema de los alcaldes locales y otras disposiciones, solo se modificará a futuro, es decir ¿la autorización para comprometer vigencias futuras será una posibilidad para la actual alcaldesa, para el actual gobierno de Bogotá o solo para el próximo alcalde o alcaldesa?

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Luis Ernesto Gómez Londoño – Secretario de Gobierno de Bogotá, D. C.:**

Senador Barreras, ahí vale la pena diferenciar entre 2 tipos de vigencias futuras que se tramitan, hay unas vigencias futuras que no comprometen sino el periodo del mandatario, en este caso el de la alcaldesa Claudia López, hasta el 2023, esas vigencias futuras de carácter ordinario, que podrían ser por ejemplo, para tramitar contratos que superen la vigencia de aseo y cafetería, como ocurre en muchas entidades, esas serán aprobadas a través del CONFIS y aplicaría para esta administración, una vez entre en vigencia esta iniciativa legislativa.

En el caso de vigencias futuras que superen el periodo del mandato actual, vigencias futuras denominadas estratégicas, como, por ejemplo, grandes inversiones de infraestructura que requieren

un horizonte fiscal de más de 4 años, hasta 8 años, como es el caso del metro de la ciudad, todas esas deben ser tramitadas ante el concejo de la ciudad, como lo establece ya la norma, 1421 desde su inicio.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Iván Leonidas Vásquez:**

Me fascina su entusiasmo para concedérmela, excelentísimo señor Presidente, muchas gracias por su tolerancia, solo para de nuevo insistir en un punto de reflexión, a veces parecería excesivo, pero es necesario porque nosotros somos un poco la memoria de nuestro tiempo y por ello, llamarnos la atención y recordar lo que tenemos que hacer, por lo que de pronto ya no haremos, pero por lo menos dejaremos las constancias para que otros lo hagan.

Pero el 1421, hoy en su discusión en la Comisión Primera, la comisión política por excelencia del Senado, nos muestra su eficiencia y nos recuerda que fue expedido en una noche de consultas entre el ex Presidente Gaviria, Presidente de entonces y el alcalde Jaime Castro, que muchas veces apresuradamente armaron todo este estatuto orgánico para la capital, puesto que el Congreso de aquel tiempo no lo expidió en su momento oportuno, el desarrollo del mandato desde la Constituyente de 1991.

De tal manera que, el 1421 necesita un nuevo orden estructural, una revisión, cuando han pasado todas estas décadas y cuando fue organizado casi improvisado, por los personajes de ese tiempo.

De tal manera que, esté remiendo que vamos a hacer, pues es necesario para tratar de mermar sus deficiencias, pero nos recuerda senador Roy Barreras, lo importante de tratar de ir abriendo la ruta de nuestro país, sobre propuestas de fondo ahora que se abre el debate presidencial, donde es mejor hacer propuestas y no respuestas de odio, de que pensemos en un nuevo orden geopolítico para Colombia, esa sí es una propuesta de fondo, de quienes quieran regir el destino inmediato del porvenir, eso que hemos hablado del nuevo modelo geopolítico, ya demostrado en otras partes, como es el de las regiones autonómicas.

De tal manera que, era para llamar la atención sobre eso, porque pronto de tanto campaneó, es posible que lleguemos a tomar conciencia de la necesidad de revisarlos, no solamente en la superficie, sino en cada fondo, a ver todo lo que necesita nuestro país para una nueva estructura de su modelo geopolítico, que hoy acusa todas estas deficiencias y que nos lleva cada rato a remendar un viejo y raído vestido, que no corresponde al tamaño del cuerpo social que tenemos hoy, gracias señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Santiago Valencia González:**

Gracias, sí, es para hacer una pregunta y pues el doctor Luis Ernesto o el ponente pues la podrán responder cuando lo consideren, pero sí creo que es importante, porque el doctor Luis Ernesto hace

digamos una afirmación, que ya había hecho el ponente, con la cual estamos de acuerdo y es la necesidad de fortalecer la gestión territorial de las localidades de Bogotá, en el entendido que evidentemente, como lo han mencionado los 2, pues algunas son incluso más grandes que muchas ciudades intermedias del país y han hablado de la necesidad de crear una especie de gabinete territorial para hacerlo.

Y eso me surge una pregunta, primero, porque digamos no toda la eficiencia administrativa está enmarcada en la generación de burocracia, es decir ¿cuáles son las otras medidas que está tomando este proyecto para mejorar la gestión en los territorios, que no sea basado única y exclusivamente en el tema burocrático?

Y lo otro es pues ¿cuánto va a valer esta burocracia nueva? es decir ¿cuánto van a valer estos gabinetes locales y de dónde va a salir el dinero? que yo creo que esa es una pregunta importante para seguir votando, repito, acompañamos el proyecto, los representantes de Bogotá, José Daniel, los otros han estado muy juiciosos, nos han pedido que acompañemos este importante proyecto, es importante que la alcaldesa y el gobierno local estén conectados.

Y en ese sentido, pues apoyamos todo lo que sea a fortalecer el manejo y la gestión territorial, pero sí es importante saber esto ¿cuánto vale? ¿de dónde va a salir? y ¿qué otros mecanismos para la mejora del sistema de gestión territorial hay contemplados en este proyecto de ley? muchas gracias señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:**

Muchas gracias Presidente, un saludo muy especial a usted, a los compañeros de la Comisión, al doctor Luis Ernesto que nos acompaña, digamos, tengo entendido digamos, que la eliminación de la participación del Consejo Territorial de Planeación, doctor Gallo, obedece a que la misma discusión del Plan de Ordenamiento Territorial, hay un componente en el cual ellos conceptúan sobre el documento, prácticamente uno podría pensar que allí está el grueso de la discusión, en la definición de las localidades.

Sin embargo, doctor Luis Ernesto si nos tocaría precisar hasta dónde puede ir el Consejo Territorial de Planeación, pero uno podría conllevar a que al conceptuar, prácticamente ya estaría digamos esa pregunta que usted acaba de señalar, que es muy válida ¿cómo metemos a la gente a participar? ¿cómo podemos definir las localidades? que la gente sepa qué tipo de elementos deben ser los criterios para definir hasta dónde una localidad o no, yo creo que ese es el propósito de la eliminación, si bien le entendí al doctor Germán Varón.

Y es que prácticamente, ya está incorporado en la misma discusión propia del Plan de Ordenamiento Territorial, dado que el consejo conceptúa y ese

concepto es previo a la radicación del proyecto al Concejo de Bogotá.

Entonces en ese entendido, si es así acompañaré la eliminación del artículo número 3° Presidente, que señalaba en cierto modo, un registro previo que era la participación del Consejo Territorial de Planeación, gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:**

Gracias Presidente, bueno yo concuerdo con la opinión del senador Varón, de eliminar el artículo 8°, yo creo que eso puede mandar un mensaje contradictorio sobre la naturaleza y el propósito real del proyecto.

Respecto del artículo 3°, pues me explica el ponente, el doctor Varón que es un artículo redundante, no obstante, yo sí considero que es útil resaltar que los alcaldes locales hacen parte del gobierno y de la administración distrital, me parece que es útil porque en última se trata de una figura no de descentralización, sino de desconcentración, una desconcentración un poco acomplejada, dado que le entrega en últimas la designación de una terna elaborada por el distrito, por la alcaldía local a los ediles.

Yo siempre he sido de la tesis de que la organización de las alcaldías locales, debería ser más franca, más sincera, pero sobre todo más coherente y deberíamos tener básicamente claridad respecto de la subordinación jerárquica, que debe existir del alcalde local respecto del alcalde mayor, darle el lugar y el rango que se merece ese alcalde local, pero en el marco de del gobierno local, es decir, es un funcionario del más alto nivel, es un funcionario muy importante, pero jerárquicamente subordinado del alcalde y por consiguiente, de su secretario de gobierno.

Porque cuando hablamos de localidades, estamos hablando de circunscripciones administrativas, en donde no se ejerce en sí plenamente el requisito pleno para hablar de descentralización y es que, la localidad debería constituirse o dirigirse en una persona jurídica distinta de la alcaldía, mientras que eso no ocurra, mientras que el último nivel de administración sea la alcaldía y no las alcaldías locales, en cuanto a persona jurídica, es imposible hablar plenamente de un proceso de descentralización.

Entonces a mí no me parece que esto sea redundante, no obstante pues yo me ciño un poco a lo que determine la mayoría, lo que determine el Ponente en esta primera discusión, pero sí me parece enfático resaltar y ojalá esté fuera el sentido más claro de este proyecto, donde los alcaldes locales están estricta y jerárquicamente subordinados al alcalde cumplen y ejecutan en ese criterio de subordinación unas instrucciones de un gobierno elegido democráticamente, pero a las JAL se les otorga ya el pleno privilegio digamos, de lo que sería el competencias propias ya de una profundización de un proceso de descentralización.

Me explico, en un mecanismo de desconcentración administrativa, debe afianzarse claramente la subordinación jerárquica del alcalde, incluso, yo soy de la tesis de que las JAL no debería participar en su elección, debería ser una designación directa del alcalde, pero las juntas de acción local y eso esta vez la observación que voy a hacer más adelante, deberían gozar plenamente de poderes, en 2 asuntos, que es donde debe recibir su vigor institucional, primero, en materia de control político, veo que eso lo trae el proyecto y me aparece supremamente positivo, pero luego en donde deberían tener poder real, es en la designación, en la asignación presupuestal, que es lo que le da fuerza y sentido a su existencia.

Porque pues una corporación de esta naturaleza para hacer control político es válida, pero una corporación que tenga la posibilidad de asignar de manera obligatoria la ejecución de recursos para determinados barrios, determinados parques, para determinados mejoramientos, es lo que le da fuerza y sentido y yo veo que aquí en cambio sí lo manejan de manera tímida.

Pero bueno, entonces pues yo me ciño senador Varón a lo que usted considere, respecto de lo que sería esta eliminación del artículo 3°, pero invito a que podamos discutirlo más adelante, pero no tiene sentido, pienso yo al final que pues que los alcaldes locales no hagan parte de lo que es el esquema de gobierno, si hacen parte del gobierno, pues se les está realizando su importancia, se está fortaleciendo en su rol, pero bueno, dejemos esa discusión para más adelante.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Gracias señor Presidente, con respecto a lo que menciona el senador Santiago Valencia, estoy de acuerdo con él, hay que mirar hasta dónde nosotros estamos hablando de burocracia y qué es lo que vamos a hacer.

Efectivamente como lo menciona el senador Rodrigo Lara, se están fortaleciendo controles de orden político y veo que lo ha revisado con detalle senador Lara, porque efectivamente esa descentralización tendría lugar si hay autonomía presupuestal, si tienen autonomía administrativa, pero en estos casos yo lo que veo y coincido con usted en la visión, es que es una forma de darles algo más de poder, pero sin convertirlos en una entidad administrativa.

Tan así es, que no cambian su régimen prestacional, no cambian su régimen de su remuneración, se establece un control político, se le dan unos apoyos de orden técnico, podría ser mucho más robustos, estamos de acuerdo, podríamos mirarlo si quiere para la plenaria, de qué otra manera se pueden fortalecer y lo que básicamente se establece en este proyecto, es la elección por parte del, el nombramiento, no la elección, nombramiento por parte del alcalde, de esos alcaldes locales.

Y eso tiene un propósito, es que en una ciudad como Bogotá, una localidad que como les decía, es

mucho más grande que la mayoría de las ciudades intermedias del país, pues lo que no resulta lógico es que no haya un contacto más directo.

A mí la inquietud del senador Lara me parece viable, la revisaré, me parece que puede tener razón, si le estamos dando al alcalde la posibilidad de que lo trate casi que a nivel de secretario de despacho, pero por una cuestión de orden económico y de mantener el mismo nivel salarial, es como un híbrido, es tratar de darle la importancia, pero sin dárselas en nada diferente a lo que es el control político y algunos elementos de ayuda que se le van a establecer y unas funciones de participación que se le asigna, lo revisaré para la plenaria, si la Comisión decide aprobarlo o decide negarlo.

En cuanto a la burocracia, esos comités locales senador Santiago acerca de los que usted pregunta, están conformados por los mismos funcionarios que actualmente están en cada una de las entidades, que son importantes en la gestión local, me refiero, no hay necesidad de incrementar la planta para una empresa de energía, de acueducto, de teléfono, IDU, Jardín Botánico, pues porque ellos lo que quieren es que dentro de su estructura, designar a alguien que sirva para ese comité distrital, que discuta los problemas de cada una de las localidades.

Si hay un costo que deberá asumirse, pero que en este caso será el concejo quién defina, pero en la misma forma en que sucede en el nivel nacional, que el Congreso define la estructura iniciativa del ejecutivo, en el consejo es el concejo quien a iniciativa del alcalde, mirará si hay necesidad de incrementar el número de cargos, pero no lo veo tan necesario, porque en últimas casi que en cada entidad existen sectores que atienden a cada una de esas localidades y en esa medida, coinciden con quienes conformarían por decirlo de alguna manera, gabinetes o comités de gobierno de las localidades.

Aspiro a que con estas observaciones señor Presidente, se hayan absuelto las inquietudes, el senador Rodrigo Lara me solicita el uso de la palabra, señor Presidente.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:**

Oiga doctor Varón, pero si nosotros suprimimos el artículo 3°, que incluye dentro del gobierno y la administración distrital a los alcaldes locales, estaríamos de pronto incurriendo en una contradicción con el artículo 2°, porque cuando se habla de atribuciones del alcalde mayor, allí se está incluyendo la posibilidad de delegar, de delegar básicamente en los alcaldes locales diferentes negocios, según su naturaleza entre secretarías y departamentos.

Luego en el numeral 8, nombrar irremoviblemente los secretarios del despacho, los jefes de departamento, los gerentes de ciudades descentralizadas, el tesoro distrital y los alcaldes locales, es decir, estamos hablando de miembros que conforman el gobierno distrital, porque estamos incluyendo digamos dentro de las atribuciones del alcalde, nombrar una

persona en el marco del nombramiento de otros miembros del gobierno distrital y luego adjudicar y celebrar contratos de la administración central, de conformidad con la ley, tales facultades podrán ser delegadas en los secretarios, jefes de departamento administrativo y alcaldes locales.

Mal se entendería que, semejantes funciones tan importantes, como la de celebrar contratos en la administración central, se podrían delegar a quienes no conforman de lleno y de pleno, el gobierno y la administración distrital como reza el artículo 3°, entonces estaríamos reforzando las atribuciones, reforzando el rol digamos, de los alcaldes locales en el marco de las atribuciones de la alcaldesa mayor, del alcalde mayor perdón, pero no obstante, en el artículo 3° nos asustamos con la piel del tigre y sacamos aquí básicamente a los alcaldes locales del artículo 53, que es su inclusión en lo que se define como gobierno.

*¿No sería mejor dar el debate, realzar el rol de esos alcaldes locales, fortalecer, incluso sin miedo su remuneración, dadas las atribuciones que le va a entregar la alcaldesa mayor? ¿o no sería entonces si eliminamos el 3, necesidad también de eliminar por coherencia el segundo?*

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Gracias señor Presidente, efectivamente en el artículo 2° y en el 8° se mencionan esas delegaciones, pero recordemos que esa delegación no impone como condición fundamental, que pertenezcan al gobierno central o que sea una persona que tenga autonomía administrativa y financiera, como lo estábamos diciendo, uno como alcalde mayor, una función nominadora, una función de delegación la ejerce la administración que conforme lo que tiene que ver con la estructura del distrito capital.

Entonces si bien es cierto que, la delegación es una condición que permite que la persona se sustraiga de unas facultades, que son de la mayor importancia, no es menos cierto que esa delegación no necesariamente tiene que concebirse dentro de lo que es la estructura del primer nivel de la administración, se puede hacer a cualquier nivel, de hecho, se viene haciendo, se viene haciendo a las alcaldías locales, lo viene haciendo la secretaria de gobierno y a veces lo hace directamente el alcalde.

Entonces no comparto senador Rodrigo, el criterio de que riña la delegación con el nivel o la estructura jurídica en la cual se delega, obviamente tiene que haber una relación de subordinación y en este caso, el alcalde en esa medida considero lo puede hacer.

Sin perjuicio de eso, voy a revisar un poco más, a ver si puede haber alguna contradicción, yo creería que en este no existirían, ni en el 3 ni en el 8, por lo que le acabo de mencionar, pero lo voy a revisar, porque creo que vale la pena volver a mirarlo, entiendo que cuando la administración no incrementa los salarios de los alcaldes locales, no es

nada diferente a tratar de tener una consideración de austeridad frente a lo que son esas remuneraciones, muchas gracias Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de las Proposiciones números 117 y 118 las cuales solicitan eliminar los artículos 3° y 8° respetivamente del texto propuesto en el informe de ponencia, abre la votación.

	SÍ	NO
Andrade Serrano Esperanza	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
López Maya Alexánder	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>00</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 18**

**Por el Sí: 18**

**Por el No: 00**

En consecuencia, han sido aprobadas las Proposiciones números 117 y 118 la cual elimina los artículos 3° y 8° del texto del informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión de los artículos 1 y 11 en el texto propuesto en la ponencia, cierra esta y abre la votación.

	SÍ	NO
Andrade Serrano Esperanza	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
López Maya Alexánder	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>00</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 18**

**Por el Sí: 18**

**Por el No: 00**

En consecuencia, han sido aprobados los artículos 1° y 11 en el texto propuesto en la ponencia.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Muy bien, Senador Germán Varón ¿con cuál artículo continuamos de los que tienen proposiciones de modificación?

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

El artículo 2°, señor Presidente.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Tiene usted el uso de la palabra, para la proposición que modifica el artículo 2°.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

En el artículo 2° se establece la posibilidad de que el alcalde mayor, determine o nombre a los alcaldes locales, básicamente dentro de las atribuciones establecidas en el artículo 38, se establece que podrá distribuir los negocios según su naturaleza, entre las secretarías, departamentos administrativos, entidades descentralizadas y alcaldías locales y dentro del numeral 8 que establece a quienes puede designar, se incluyen los alcaldes locales.

Esa es la modificación que se establece en el artículo 2° señor Presidente, para que la someta consideración y a la discusión de los Senadores de la Comisión Primera, gracias.



ACQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Prop #119

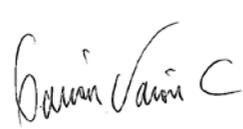
**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA AL PROYECTO DE LEY No. 251 DE 2019 SENADO - 011 DE 2019 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO LEY 1421 DE 1993, REFERENTE AL ESTATUTO ORGÁNICO DE BOGOTÁ"**

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 251 de 2019 Senado - 011 de 2019 Cámara "por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al estatuto orgánico de Bogotá" quedará así:

**Artículo 2°.** Las atribuciones 6 y 8 del Artículo 38 del Decreto Ley 1421, quedaran así:

6. Distribuir los negocios según su naturaleza entre las secretarías, los departamentos administrativos, las entidades descentralizadas y las alcaldías locales.

8. Nombrar y remover libremente los secretarios del despacho, los jefes de departamento administrativo, los gerentes de entidades descentralizadas, el Tesorero Distrital, los alcaldes locales y otros agentes suyos. Conforme a las disposiciones pertinentes, nombrar y remover a los demás funcionarios de la administración central. Igualmente, velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores distritales y ejercer la pctestad disciplinaria frente a los mismos.



ACQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-98 Piso 6, 6088 Edificio Nuevo del Congreso  
Teléfono 362 3236/35  
Bogotá, D.C. - Colombia

23-03-21  
10:20

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:**

Gracias señor Presidente, quisiera pedirle al doctor Varón un poquito más de desarrollo de la proposición que modifica el artículo 2°, tal como viene en el texto radicado señor Ponente, gracias doctor Varón, porque no me quedó claro en qué modifican las facultades del alcalde para nombrar a los alcaldes locales, perdón.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Gracias señor Presidente, el artículo 38 del 1421 en los numerales 6 y 8 establece de manera clara, cuáles son las funciones que puede delegar en cada uno de los miembros de la secretaría y básicamente la estructura general de la administración del distrito capital.

Y en el 8 a establecer el 1421, el Decreto Orgánico 1421, cuáles son los funcionarios que el alcalde designa, en este caso lo que estamos hablando es de que se incluyen los alcaldes locales ¿por qué razón? porque los alcaldes locales en este momento no son elegidos directamente por el alcalde mayor, los nombra de ternas que preparan los ediles, estamos haciendo un cambio que es importante, porque creemos que la dimensión de cada una de las localidades, la responsabilidad que le asiste a un alcalde mayor al margen de quien este desempeñan el cargo de alcalde mayor, impone la posibilidad de que de manera directa, pueda designar a las personas que corresponden y que entienden desarrolla mejor la labor en cada una de esas localidades.

Esa es una discusión que, de tiempo atrás hemos venido dando y yo creo que es lo lógico, cuando a un alcalde mayor se le establece una responsabilidad y se le requiere para que responda sobre lo que pasa en las localidades, muchas veces no son necesariamente los perfiles que él quisiera los que desarrollan esa actividad, es una labor trascendente, es una labor que entraña no solo lo que tiene que ver con las funciones que desarrollan cada una de las entidades, sino que también tienen que ver con lo que es el orden público y la seguridad.

Y nada mejor para este propósito, que permite al alcalde que pueda hacerlo de manera directa, con personas que sean de su absoluta confianza, no en pocas ocasiones honorables Senadores, hemos encontrado casos en donde las personas que terminan siendo elegidas por los ediles o no cumplen con los requisitos o cumpliendo con los requisitos, no tienen una visión cercana a la del alcalde y si la responsabilidad del alcalde es de esa dimensión, lo mínimo que uno puede esperar es que designe a esas personas que van a desarrollar esa labor, que es vital desde el punto de vista de cómo se manejan las localidades, gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:**

Sí Presidente, dentro de la lógica actual, debemos votar o deberíamos votar como lo plantea el doctor

Varón y así lo voy a votar, yo simplemente voy a hacer una cortita reflexión, porque todo esto que uno dice ahora en el futuro se lo sacan y los votos, cómo vota uno.

Yo no soy amigo del esquema nuestro, de una democracia en donde los resultados son suma cero, en donde quien gana, gana todo y quien pierde no tiene ningún espacio en el poder, yo creo que una de las grandes reformas que debemos hacer, si queremos hacer de verdad reforma política, es entregarle poder a aquellos que compiten y que no logran el resultado, en donde más se ve eso es en los pequeños municipios, en donde el alcalde gana con 4.100 votos, el que pierde tiene 3.900 votos y a los 3.900 los tienen casi que marcados y tienen que irse y no los atiende 4 años, no es el caso de Bogotá, acá se dan unas dimensiones distintas.

Entonces voy a votar la proposición del senador Varón, porque está dentro de la lógica actual, uno tendría que hacer una reforma mucho más fuerte, reformas que nosotros hemos tenido miedo hacer, reformas que le entreguen a cuerpos colegiados como el Congreso, como las mismas asambleas, como los mismos concejos un mayor poder en la disposición del gasto, mientras llegamos a eso, pues tenemos que jugar con las reglas actuales, de manera que voto cómo plantear el doctor Varón, pero de esa constancia, gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:**

Gracias Presidente, bueno, esto no es una modificación o una reforma menor senador Varón, esto es una modificación supremamente importante y estoy totalmente de acuerdo con ella, me parece que esta es una forma de sincerar básicamente, la relación que debe existir entre el alcalde mayor y sus alcaldes locales, el alcalde local es un agente desconcentrado del alcalde y punto.

Y debe ser una persona, dado que es jerárquicamente subordinada de su más, absoluta y total confianza, por lo tanto, me parece que es lógico hacer esta separación digamos, de los ámbitos de competencia, tanto de la JAL, como de la alcaldía local, ergo pues por consiguiente de la alcaldía mayor.

Esto hace todo mucho más legible, esto es mucho más diáfano y permite naturalmente ya atribuir responsabilidad directa a la alcaldía mayor, por las actuaciones de sus alcaldes locales y por consiguiente, le permite también ejercer ese poder de tutela, ese control de legalidad sobre los alcaldes locales.

Entonces el anterior juego era, el esquema que tenemos hoy no es un esquema claro ni sincero, es un esquema más de compromisos transaccionales entre la alcaldía mayor y las alcaldías y las juntas administradoras locales.

Entonces yo los felicito, porque esto me parece un paso muy importante y de ninguna manera, es un retroceso en términos de libertades o de descentralización, todo lo contrario, porque la

descentralización y aquí es donde vamos a hacer énfasis, debe ejercerse y debe gozarse en el nivel de la corporación administrativa, que es la junta de acción local.

Cuando el esquema es desconcentración administrativa, es decir, cuando la circunscripción territorial no es una persona jurídica, sino una mera circunscripción administrativa, el poder ejecutivo se ejerce de manera jerárquica sobre el alcalde y el poder ya de la comunidad a través de la elección popular, se da en las juntas administradoras locales, que es una observación que yo sí hago, me parece que este proyecto por lo que trae ahora senador Varón, es muy generoso en términos de salario de los ediles, de prerrogativas para tener una junta de acción ¿cómo se llama? una UTL o un equivalente a la UTL, pero en materia de ejercicio pleno de sus competencias, es decir, la posibilidad de asignar el presupuesto, que es lo que le da sentido, básicamente la incapacidad de decidir presupuesto, ahí nos estamos quedando cortos, pero esta proposición que usted plantea la apoyo, con absoluto convencimiento y convicción, de que es una gran medida, gracias señor Presidente.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

A usted senador Rodrigo Lara. Antes de abrir la votación senador Germán Varón, quiero incluso le formulo desde acá una pregunta, en lo que tiene que ver con el 8, que le preguntaba ahorita al Secretario, porque es que aquí dice que una de las facultades del alcalde es nombrar y remover libremente, la pregunta es ¿para los alcaldes locales? porque dice nombrar y remover libremente, si es así, para yo poder también definir mi voto, si viene así pues yo no acompañaría esa modificación.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Mire señor Presidente, senador Rodrigo Lara, yo quiero que quedemos claros en un tema, a ver, nosotros estamos incluyendo por concordancias dentro del numeral 8 del artículo 38, que los alcaldes puedan ser nombrados y removidos por el alcalde mayor, dentro del desarrollo de los otros artículos, senador Rodrigo yo quiero ser muy claro, nosotros lo estamos cambiando, los requisitos, por decir algo, de quienes aspiran a ser elegidos alcaldes o ediles, solo alcaldes perdón.

Y lo hacemos con fundamento, en los mismos requisitos que se describen en el artículo 13 Decreto Ley 785 del 2005 ¿qué quiere decir esto doctor Rodrigo? que las condiciones para que una persona pueda llegar a ser alcalde, pues tenga unas condiciones mínimas de formación, por eso hablamos en el artículo 7° el Decreto 785 del 2005, que establecen las condiciones mínimas.

Y cuando les explico por qué hay que darle esa facultad al alcalde mayor, me refiero a que la responsabilidad que tiene un alcalde local de una localidad, que puede ser más grande que muchas de las ciudades intermedias en el país, pues no puede ser el resultado de simplemente la terna que pasa

el edil, que no cumple con los requisitos, sino que tiene que tener una formación mínima, que asegure que el alcalde local tiene la formación, la idoneidad y la capacidad de poder manejar esa localidad.

De hecho, cuando ustedes miran la estructura de esas localidades, es mucho menor que la que tiene cualquier ciudad intermedia en el país, entonces lo que estamos pidiendo es eso.

Que el alcalde lo pueda remover, es lo que básicamente consagra ese artículo senador Rodrigo, porque la condición de que tenga la formación, es lo que complementamos en el artículo 7° de este mismo proyecto, donde le pedimos unos requisitos mínimos, no como ahora sucede, en este momento un edil terna a un amigo, a un candidato edil, para que maneje una localidad de más de 900.000 personas, 1 millón de personas y muchas veces no tienen una formación, yo no demerito a nadie por no tener una formación en uno u otro sentido, esa es una circunstancia natural y normal en un país como este, pero lo que sí es cierto, es que la Constitución y la ley siempre han establecido condiciones y requisitos mínimos de habilidad e idoneidad.

Entonces cuando hablamos de esto, lo que quiero decirles es que dentro de lo que van a hacer los ediles, tendrá que tener unas condiciones mínimas para poder elegir esas ternas de las cuales el alcalde elige el alcalde local.

Y entonces senador Rodrigo, porque yo creo que estamos confundidos en algo, no es que los ediles no vayan a pasar la terna, si la pasan, si la pasan, lo que pasa es que tienen unas condiciones que están establecidas en el artículo 7°, que mejoran su idoneidad y su formación, y cuando decimos que lo podrá remover, el alcalde mayor podrá remover ese alcalde local, porque considera que no lo está haciendo de manera adecuada ¿me hago entender? esa es la explicación de ese artículo, para ser concordantes, gracias Presidente. El senador Roosevelt.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:**

Gracias Presidente, Germán el alcalde tiene la facultad de remover, por supuesto, además es el responsable de la administración distrital la pregunta es ¿puede remover, pero la nueva designación tiene que tramitarse a través de una terna de la junta administradora?

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Senador Roosevelt, efectivamente tiene que hacerlo, en otro artículo de este proyecto, establecemos cómo el alcalde debe si quiere reemplazar el alcalde que él remueve, volver a acudir a la junta, a no ser que falten menos de 18 meses, que es lo que nosotros acogimos a nivel nacional, con respecto a alcaldes y gobernadores, lo que hicimos fue casi que volver concordante el esquema jurídico que existe a nivel nacional, con lo que existe en Bogotá a nivel distrital, Presidente gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello:**

Senador Varón, lo cierto es que nosotros estamos en su esencia acompañando el proyecto, senador Varón y solo me queda una inquietud, si bien es cierto el responsable de la administración es el alcalde de Bogotá ¿las consideraciones que él ha de tener en cuenta para remover el alcalde local, son de manera arbitraria o tiene una reglamentación taxativa, en el momento en el cual lo puede hacer? o sea, que simplemente puede tornarse como algo caprichoso también del alcalde central, porque son consideraciones muy abstractas, muy genéricas, no existe algo taxativo que se sujete a él, para poder hacer la remoción del alcalde local, toda vez que viene ternado y es una decisión que toma él en razón de una terna previa, me preocupa mucho pues aquello de que sea su arbitrio y que no hay unas consideraciones más allá de lo que realmente se requiera, para tomar esa decisión.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Senador Pacheco, eso tiene una explicación que surge el hecho de que, cuando usted tiene una estructura que es de primer nivel y que ejecuta las políticas que, usted desea desarrollar en cualquier entidad, sea territorial o entidades descentralizadas, se entiende que usted debe tener la posibilidad también de prescindir de ellos, por eso se llama de libre nombramiento y remoción, porque son de confianza.

Aquí lo que estamos es reconociendo un poco, reconociendo un poco no, reconociendo de manera clara que los alcaldes locales, tienen una inmensa responsabilidad política y funcional, dentro de lo que hace un alcalde mayor y en la misma consideración que un secretario del despacho puede ser removido, se entiende que si el alcalde local tiene esa misma dimensión, esa misma trascendencia, esa misma importancia dentro de la estructura, pueda el alcalde poderlo remover.

No sería lógico establecer una condición o una taxatividad, cuando se trata de funcionarios de libre nombramiento y remoción ¿por qué razón? porque un funcionario de libre nombramiento y remoción puede actuar de manera legal, pero no conveniente políticamente y lo que le permite al alcalde ajustar su gabinete, a los postulados que él quiere desarrollar, es precisamente esa posibilidad de que sean funcionarios de libre nombramiento y remoción, que no es lo mismo que los funcionarios de carrera, que cuando no cumplen si existe una taxatividad, porque son instrumentales, no desarrollan una política, como la que quiere un alcalde con respecto por ejemplo, a las prioridades que quiere establecer en su gobierno.

El ejemplo más claro de esto señor Presidente y tal vez senador Pacheco, es cuando hicieron los famosos concursos para funcionarios públicos, que

eran de libre nombramiento y remoción, muchos de ellos nunca incumplieron la ley, al ser un concurso y al establecer la Constitución que no podían ser removido sino por causales de orden legal, nos encontramos en un absurdo y era que el gobierno debería haber podido seguirlos considerando de libre nombramiento y remoción, porque se supone que esas personas de libre nombramiento y remoción, son aquellas que desarrollan su política, no necesariamente habría que hablar de taxatividad. Esa sería la explicación senador Pacheco, muchas gracias señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:**

No, ir dejando constancias Roosevelt, la explicación de mi buen amigo Germán es totalmente contradictoria y se lo digo con cariño, porque si usted lo que quiere es requisitos póngaselos, no quite democracia, ponga requisitos, o sea, la explicación no puede ser que se le quita eso a las juntas administradoras locales, porque han nombrado persona sin requisitos, pues pongámosle en la ley los requisitos, o sea, lo lógico, a ver ¿a dónde vamos? mire el sistema que evidentemente, que tiene una lógica Germán, es que la responsabilidad política de estos funcionarios, que son de alguna manera el brazo del alcalde allá, respondan directamente al alcalde.

Y para que respondan directamente al alcalde, tienen que ser funcionarios del alcalde, en un poco lo que decía Rodrigo Lara, o sea, a mí me convence más esa explicación, también me gustaría, no sé si en algún momento Germán tú nos explicas, fortalecer la democracia en las juntas administradoras, en la medida que estas juntas administradoras tengan alguna capacidad de definir frente al presupuesto, que la alcaldía central impone, algunos proyectos prioritarios, o sea, que no sea simplemente una junta senador Pacheco, que haga control.

Mire Germán, parte de la génesis del terrible poder que termina obteniendo los presidentes, gobernadores, alcaldes, que yo muchas veces he mamado gallo diciendo que en Colombia no hay un régimen presidencial sino un virreinato, desafortunadamente algunos virreyes en vez de elegir secretarios de estado, eligen bufones.

Pues bien, parte de esa crisis es que cuando una parte de la sociedad le entrega la mayoría, le entrega el poder a uno, los que pierden se quedan sin nada de poder, sin embargo, la gente necesita que esos subrepresentantes le ayuden no solo hacer el control político, sino a solucionar problemas.

Y la lógica de muchos gobernantes, es el que no estuvo conmigo no lo atiende, eso tenemos que romperlo en algún momento, una manera de romperlo, que aquí hemos sido cobardes, es devolverle poder a los cuerpos colegiados, para que sobre la mesa, no escondidos, nada de que yo les doy un cupito en los PDET, si usted me montan

la reforma tributaria, no, así no, así, no entre otras cosas señores funcionarios, los tienen cogidos, ya todo el mundo sabe y tan los tienen cogidos que les quiero recordar, que así comenzaron un ministro del interior y un ministro de salud, muy buena gente los 2, muy capaces y mire en donde terminaron, no hagan eso, no hagan eso.

Entonces en algún momento, no va a ser en este proyecto, es para dejar la constancia, en algún momento, nosotros sí tenemos que romper eso, aquí lo intentamos, Paloma intento en un proyecto y luego en un artículo metido en un proyecto, traer ese debate y aquí nos da miedo, nos da miedo porque confundimos el debate democrático de la priorización de las inversiones, que debe existir, con la mermelada, que es el pago escondido por decisiones inconvenientes para el pueblo.

Esa es la gran diferencia, un gobernador debe ser un tipo que lidere, un presidente que lidere y hombre vamos hacer estas cosas grandes por el país, por el departamento, por el municipio, un alcalde y entonces viene mire aquí me llega esta plata ¿qué hacemos con esta plata? Venga, tratemos de hacer acuerdos, echemos para adelante, o sea, lidere y no mande, esa es la diferencia y ese es el problema de nuestra democracia.

Mientras se mantenga este esquema, tiene razón Rodrigo al decir que el alcalde transparentemente nombra a ese que es su agente central en las localidades, pero en algún momento cuando lleguemos a ello, me cuenta cómo vamos a mantener y ampliar democracia en el tema de gasto para las juntas administradoras locales, gracias Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 119 que modifica el artículo 2°, abre la votación.

	SÍ	NO
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio		X
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>01</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 13**

**Por el Sí: 12**

**Por el No: 01**

En consecuencia, ha sido aprobada la Proposición número 119 que modifica el artículo 2°.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Gracias señor Presidente, es el artículo 4° que establece la conformación de un gabinete local, básicamente lo que dice esta norma, es que para permitir que haya mayor intermediación, pertinencia, deberá existir un gabinete local, del cual serán parte los alcaldes locales y los delegados de cada una de las empresas para esas localidades, esos sectores deberán tener por lo menos un funcionario, que tenga la capacidad de tomar decisiones.

El artículo 4° establece la creación de las localidades senador Julián, que era el que veníamos hablando, establece que se podrá crear un área rural para la administración de esos territorios, que tienen una morfología y unas conexiones y características diferentes a las de las zonas urbanas.

Tiene por propósito, no solo la cobertura de los servicios básicos, sino también su calidad y establece que debe tener ese tipo de sectores, la posibilidad de contar con recursos financieros, administrativos, humanos, logísticos, que garanticen un adecuado funcionamiento y se establece que la configuración que defina esa creación de localidades, deberá ir acorde con el voto.

El senador Julián Gallo presenta una proposición para que se tenga en cuenta los consejos territoriales de planeación, yo le he comentado y aprovecho para hacerlo con la Comisión, las localidades, sus números, sus límites, deben ser el resultado de unas consideraciones de orden político, técnico, de actividad que sean lógicas.

El plan de ordenamiento territorial, pues no es nada diferente que la verificación de las condiciones y de los criterios que han de tenerse en cuenta, para mirar cuántas localidades, qué número y cuáles serán sus límites.

Entonces con respecto a la observación que había hecho el senador Julián Gallo, le comentaba a él que cuando se establece y se determina la organización y la estructura para desarrollar el plan de ordenamiento territorial, uno de los conceptos obligatorios, es la de precisamente ese comité territorial de planeación, es decir, que no esté mencionado en esta norma no quiere decir que ellos no sean tenidos en cuenta, son tenidos en cuenta y de hecho su concepto tiene un peso específico dentro de los que son los planes territoriales de planeación.

Y lo hacemos de esa manera, porque es que el plan de ordenamiento territorial a lo que atiende es a características comunes en esas localidades ¿a qué me refiero? Un POT debería consultar la identidad de actividad, que por ejemplo, se desarrolla en una localidad como la de Barrios Unidos, donde hay una parte residencial y otra que es eminentemente comercial.

Bien lo decía el senador Julián Gallo, lo que hay que tener son criterios que no permitan que haya discriminación, o que se den tratamientos peyorativos a sectores poblacionales, por eso el POT tiene en cuenta lo que dice el consejo territorial

de planeación, pero no tiene en cuenta solo esa condición, tiene en cuenta la morfología, por eso se habla de zonas rurales y urbanas, tiene en cuenta la actividad, por eso se trata de zonas comerciales, zonas de tolerancia, zonas de residencia y obviamente se tendrá en cuenta también, pues un elemento de orden demográfico, que es cuántos habitantes tiene cada una de ellas.

Esa es una discusión que se va a dar en el Concejo de Bogotá y que obviamente tendrá que ser a iniciativa del alcalde mayor, ese aumento o la definición nueva que tomen en el concejo por iniciativa del alcalde, en modo alguno podrá implicar una reducción o aumento en el número de los ediles que, están en la nueva división territorial del distrito.

Y esa nueva división territorial, nos pareció prudente para no alterar condiciones que se haga para el próximo periodo constitucional 2024-2027, es decir, lo que se determine en este POT, que imagino esta administración expedirá pronto, no tendrá aplicación inmediata, sino que será para el siguiente periodo, que es el 2024-2027, esa es la explicación, ah bueno y se tiene en cuenta también un criterio, ya para terminar señor Presidente, que es la posibilidad de que existan ecosistemas estratégicos para la conservación del medio ambiente, es decir, dentro de esas localidades, esa serie de criterios deberán ser tenidos en cuenta, para proceder al nuevo establecimiento y creación de localidades, gracias Presidente.

*Constancia*

**PROPOSICIÓN**

Solicito se modifique el artículo 4 de la ponencia del Proyecto de Ley 251 de 2019 Senado – 011 de 2019 Cámara "Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá", así:

**Artículo 4.** El artículo 62 del Decreto Ley 1421 de 1993 quedará de la siguiente manera:

El artículo 62 del Decreto ley 1421 de 1993 quedará de la siguiente manera:

**Artículo 62. Creación de localidades.** El Concejo Distrital, a iniciativa del alcalde mayor, señalará a las localidades su denominación, límites y atribuciones administrativas, y dictará las demás disposiciones que fueren necesarias para su organización y funcionamiento. Además, se podrá crear el área rural de Bogotá para la administración de territorios con características distintas a las de las zonas urbanas. Para este fin deberá tener en cuenta:

- 1 - La cobertura de los servicios básicos, comunitarios e institucionales, y
- 2 - Las características sociales de sus habitantes y demás aspectos que identifiquen las localidades con el objeto de disponer de los recursos financieros, administrativos, logísticos y humanos que garanticen su adecuado funcionamiento.
- 3 - La existencia de ecosistemas estratégicos para la conservación del medio ambiente.

**Parágrafo Transitorio 1°.** El alcalde mayor de Bogotá, en un plazo no superior a doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley, con base en los estudios técnicos que se hayan adelantado para este fin presentará al Concejo Distrital un proyecto de acuerdo orientado a actualizar la cantidad y los límites geográficos de las localidades del Distrito Capital; la no presentación del proyecto de acuerdo distrital, serán causal de mala conducta.

*Alcaldía Mayor  
23-03-21  
10:26*

**Parágrafo Transitorio 2°.** El Concejo Distrital de Bogotá solicitará al Consejo Territorial de Planeación Distrital (CTPD), un concepto sobre el proyecto de acuerdo que presente el alcalde mayor de Bogotá.

**Parágrafo Transitorio 3°.** La aplicación del Parágrafo Transitorio 1° aplicará siempre y cuando se soporte en estudios técnicos, jurídicos, fiscales, urbanos y territoriales que justifiquen la necesidad de modificar el número actual de localidades en la ciudad.

**Parágrafo Transitorio 4°.** Previo y durante a la presentación del proyecto de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo Transitorio 1°, la administración distrital, deberá llevar a cabo un proceso amplio de participación ciudadana por localidad, como se establece en la Constitución Política Nacional.

**Parágrafo Transitorio 5°.** Si pasado el término establecido en el parágrafo anterior y no se presentara el proyecto de acuerdo distrital, el Consejo Distrital podrá presentar el proyecto de acuerdo.

Atentamente,

*Julián Gallo Cubillos*  
Senador

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*Pop #120*

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA AL PROYECTO DE LEY No. 251 DE 2019 SENADO - 011 DE 2019 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO LEY 1421 DE 1993, REFERENTE AL ESTATUTO ORGÁNICO DE BOGOTÁ"**

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley No. 251 de 2019 Senado - 011 de 2019 Cámara "por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al estatuto orgánico de Bogotá" quedará así:

**Artículo 4°.** El artículo 62 del Decreto Ley 1421 de 1993 quedará de la siguiente manera:

**Artículo 62. Creación de localidades.** El Concejo Distrital, a iniciativa del Alcalde Mayor, señalará a las localidades su denominación, límites y atribuciones administrativas, y dictará las demás disposiciones que fueren necesarias para su organización y funcionamiento.

Además, se podrá crear el área rural de Bogotá para la administración de territorios con características distintas a las de las zonas urbanas. Para este fin deberá tener en cuenta:

1. La cobertura y calidad en la prestación de los servicios básicos, comunitarios e institucionales.
2. Las características sociales de sus habitantes y demás aspectos que identifiquen las localidades con el objeto de disponer de los recursos financieros, administrativos, logísticos y humanos que garanticen su adecuado funcionamiento.
3. La existencia de ecosistemas estratégicos para la conservación del medio ambiente.
4. La configuración del territorio que define cada ejercicio de formulación y adopción del Plan de Ordenamiento Territorial.

**Parágrafo.** En todo caso, el tamaño de las localidades deberá ser distribuido de manera similar y proporcional en cuanto a número de habitantes en cada una de ellas teniendo en cuenta criterios demográficos.

**Parágrafo Transitorio.** El próximo Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. actualizará la cantidad y los límites geográficos de las localidades del Distrito Capital.

La actualización del número y límite de las localidades no podrá implicar una reducción o aumento del número actual total de ediles del Distrito, los cuales deberán ser distribuidos entre las localidades que conformen la nueva división territorial del distrito, observando criterios demográficos.

La nueva distribución de las localidades en el distrito capital y la nueva distribución de los ediles de la ciudad entrarán en vigencia para el periodo constitucional 2024-2027.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 9-68 Piso 6, 608B Edificio Nuevo del Congreso  
Teléfono 382.2236/25  
Bogotá, D.C. - Colombia

*Óscar Vanne  
Caldes  
23-03-21  
10:20*

El honorable Senador Julián Gallo Cubillo deja la siguiente proposición como constancia.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julián Gallo Cubillos:**

Gracias Presidente, sí, tal como lo explica el senador Ponente, hemos conversado acerca de la proposición y de alguna manera se han satisfecho las inquietudes que teníamos, señalando que además de eso, otra preocupación que tenemos es el plazo que se establece para la presentación de ese plan, por parte en este caso de la alcaldesa, del reordenamiento de las localidades, que inicialmente estaba fijado en 12 meses y en la ponencia viene a 6 meses.

Hemos acordado entonces que, yo dejaría como constancia la proposición en la perspectiva de que para la plenaria se revise ese tema de los plazos, igualmente le expresaba tal como él lo mencionó, el senador Ponente, la inquietud en el sentido de que al momento de hacer ese diseño, se tengan en cuenta criterios no solamente en cuanto al número de habitantes que pueda haber de manera proporcional,

en las localidades, sino también otros criterios, como los antecedentes históricos, la vocación que han tenido las distintas localidades, las aspiraciones de las comunidades.

De manera que ese reordenamiento, no se llegue a prestar para segregar algunas localidades o segmentos poblacionales y que más bien, se le dé un enfoque de integración de las comunidades, desde el punto de vista de su origen y de su actividad, para que de esa manera tengamos la posibilidad en esa reforma que se haga, de una ciudad mucho más incluyente.

De manera que esa era la inquietud Presidente y entonces dejamos como constancia la proposición y aspiramos pues que, en la ponencia a plenaria se puedan incluir esos criterios que dejen de manera taxativa ese criterio, digamos de inclusión, que debe tener esta reforma, era eso Presidente, gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Daniel López Jiménez:**

Bueno, no, gracias Presidente, un saludo muy cordial a los honorables Senadores, yo había pedido la palabra en el artículo anterior, pero digamos el comentario que pensaba hacer quedó aclarado con la intervención del senador Germán Varón.

Pero sí aprovechó para varias cosas, en primer lugar agradecerles el respaldo al informe de ponencia y a las votaciones anteriores, me alegra mucho ver que además está dando prácticamente de consenso, resaltar el trabajo juicioso que como ponente de esta iniciativa, viene haciendo el senador Germán Varón y agradecer también el diálogo fluido que hemos tenido con la administración distrital, alrededor de este proyecto de ley, aprovechando que acá nos acompaña hoy el secretario de gobierno, el doctor Luis Ernesto Gómez.

Esta es una iniciativa que, se origina en la bancada de representantes por Bogotá, a diferencia de la segunda vuelta para elegir alcalde o la región metropolitana, que tuvieron mayorías dentro de la bancada y minorías en contra, esta es una reforma que se impulsó por consenso, 16 de los 18 representantes somos autores y los otros 3 representantes perdón, porque somos 19 y excúseme senador Gallo, votaron o votamos positivamente este proyecto de ley, tanto en la Comisión Primera de la Cámara, como en la plenaria de la Cámara.

Así que, en este por primera vez, en este cuatrienio, podemos decir que hay un verdadero consenso y vuelvo y digo, celebró que esto se exprese al menos en las primeras de cambio acá, en los debates de Comisión Primera de Senado.

Y entró simplemente para señalar, que este punto es tal vez uno de los puntos más importantes de este proyecto de ley, tiene que ver con la realideración de las localidades, no tiene sentido tal vez lo tenían 1993 cuando se expide el estatuto orgánico, pero no lo tiene hoy, que tengamos mega localidades como Suba, como Engativá, como Kennedy, que si no fueran localidades sino ciudades o municipios, podrían ser la cuarta o la quinta o la sexta más poblada del país y que al mismo tiempo, con el

mismo estatus y más o menos con capacidades institucionales similares, existan localidades que puedan ser la décima o la quinceava parte de estas localidades, como ocurre por ejemplo, en el centro de Bogotá o con algunas localidades del sur-oriente, como Antonio Nariño.

Así que es más que urgente actualizar el número y el límite de las localidades, pero además bajo 2 premisas, que incluye una proposición el senador Varón que quiero resaltar, número uno, que se haga en el marco del próximo plan de ordenamiento territorial, no tiene sentido que se transmiten el concejo un proyecto de acuerdo de POT y se trámite otro proyecto de acuerdo de realideración de las localidades y que esas dos iniciativas no dialoguen, cuando al final apuntan a la misma cuestión y es la del ordenamiento territorial y en este caso la organización político-administrativa de la ciudad.

Y en segundo lugar, aclarar que por supuesto que la creación de nuevas localidades, generará cambios en las juntas administradoras locales, pero que en esta proposición se indica que bajo ningún motivo, se aumentará el número total de ediles de la ciudad, a propósito de la preocupación del senador Santiago Valencia, sobre los eventuales costos fiscales de este proyecto, que se están evitando o casi que eliminando al máximo y que al mismo tiempo no tendrá vigencia en el cuatrienio actual, pues implicaría revocar unos ediles ya elegidos, sino que cualquier cambio en la composición de las localidades y por ende, en la composición de las juntas administradoras locales, regiría a partir del 1° de enero del 2023. Luego es este artículo, uno de los que hace parte del corazón, del núcleo central del proyecto de ley.

Y bueno, simplemente quiero agradecerle mucho como siempre a la Comisión Primera del Senado, por el juicio con el que analiza y debate este tipo de iniciativas, gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:**

Muchas gracias señor Presidente, no obstante que estuve hablando con el Ponente, el doctor Germán Varón, sobre este tema sobre el que voy a hablar, me llegan a mi celular Germán algunos mensajes de mujeres, que me dicen primero que se han sorprendido de que las mujeres de la Comisión Primera, no se pronuncien frente a la circunstancia que no aparece en este proyecto, un artículo que determine una cuota de género en la designación de los alcaldes locales.

Yo les he dicho que, en las ternas siempre que hacen los ediles, siempre debe ir una mujer, pero consideran que no es suficiente, que lo que hay que garantizar es que en la designación haya paridad, en la cuota de designación de los alcaldes locales y me he ido a la ley, me envían la Ley 581 del 2000, que dice nombramiento por el sistema, Germán, la Ley 581 del 2000 lo establece, dice así: Nombramiento por sistema de ternas y listas, para el nombramiento en los cargos que deban proveerse por el sistema de ternas, se deberá incluir en su integración por lo menos el nombre de una mujer, para la designación en los cargos que deben proveerse por el sistema de

listas, quien las elabore incluirá hombres y mujeres en igual proporción.

En ese mismo sentido consideran y yo también respaldo esa aspiración de quienes me escriben, de que se incluya en el proyecto un artículo que determine la obligatoriedad que en la designación de los alcaldes allá paridad de género, gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Guevara Villabón:**

Mil gracias Presidente, este artículo como bien lo señalaba el doctor José Daniel, es de los artículos nodales de esta reforma y busca en cierto modo, acercar más la administración local al ciudadano, porque hoy la gran mayoría de bogotanos no conocen ni siquiera en qué localidad se encuentra su vivienda, su negocio, no conoce a su alcalde local e indudablemente, corresponde al tamaño que tiene hoy las localidades de la ciudad, localidades como ciudad Bolívar, Kennedy, Bosa, el mismo Engativá son localidades prácticamente ingobernables y requieren obviamente, de una estructura que permita rápidamente actuar frente a las demandas de los ciudadanos.

Aquí también de se debe revisar hacia futuro, las mismas competencias de las alcaldías locales, hoy o no lo revisa doctor Pacheco, uno puede encontrar que hay más de 100-120 competencias que hoy tienen los alcaldes locales, en atribuciones y también en lo que le corresponde a hacer desde su administración local y es muy importante no solamente acotar esas competencias, que yo creo que es un debate que tenemos que hacerlo hacia futuro, sino también poder definir la misma estructura política, la misma estructura de la parte ambiental, porque hoy hay localidades donde los ecosistemas estratégicos, prácticamente no se sabe a qué localidad le pertenece, hay una zona gris por decirlo así, entre localidades.

Muchos de los principales afluentes se han perdido, porque un alcalde dice no eso es de su localidad, el otro dice no, eso le corresponde a la suya y terminan los ecosistemas estratégicos deteriorándose.

Entonces yo tenía una proposición doctor Varón, que incluía precisamente lo que usted señaló al final, una proposición que era encaminada a reconocer los ecosistemas estratégicos de la ciudad y sobre esos ecosistemas estratégicos, se ordenara el territorio, escuchándolo a usted fue recogida en la proposición que usted nos plantea en la Comisión y también un tratamiento preferencial, lo invito para que lo revisemos en la ponencia, un tratamiento preferencial con las alcaldías o con las localidades circunvecinas o que colindan con la sabana de Bogotá, porque ahí hay unos temas complejos de ordenamiento del territorio, cambio y uso del suelo, basta ver Engativá cuando uno pasa el puente de guadua y lo que se convirtió en una zona que era de protección, una zona agrícola, hoy tenemos una vasta zona de industrias allí localizadas, haciéndole un canibalismo tributario a la ciudad y nosotros sin poder articularnos con la región.

Entonces le propondría doctor Germán, que hacia la ponencia pudiéramos hacer un especial énfasis en las localidades que, tienen esas perspectivas regionales o que tienen contacto con los municipios circunvecinos, que muchos de ellos nos lo han clamado, sobre todo los que están digamos por el río Bogotá.

Y acompañó también esta proposición, en el entendido de que no haya un aumento burocrático de ediles, es el mismo número de ediles, pero con mayor número de localidades, para que pueda efectivamente hacer un ejercicio de control político más eficaz y que permita también estar más cercanos a los ciudadanos, mil gracias Presidente.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Muy bien, senador Germán Varón y para preguntarle si las 2 proposiciones que tiene este artículo 3º, la presentada por usted como Ponente, perdón el artículo 4º y la presentada por el senador Julián Gallo ¿están ambas avaladas? ¿se pueden votar conjuntamente o votamos por separado las proposiciones? ah el senador Julián la dejó como constancia, perfecto, senador Germán Varón.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Señor Presidente, sería el artículo con la proposición suscrita por mí y con la posibilidad para la plenaria, de que el senador Julián Gallo nos ayude con los criterios que él quiere que sean incorporados en la norma, gracias.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 120 que modifica el artículo 4º, abre la votación.

	SÍ	NO
Andrade Serrano Esperanza	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>00</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 13**

**Por el Sí: 13**

**Por el No: 00**

En consecuencia, ha sido aprobada la Proposición número 120 que modifica el artículo 4º.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Seguimos con el artículo 5º, que era la concordancia que habíamos hablado del artículo 2º,

para establecer requisitos al cargo de alcalde local, se aplican los mismos requisitos que ya existen en el Decreto Ley 785 del 2005 y que establece que la persona debe tener una formación académica, una experiencia profesional, con lo cual lo que pretendemos es incrementar el nivel de idoneidad, de quienes van a aspirar a ese cargo.

carácter local ¿para qué? pues obviamente cualquier junta podría hacerlo, frente a una entidad distrital, pero es un poco darle mayor pertinencia a las solicitudes que hagan, lo primero.

Lo segundo, se establece también que las juntas administradoras locales podrán citar, no estaba consagrado en el 1421, al alcalde local correspondiente para efectos de control político, una vez cada 6 meses, se establece de la misma forma que se establece en el Senado de la República, en la Cámara de Representantes, un procedimiento que yo veo es muy similar al de la Ley 5ª, con respecto a la forma en que se debe tramitar los cuestionarios, el ámbito de las preguntas, las mismas reglas básicamente que nosotros hemos tenido en cuenta, cuando hacemos control político, cuando debe ser remitido el formulario, con cuánto tiempo se debe presentar las respuestas.

Y se establecen 2 funciones adicionales, que tienen la posibilidad o que establecen la posibilidad en esas juntas, de poder hacer reuniones con la ciudadanía, para todos los temas que tengan que ver con el fortalecimiento de la gestión local.

Y por último, permitir que la ciudadanía tenga la información suficiente, para poder participar en las soluciones planteadas de los problemas de la localidad, básicamente y de fondo, lo que entraña en la posibilidad de ejercer un control político, que no estaba establecido y que se ejercerá una vez cada 6 meses señor Presidente, el procedimiento de citación para ese control político y el establecer que los derechos de petición, sin negar la posibilidad de que nuevas entidades distritales, se circunscriban a la entidades locales para mayor pertinencia. Esos son los 3 aspectos señor Presidente, que se establecen en esta norma.

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA AL PROYECTO DE LEY No. 251 DE 2019 SENADO - 011 DE 2019 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO LEY 1421 DE 1993, REFERENTE AL ESTATUTO ORGÁNICO DE BOGOTÁ"**

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley No. 251 de 2019 Senado - 011 de 2019 Cámara "por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al estatuto orgánico de Bogotá" quedará así:

**Artículo 5°.** El artículo 65 del Decreto Ley 1421 de 1993 quedará de la siguiente manera:

**Artículo 65. Requisitos para los cargos de edil y alcalde local.** Para ser elegido edil o nombrado alcalde local se requiere ser ciudadano en ejercicio y haber residido o desempeñado alguna actividad profesional, industrial, comercial o laboral en la respectiva localidad por lo menos durante los dos años anteriores a la fecha de la elección o del nombramiento.

Para ocupar el cargo de alcalde local, se deberá contar con los requisitos máximos descritos en el numeral 13.2.1.1 del artículo 13 del Decreto Ley 785 de 2005.

*Germán Varón*

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 121 que modifica el artículo 5°, abre la votación.

	SÍ	NO
Andrade Serrano Esperanza	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
Lozano Correa Angelica	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>00</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 13**

**Por el Sí: 13**

**Por el No: 00**

En consecuencia, ha sido aprobada la Proposición número 121 que modifica el artículo 5°.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Artículo 6° señor Presidente, en el artículo 6° se modifica el artículo 69 del Estatuto Orgánico 1421 del año 1993, que trata el tema relativo a las atribuciones de las juntas, básicamente aquí lo que se está diciendo, es que se va en el numeral 11 a circunscribir las informaciones que solicitan las juntas administradoras locales, a las instancias de

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA AL PROYECTO DE LEY No. 251 DE 2019 SENADO - 011 DE 2019 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO LEY 1421 DE 1993, REFERENTE AL ESTATUTO ORGÁNICO DE BOGOTÁ"**

Modifíquese el Artículo 6 del Proyecto de Ley No. 251 de 2019 Senado - 011 de 2019 Cámara "por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al estatuto orgánico de Bogotá" quedará así:

**Artículo 6°.** El artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993 quedará de la siguiente manera:

**Artículo 69. Atribuciones de las Juntas.** De conformidad con la Constitución, la ley, los acuerdos del Concejo y los decretos del Alcalde Mayor, corresponde a las Juntas Administradoras:

1. Adoptar el Plan de Desarrollo Local en concordancia con el plan general de desarrollo económico y social de obras públicas y el plan general de ordenamiento físico del distrito, previa audiencia de las organizaciones sociales, cívicas y populares de la localidad.
2. Vigilar y controlar la prestación de los servicios distritales en su localidad y las inversiones que en ella se realicen con recursos públicos.
3. Presentar proyectos de inversión ante las autoridades Nacionales y Distritales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión.
4. Aprobar el presupuesto anual del respectivo fondo de desarrollo, previo concepto favorable del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal y de conformidad con los programas y proyectos del plan de desarrollo local.

El ochenta por ciento (80%) de las apropiaciones no podrá ser inferior al monto de dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales y el veinte por ciento (20%) restante de las apropiaciones no podrá ser inferior al monto de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales. No podrán hacer apropiaciones para la iniciación de nuevas obras mientras no estén terminadas las que se hubieren iniciado en la respectiva localidad para el mismo servicio.

5. Cumplir las funciones que, en materia de servicios públicos, construcción de obras y ejercicio de atribuciones administrativas les asigne la ley y les deleguen las autoridades nacionales y distritales.
6. Preservar y hacer respetar el espacio público. En virtud de esta atribución podrán reglamentar su uso para la realización de actos culturales, deportivos, recreacionales o de mercados temporales y ordenar el cobro de derechos por tal concepto, que el respectivo Fondo de Desarrollo destinará al mejoramiento del espacio público de la localidad, de acuerdo con los parámetros que fije el Concejo Distrital.

AQÍVIVE LA DEMOCRACIA  
Carrera 7 No. 8-69 Piso 5, 60881 Edificio Nuevo del Congreso  
Teléfono 392 3236/35  
Bogotá, D.C. - Colombia

*23-03-21*  
*10:20*

7. Promover la participación y veeduría ciudadana y comunitaria en el manejo y control de los asuntos públicos.
  8. Presentar al Concejo Distrital proyectos de acuerdo relacionados con la localidad que no sean de la iniciativa privativa del Alcalde Mayor.
  9. Vigilar la ejecución de los contratos en la localidad y formular ante las autoridades competentes las recomendaciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de esos contratos. En ejercicio de esta función los ediles podrán solicitar y obtener los informes y demás documentos que requieran.
  10. Promover las campañas necesarias para la protección y recuperación de los recursos y del medio ambiente en la localidad.
  11. Solicitar informes a las autoridades locales, quienes deben expedirlos dentro de los diez (10) días siguientes. Su omisión injustificada constituye causal de mala conducta.
  12. Participar en la elaboración del plan general de desarrollo económico, social y de obras públicas.
  13. Ejercer la veeduría que proceda sobre los elementos, maquinaria y demás bienes que la administración distrital destine a la localidad.
  14. Las Juntas Administradoras Locales podrán citar, una vez cada seis (6) meses al Alcalde Local correspondiente.
- Los cuestionarios para las sesiones de seguimiento a la gestión e inversión local deberán hacerse con anticipación no menor de cinco (5) días hábiles y formularse en cuestionario escrito. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario, el cual deberá estar precedido de la motivación de la citación y encabezar el orden del día de la sesión. El funcionario citado deberá radicar en la secretaría de la JAL la respuesta al cuestionario, dentro del tercer día hábil siguiente al recibo de la citación.
15. Gestionar ante la Alcaldía Local correspondiente las iniciativas de la comunidad con respecto a asuntos de gestión pública y desarrollo local. A su vez, coordinarán con las instancias de participación local para contribuir al fortalecimiento de la gestión local que permita identificar la solución de problemas.
  16. Coordinar con las instancias de participación local para contribuir al fortalecimiento de la gestión local mediante la disposición de información pertinente que permita identificar soluciones a problemas relacionados con la gestión local del desarrollo;
  17. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley y los decretos del alcalde mayor.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 122 que modifica el artículo 6°, abre la votación.

	SÍ	NO
Andrade Serrano Esperanza	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
López Maya Alexander	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>00</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 15**

**Por el Sí: 15**

**Por el No: 00**

En consecuencia, ha sido aprobada la Proposición número 122 que modifica el artículo 6°.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Continuamos con el artículo 7° señor Presidente, este artículo 7° establece un apoyo técnico y

administrativo a las juntas administradoras locales, básicamente es darles la posibilidad humana y logísticamente de que tengan un sustento en la toma de sus decisiones, volvemos a la discusión inicial, en donde establecíamos cómo estas localidades que, tienen poblacionalmente más presencia que la que puede tener una ciudad intermedia, carecen de la estructura para poder tomar decisiones, porque no es de la suficiente robustez la estructura administrativa.

Aquí se establece entonces y le corresponderá al concejo, como le corresponde al Congreso con respecto al gobierno nacional, establecer esa estructura o si deciden solamente hacer traslados de personal, que les permitan ese apoyo a las juntas administradoras, pero es consagrarlo legalmente, para darles un sustento que les permita tener un mayor soporte en la toma de sus decisiones.

Y dentro de lo que será la reglamentación, pues como podrán esas JAL acceder al apoyo técnico de esas mesas por cada localidad y será obviamente, con cargo al fondo de desarrollo local de cada una de esas entidades.

Quiero mencionar que, en otro artículo posterior, se incrementa el porcentaje de lo que destina la administración distrital para localidades, que ya veremos más adelante y de donde pretendemos que pueden surtir los gastos, que para este efecto se está buscando, gracias Presidente.

Proposición

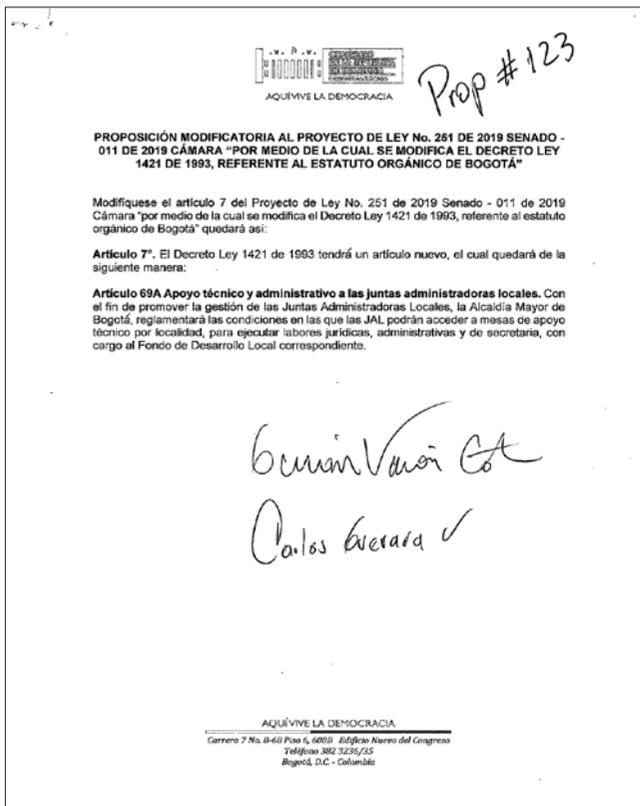
Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley 251 de 2019 Senado 011 de 2019 Cámara "Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá", el cual quedará así:

**Artículo 7°.** El Decreto Ley 1421 de 1993 tendrá un artículo nuevo, el cual quedará de la siguiente manera:

**Artículo 69 A Nuevo. Apoyo técnico y administrativo a las juntas administradoras locales.** Con el fin de promover la eficiencia en la gestión de las Juntas Administradoras Locales. La Alcaldía Mayor de Bogotá, en el término de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, coordinará y brindará todo el apoyo necesario para que las JAL puedan acceder a mesas de apoyo técnico por localidad, para el ejercicio de sus labores y competencias, con cargo al Fondo de Desarrollo Local correspondiente.

  
 \_\_\_\_\_  
 Carlos Eduardo Guevara Villabón  
 Senador de la República.

Com X  
 23-03-21  
 12:56



### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:**

Gracias, senador Varón ¿cuánto puede costar básicamente esta medida, de crear unas UTL para los ediles? Yo sé que de pronto pues esto es una habilitación al concejo, pero ¿cuánto nos puede costar? ¿qué impacto puede tener esto sobre el presupuesto del distrito? Gracias senador Varón.

### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Gracias Presidente, depende de lo que defina finalmente el concejo, porque puede haber muchas soluciones, una de ellas, por ejemplo, en la secretaría de gobierno pueden tener una oficina de apoyo a las localidades, que no necesariamente implique incremento de personal, puede ser la creación de unas mesas técnicas específicas.

Esto es básicamente lo mismo que tenemos en el esquema constitucional general, se solicita, pero tendrá que ser si fuera nacional, el Congreso el que determina si se crea alguna entidad o no o si simplemente se asume con personal que ya exista, pero lo que sí es evidente y esperamos que el concejo lo defina o la administración lo cuantifique, en este momento no hay una cuantificación, recuerden que de acuerdo con lo que acabamos de aprobar, si vamos a modificar el número de localidades, si vamos a modificar los límites de las mismas, su circunstancia poblacional, pues sería aventurado, yo no podría decir cuántas localidades puedan surgir, esa será la discusión que según el POT y según lo que defina el concejo se determine.

No tengo respuesta, lo confieso, porque depende mucho de lo que resulte de la creación de esas nuevas localidades, habrá tantas mesas técnicas de localidades, como localidades determine el concejo que haya, después del estudio del POT y de su aprobación y de su nueva presentación ante

el concejo, esta iniciativa que es privativa de la alcaldía, pues tendrá que consultar esos criterios, que todavía no conocemos, gracias Presidente.

### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:**

Dos comentarios Presidente, es evidente que estas JAL tienen más un papel administrativo, que no legislativo, hay gente que lo equivoca y obviamente en ese papel administrativo, de todas maneras hay un elemento de control de la labor administrativa, entonces no sería lógico que quién le maneje a las JAL su órgano técnico, sea la propia administración, ahí sí busque, o sea, no voy a hacer una proposición, se lo dejo para que usted lo piense, búsquele algo de autonomía, pero también búsquele algún mecanismo que ponga unos límites en los gastos, que no termine desbordándose esos gastos, la gente necesita más la inversión en la localidad, que le arreglen los temas de seguridad, cámaras de seguridad, que le arreglen los huecos, que le arreglen las cosas digamos elementales y que esa plática no se vaya a ir para otras cosas, simplemente ese comentario.

### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:**

Gracias Presidente, muy amable, bueno pero aquí está el Secretario de Gobierno del distrito, este proyecto tengo entendido que tiene o participación del distrito en su elaboración, porque veo al Secretario de Gobierno aquí acompañando la discusión y la aprobación de este proyecto, me gustaría que el señor Secretario nos contará en nombre del distrito ¿cuánto nos va a costar la creación de estas UTL, para todos los ediles de Bogotá?

Lo digo de la siguiente forma y con mucha responsabilidad, nosotros vamos a aprobar básicamente una creación que permite derogar gasto público, la alcaldía local, la alcaldía de Bogotá perdón hace parte de la rama ejecutiva, por consiguiente, para no andar con mulettas, es sujeto de control político por parte del Congreso de la República ¿cuánto va a costar? ¿cuánto tienen ustedes presupuestado, básicamente que le va a costar al distrito? es decir, a los colombianos y a los bogotanos, la creación de estas UTL, para los ediles que recordemos ya reciben salario, frente a los demás ediles del país, que no reciben.

### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Daniel López Jiménez:**

Muchas gracias Presidente, me gustaría digamos enfatizar en 2 elementos que ayudan a ilustrar esta discusión, lo primero, es que también creo que es difícil, ya seguramente el Secretario de Gobierno nos ayudará a precisar esa respuesta, pero pensaría que es difícil una cuantificación, toda vez que la implementación de estas mesas de apoyo por localidad, en muchos casos puede hacerse incluso con personal disponible al interior de la Secretaría de Gobierno.

Segundo, me parece muy importante explicar que, no estamos creando equipos de trabajo por edil, como existe por ejemplo en el Congreso, con las unidades de trabajo legislativo o como existe en el concejo con las unidades de apoyo normativo, aquí estamos hablando de una figura completamente distinta, que se llaman mesas de apoyo técnico por localidad, esto quiere decir que es un equipo técnico, básico, que es de la JAL, no de cada edil, sino de la JAL, de cada junta administradora local.

Y para tres temas específicos, para los temas jurídicos, en donde muchos casos, digamos, la gran mayoría de ediles no son abogados, ni cuentan con equipos que los orienten en decisiones jurídicas y con responsabilidades eventuales, en especial en lo disciplinario que deben tomar.

En labores administrativas, en muchos casos son los mismos ediles de las localidades los que terminan organizando o no organizando las labores de archivo, de correspondencia de la JAL y las labores de secretaría, conocemos varios casos de JAL que se ven obligadas a operar sin secretaría, con las implicaciones naturalmente que eso tiene para la corporación pública.

Luego, sí me parece importante enfatizar, uno, en que estamos hablando de un tema que es común a cada junta administradora local, no específico o aterrizado para cada uno de los miembros de dicha corporación pública.

Y, finalmente, establecer que es el propio distrito el que debe sacar esta reglamentación, así que, naturalmente, esa reglamentación estará determinada por las consideraciones fiscales que tenga el Distrito en esta materia, mas no requiere, digamos, mas no queda previsto en la ley, justamente considerando la necesidad de dejar abierto este campo de flexibilidad. Gracias, Presidente.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Luis Ernesto Gómez Londoño, Secretario de Gobierno de Bogotá, D. C.:**

Presidente, muchas gracias, para responderle rápidamente al Senador Lara. Efectivamente, como lo ha señalado el Representante José Daniel López, esto no busca crear un equipo de UTL por cada edil o de... cómo sería en el concejo, lo que busca es formalizar la instancia de mesa de apoyo a la junta en su totalidad.

¿Qué ocurre hoy de manera más digamos, más informal?, que los ediles le piden al alcalde local, que por favor ponga a disposición de la junta administradora local, alguien que cumpla las veces de secretario y que ayude digamos en temas administrativos.

Pero entonces los ediles se ven a merced un poco del alcalde local, que defina a quién les pone, esto lo que hace es formalizar que con los recursos que ya tiene el fondo de desarrollo local, para contratar a una persona que brinde ese apoyo técnico y más de secretariado para toda la junta, pues que esto ya tenga una instancia formal, que es la mesa de apoyo.

Y esa mesa de apoyo, pues tendrá ya el mismo presupuesto que tienen los fondos, es decir, en estricto sentido no se le crea a cada edil un equipo, se crea una mesa solo para toda la junta administradora local y de alguna manera hoy, esos costos ya están siendo cubiertos por el fondo de desarrollo local, porque se ha creado a lo largo de los últimos años, una figura informal donde la alcaldía local contrata a una persona, para cumplir esas veces, pero siempre los ediles reclaman que ellos no puedan definir quién es la persona.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:**

¿Sería una persona?

**La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Carlos Guevara Villabón:**

Gracias, Presidente, solamente agregue un término mayor para la implementación de esta disposición, porque indudablemente 6 meses va a ser muy difícil que el concejo pueda tramitar un proyecto de acuerdo y ustedes poderlo viabilizar. Entonces quedamos con el doctor Varón, de extenderlo 1 año, ahora lo revisamos en la ponencia.

Y totalmente de acuerdo con la propuesta, las juntas administradoras locales necesitan el apoyo técnico, necesitan acompañamiento, si se les va a dar la facultad de control político, pues se requiere una autonomía y también poderles brindar este apoyo que requieren, para poder hacer su actividad. Gracias, Presidente.

El Honorable Senador Carlos Guevara Villabón deja como constancia la siguiente proposición:

**Proposición**

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley 251 de 2019 Senado 011 de 2019 Cámara "Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá", el cual quedará así:

**Artículo 7º.** El Decreto Ley 1421 de 1993 tendrá un artículo nuevo, el cual quedará de la siguiente manera:

**Artículo 69 A Nuevo. Apoyo técnico y administrativo a las juntas administradoras locales.** Con el fin de promover la eficiencia en la gestión de las Juntas Administradoras Locales. La Alcaldía Mayor de Bogotá, en el término de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, coordinará y brindará todo el apoyo necesario para que las JAL puedan acceder a mesas de apoyo técnico por localidad, para el ejercicio de sus labores y competencias, con cargo al Fondo de Desarrollo Local correspondiente.



Carlos E. Guevara Villabón  
Senador de la República.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

*Constancia*

*23-03-21*

*12:56*

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 123 que modifica el artículo 7º, abre la votación.

	SÍ	NO
Andrade Serrano Esperanza	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>00</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 15**

**Por el Sí: 15**

**Por el No: 00**

En consecuencia, ha sido aprobada la Proposición número 123 que modifica el artículo 7°.

**La Presidencia ejercida en orden alfabético por la Honorable Senadora Esperanza Andrade Serrano y concede el uso de la palabra al Honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Gracias, Presidenta, el siguiente artículo, es el artículo 9 que adiciona el artículo 85 del Decreto Ley 1421, en cuanto a las faltas absolutas y temporales, simplemente se adopta una norma que, a nivel nacional, ha venido funcionando y es que cuando se presentan faltas absolutas, se puede determinar por parte del alcalde quién será el alcalde de la localidad, si faltan menos de 18 meses no se solicita al edilato que envié la terna, si es un término mayor que ese, pues se tendrá que solicitar al edilato, es decir, las faltas absolutas y temporales, que es el artículo 85, la modificación que se le hace es que se solicitará a la junta administradora la terna para designar al alcalde siempre y cuando no falten 18 meses para la fecha de terminación del respectivo período. Señor Presidente, esa es la observación.


Pop #124

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA AL PROYECTO DE LEY No. 251 DE 2019 SENADO - 011 DE 2019 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO LEY 1421 DE 1993, REFERENTE AL ESTATUTO ORGÁNICO DE BOGOTÁ"**

Modifíquese el artículo 9 del Proyecto de Ley No. 251 de 2019 Senado - 011 de 2019 Cámara "por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al estatuto orgánico de Bogotá" quedará así:

**Artículo 9.** El artículo 85 del Decreto Ley 1421 de 1993 quedará de la siguiente manera:

**Artículo 85. Reemplazos.** Las faltas absolutas y temporales de los alcaldes locales serán llenadas por las personas que designe el alcalde mayor.

En el primer caso, solicitará de la junta respectiva la elaboración de la terna correspondiente, salvo cuando falten 18 meses para la terminación del período.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
 Carrera 7 No. 9-68 Piso 6, 5008 Edificio Nuevo del Congreso  
 Teléfono 322 3236/35  
 Bogotá, D.C. - Colombia

23-03-21  
 10:20

**La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:**

Gracias, Presidenta, doctor Varón, me parece que esa norma recorta las posibilidades de autonomía, que pudieran tener sobre algunos temas las juntas administradoras locales, asimilarlo a lo que sucede con los alcaldes que son elegidos por voto popular, me parece que no es pertinente, las juntas administradoras locales desde mi punto de vista, deben conservar siempre la facultad de hacer la terna, para que el alcalde escoja el alcalde de la localidad, debe permanecer en cabeza de la junta administradora local esa facultad, esa posibilidad y no permitir que el alcalde faltando 18 meses, pueda determinar por ejemplo, declarar insubsistente todos los alcaldes que fueron nombrados y que determine nombrar los que él considere que deben nombrarse, sin necesidad de una terna por parte de las juntas administradoras locales.

Yo quisiera que se revisara la decisión, porque en mi criterio restringe la autonomía, el proceso descentralizador que se pretende, justamente a través de la declaratoria de distritos especiales, en este caso de Bogotá, gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Gracias, Presidenta, el propósito de esta norma, Senador Roosevelt, es que cuando sean presentados inconvenientes, faltas absolutas o temporales, estamos de acuerdo, si falta más de 18 meses, pues hay que solicitar la terna.

En todas las administraciones de Bogotá, sin excepción, siempre se ha utilizado un procedimiento que consiste en un examen previo, que hace una universidad, en este caso la mayoría de las veces lo ha hecho la Universidad Nacional, implementar la realización de ese examen, para una localidad o para dos es un costo alto, realmente.

Segundo, puede determinar una duración mínima de 6-8 meses a veces, con lo que estaríamos casi que haciendo o tomando una determinación, para una persona que puede llegar a ejercer por 4 o 5 meses, esa es la razón.

Pero la podemos revisar para la plenaria, entiendo su preocupación, de alguna forma, claro a las juntas les quita una responsabilidad que tienen, pero es en virtud de ese procedimiento y más aún cuando acabamos de aprobar incrementar los requisitos de quienes aspiran a ser alcaldes, que se hace necesario ese concurso, pero si usted lo considera pues lo miramos para la plenaria, yo no tengo inconveniente en ese sentido, gracias Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 124 que modifica el artículo 9°, abre la votación.

	SÍ	NO
Andrade Serrano Esperanza	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	

	SÍ	NO
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
López Maya Alexander	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>00</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 18**

**Por el Sí: 18**

**Por el No: 00**

En consecuencia, ha sido aprobada la Proposición número 124 que modifica el artículo 9°.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Gracias, Presidenta, del artículo 10 modifica el artículo 86 del Decreto Ley 1421, en la medida que establece las atribuciones que corresponden a los alcaldes locales, sí estamos fortaleciéndolas, pues dos de las obvias funciones que se le asignan son las de administrar las alcaldías locales y los fondos de desarrollo local y articular y coordinar en sus respectivas localidades, las políticas distritales de cada sector, haciendo uso de esa figura, nuevamente creada, que son los gabinetes locales.

Y coordinar, también, la participación ciudadana para la toma de decisiones de la respectiva alcaldía, permitir la participación de la ciudadanía, para que pueda tener una activa presencia, en lo que tiene que ver con el proceso de programación de los presupuestos locales, tiene otras funciones para buscar una mayor participación ciudadana, tiene otras atribuciones que se le asignan para poder coordinar el proceso de identificación y diagnóstico de las necesidades de cada localidad, vigilar y controlar lo que tiene que ver con todas las obras públicas, desarrollar todo lo que necesariamente concierne a los alcaldes en derecho policivo.

Y en esa medida, facilitarles a los inspectores de policía todo el apoyo logístico y humano, desarrollar acciones que promuevan lo que tiene que ver con la equidad de género, derechos de personas de todas las condiciones, implementar modelos de gestión que permitan que la ciudadanía sepa qué decisiones ha tomado, cómo está ejecutando el presupuesto.

Y obviamente, cuando asigne funciones a esos alcaldes locales, pues esperamos que tenga la posibilidad, no solo de entregarle todas estas funciones, sino de que también cuente por parte de la administración distrital, con los recursos humanos

y logísticos para poderlas desarrollar. Gracias, Presidenta.



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA AL PROYECTO DE LEY No. 251 DE 2019 SENADO - 011 DE 2019 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO LEY 1421 DE 1993, REFERENTE AL ESTATUTO ORGÁNICO DE BOGOTÁ"

*Prop #125*

Modifíquese el artículo 10 del Proyecto de Ley No. 251 de 2019 Senado - 011 de 2019 Cámara "por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al estatuto orgánico de Bogotá" quedará así:

**Artículo 10°.** El artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 quedará de la siguiente manera:

**Artículo 86. Atribuciones.** Corresponde a los alcaldes locales:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.
- Administrar las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local.
- Articular y coordinar en sus respectivas localidades las políticas distritales de cada sector a través del trabajo conjunto con los enlaces locales de cada sector que conforman su respectivo equipo de gobierno local.
- Reglamentar los respectivos acuerdos locales.
- Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo de Bogotá, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras y otras autoridades distritales.
- Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad.
- Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.
- Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.
- Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.
- Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y, ante quién.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Piso 5, 6088 Edificio Nuevo del Congreso  
Teléfono 382 3236/35  
Bogotá, D.C. - Colombia

*23-03-21*  
*10:20*

- Expedir los permisos de demolición en los casos de inmuebles que amenazan ruina, previo concepto favorable de la entidad distrital de planeación.
- Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares.
- Coordinar la participación ciudadana en la localidad y de la articulación entre los procesos de participación ciudadana y la toma de decisiones del gobierno distrital.
- Ejecutar las políticas de presupuestos participativos dictadas por la Secretaría Distrital de Gobierno y establecer las disposiciones que aseguren la realización de las actividades necesarias para la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación del presupuesto local, el cual se deberá desarrollar en armonía con el plan de desarrollo distrital y el de las localidades, en plena concordancia con la Ley 1757 de 2015 y las demás disposiciones legales aplicables.
- Planificar, contratar y ordenar los gastos e inversiones públicas relacionadas con el desarrollo de procesos de participación ciudadana en la localidad en el marco de la normatividad vigente aplicable, guardando concordancia con los criterios de: i) representatividad poblacional; ii) diversidad y tolerancia; iii) transparencia; iv) eficiencia y eficacia; entendida como la posibilidad de que las decisiones que se tomen en función de los espacios de participación ciudadana se conviertan en decisiones del gobierno distrital; v) sostenibilidad en el tiempo.
- Coordinar el proceso de identificación diagnóstica y prospectiva de las necesidades y potencialidades locales por sectores. Para ello, las alcaldías locales deberán atender las iniciativas y sugerencias, en el desarrollo de los procesos participativos territoriales, elaboren las Juntas Administradoras Locales (JAL) y las instancias locales de participación ciudadana.
- Vigilar y controlar, junto a las demás autoridades competentes, la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares.

Los Alcaldes Locales, les facilitarán a las inspecciones de policía, los recursos humanos y logísticos necesarios para la adecuada ejecución de esta función.

- Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial.
- Implementar modelos de gestión que permitan atender de manera oportuna la justicia policiva en su territorio. Así mismo, desarrollar las distintas acciones tendientes a implementar en su localidad las políticas públicas en materia de protección, restauración, educación y prevención de que habla el artículo 8 de la Ley 1801 de 2016 o la norma que la sustituya.

20. El alcalde Local, podrá crear un equipo de trabajo, con el fin de que en los eventos en que sea comisionado para la práctica de Despachos Comisorios, pueda a su vez delegarlo en este equipo.

21. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución y la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor.

**Parágrafo.** Toda reasignación de funciones o nueva atribución o delegación de competencias a las alcaldías locales deberá garantizar la disponibilidad efectiva de recursos administrativos, logísticos y humanos que garanticen el cumplimiento eficiente de las mismas.



La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 125 que modifica el artículo 10, abre la votación.

	SÍ	NO
Andrade Serrano Esperanza	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
López Maya Alexánder	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>00</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 18**

**Por el Sí: 18**

**Por el No: 00**

En consecuencia, ha sido aprobada la Proposición número 125 que modifica el artículo 10.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Continuamos con los artículos nuevos, señor Secretario, se abre la discusión, Senador Germán Varón.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Gracias, Presidenta, primer artículo tiene que ver con uno de los que habíamos modificado, estamos fortaleciendo lo que tiene que ver con las juntas administradoras locales, es obvio que tenemos que crear un consejo distrital de gobierno para asuntos locales, por medio de esta norma que adiciona el artículo 53, pues creamos un consejo distrital para asuntos locales.

Y ese consejo tendrá que, por orden de esta norma, reunirse dos veces al año, tendrá asiento el alcalde mayor, los secretarios, los alcaldes locales, más los demás funcionarios que se considere

necesario invitar, para poder estudiar esos temas de orden local, sus reglas de funcionamiento, pues yo creo que no tiene sentido elevarlas al rango legal, debe ser un decreto que cada alcaldía mire cómo quiere que funcione, y, obviamente, el propósito es poder convocar de manera legal y obligar a que en el Distrito se sienten a revisar los temas de orden local. Ese es el primer artículo nuevo, señora Presidenta.

La Presidencia abre la discusión de los artículos nuevos y solicita a la Secretaría dar lectura a la proposición radicada.

  
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Prop #126

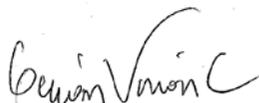
PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY No. 251 DE 2019 SENADO - 011 DE 2019 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO LEY 1421 DE 1993, REFERENTE AL ESTATUTO ORGÁNICO DE BOGOTÁ"

**ARTÍCULO NUEVO** del Proyecto de Ley No. 251 de 2019 Senado - 011 de 2019 Cámara "por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al estatuto orgánico de Bogotá" quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO.** Adiciónese el artículo 53A al Decreto Ley 1421 de 1993, el cual quedará de la siguiente manera:

**Artículo 53A: Consejo Distrital de Gobierno para Asuntos Locales.** Créese el Consejo Distrital de Gobierno para Asuntos Locales como una instancia de atención de asuntos concernientes únicamente a las localidades. El Consejo se reunirá por lo menos dos veces al año y, en él tendrán asiento el Alcalde Mayor de Bogotá, los secretarios de despacho y los alcaldes locales, más los demás funcionarios que el Alcalde Mayor de Bogotá invite.

Sus reglas de funcionamiento serán determinadas mediante Decreto Distrital.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
 Carrera 7 No. 8-68 Piso 6, 60889 Edificio Nuevo del Congreso  
 Teléfono 392 2296/35  
 Bogotá, D.C. - Colombia

23-03-21  
 10:28

La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 126 que formula un artículo nuevo, cerrada esta y abre la votación.

	SÍ	NO
Andrade Serrano Esperanza	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>00</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 16**

**Por el Sí: 16**

**Por el No: 00**

En consecuencia, ha sido aprobada la Proposición número 126 en la cual formula un artículo nuevo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Gracias, Presidenta, el siguiente artículo nuevo tiene que ver con la conformación por ley de un gabinete local; ¿qué es un gabinete local?, aquel que está conformado por cada uno de los sectores administrativos que compone la alcaldía, más lo respectivos alcaldes locales.

Ellos tendrán, entonces, la necesidad de reunirse con esos sectores administrativos, me refiero a los alcaldes locales, para poder plantear soluciones a sus problemas, es darle un marco jurídico a una labor de gestión, que normalmente se desarrolla en la alcaldía, pero que no estaba consagrado en la ley y es el gabinete local.

Quiere decir que las cabezas de cada sector deberán reunirse por medio de la coordinación que ejerza la Secretaría de Gobierno, con los diferentes alcaldes locales para implementar los planes de desarrollo y todo lo que tenga que ver con cada localidad. Muchas gracias, Presidenta.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría informa sobre la siguiente proposición radicada, la cual formula un artículo nuevo.

	SÍ	NO
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
<b>Total</b>	<b>17</b>	<b>00</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 17**

**Por el Sí: 17**

**Por el No: 00**

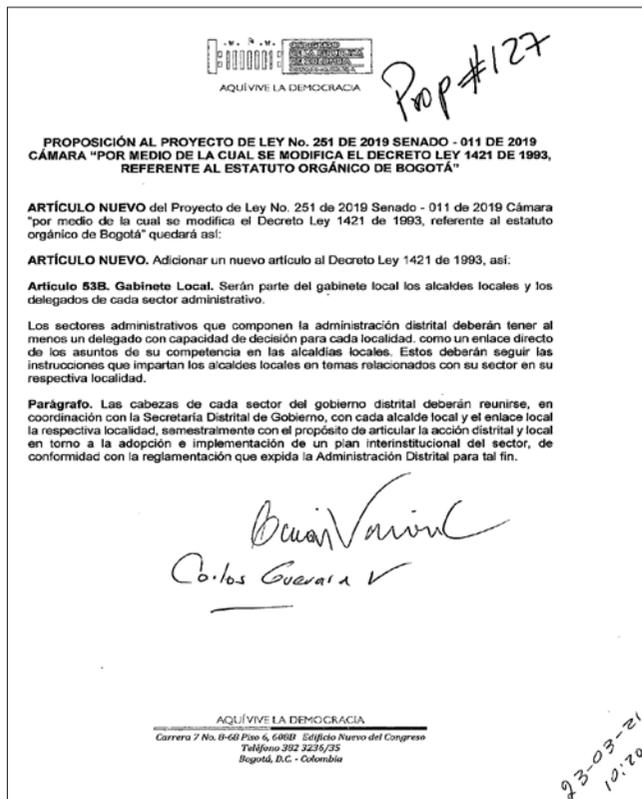
En consecuencia, ha sido aprobada la Proposición número 127, la cual formula un artículo nuevo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

El artículo, señora Presidenta y Honorables Senadores, tiene que ver con una adición al artículo 60 del Estatuto Orgánico de Bogotá, Decreto Ley 1421, en la medida en que establece que toda la división territorial del Distrito Capital tiene unos propósitos, estos están descritos en el 1421 y lo único que estamos adicionando es que dicha división territorial corresponda y coincida con el plan de ordenamiento territorial, con el POT.

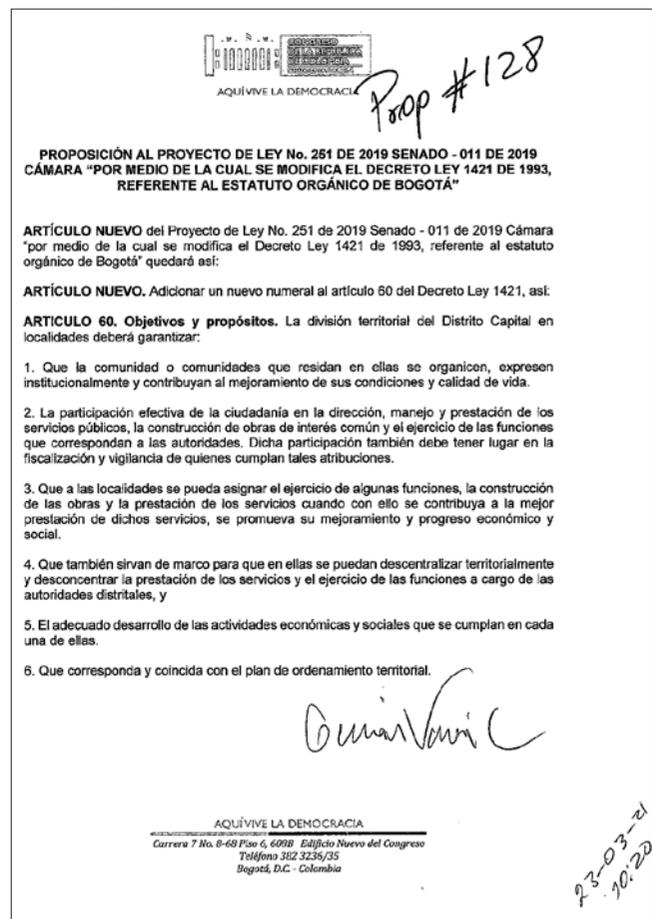
Esa es la única modificación, señora Presidenta, es una modificación obvia y lógica que había que hacerle al Estatuto de Bogotá. Gracias.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría informa sobre la siguiente proposición radicada, la cual formula un artículo nuevo.



La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 127 en la cual formula un artículo nuevo, cerrada esta y abre la votación.

	SÍ	NO
Andrade Serrano Esperanza	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
Lozano Correa Angélica	X	



La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 128 en la cual formula un artículo nuevo, cerrada esta y abre la votación.

	SÍ	NO
Andrade Serrano Esperanza	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
López Maya Alexander	X	
Lozano Correa Angelica	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>00</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 18**

**Por el Sí: 18**

**Por el No: 00**

En consecuencia, ha sido aprobada la Proposición número 128, la cual formula un artículo nuevo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Gracias, Presidenta, el artículo 89 del Decreto Ley 1421, simplemente tiene el mismo texto, pero modifica el porcentaje que la administración distrital les envía a las localidades, pasa del 10% al 12, señora Presidenta.

Esa es toda la modificación, el texto es el mismo, simplemente se incrementa en dos puntos la participación de las localidades en el presupuesto, si el señor Secretario procede a leerlo, gracias.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria informa sobre la siguiente proposición radicada, la cual formula un artículo nuevo.

Prop #128A



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

**PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY No. 251 DE 2019 SENADO - 011 DE 2019 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO LEY 1421 DE 1993, REFERENTE AL ESTATUTO ORGÁNICO DE BOGOTÁ"**

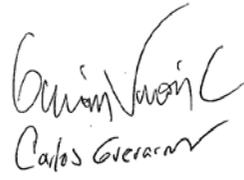
**ARTÍCULO NUEVO** del Proyecto de Ley No. 251 de 2019 Senado - 011 de 2019 Cámara "por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al estatuto orgánico de Bogotá" quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO.** El artículo 89 del Decreto Ley 1421 de 1993 quedará de la siguiente manera:

**Artículo 89. Participación en el presupuesto distrital.** A partir de la vigencia fiscal de mil novecientos noventa y cuatro (1994), no menos del doce por ciento (12%) de los ingresos corrientes del presupuesto de la administración central del Distrito, se asignará a las localidades teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de la población de cada una de ellas y según los índices que para el efecto establezca la entidad distrital de Planeación. Para los efectos aquí previstos no se tendrán en cuenta los ingresos corrientes de los establecimientos públicos ni las utilidades de las empresas industriales y comerciales que se apropien en el presupuesto distrital.

El Concejo Distrital, a iniciativa del alcalde mayor podrá incrementar dicha participación anual y acumulativamente en un dos por ciento (2%), sin que la misma supere en total el veinte por ciento (20%) de los ingresos a que se refiere este artículo. Igualmente el concejo a iniciativa del alcalde podrá reducir en cualquier tiempo esta participación, respetando en todo caso el porcentaje mínimo previsto en el inciso anterior.

La asignación global que conforme a este artículo se haga en el presupuesto distrital para cada localidad, será distribuida y apropiada por la correspondiente junta administradora previo el cumplimiento de los requisitos presupuestales previstos en este estatuto, de acuerdo con el respectivo plan de desarrollo y consultando las necesidades básicas insatisfechas y los criterios de la planeación participativa. Para tal efecto deberá oír a las comunidades organizadas.



Carlos Guevara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
Carrera 7 No. 6-68 Piso 6, 6080 Edificio Nuevo del Congreso  
Teléfono: 382 3236/35  
Bogotá, D.C. - Colombia

23-03-21  
19:20

La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 128 A en la cual formula un artículo nuevo, cerrada esta y abre la votación.

	SÍ	NO
Andrade Serrano Esperanza	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
López Maya Alexander	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>00</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 18**

**Por el Sí: 18**

**Por el No: 00**

En consecuencia, ha sido aprobada la Proposición número 128 A, la cual formula un artículo nuevo.

### La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Gracias, Presidente, el siguiente artículo tiene por objeto modificar el 129 del 1421, en tanto reconoce que hay regímenes especiales salariales, tanto para los trabajadores oficiales como para los empleados públicos, es una circunstancia que desarrolla completamente el artículo y lo que hace ratificar esa condición de manera mucho más clara, solicitaría que el señor Secretario la lea y pueda poner a consideración de la Comisión este artículo. Gracias, Presidenta.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría informa sobre la siguiente proposición radicada, la cual formula un artículo nuevo.

PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY No. 251 DE 2019 SENADO - 011 DE 2019 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO LEY 1421 DE 1993, REFERENTE AL ESTATUTO ORGÁNICO DE BOGOTÁ"

Pop #129

**ARTÍCULO NUEVO** del Proyecto de Ley No. 251 de 2019 Senado - 011 de 2019 Cámara "por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al estatuto orgánico de Bogotá" quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO.** El artículo 129 del Decreto Ley 1421 de 1993 quedará de la siguiente manera:

**Artículo 129. Salarios y prestaciones.** Los empleados públicos de Bogotá Distrito Capital tendrán un régimen salarial especial determinado por el Gobierno Distrital dentro de los límites establecidos por la Ley 517 de 2000 y el marco fiscal de mediano plazo.

No podrá el Concejo de Bogotá D.C. arrogarse esta facultad.

El régimen de prestaciones mínimas aplicable a los trabajadores oficiales vinculados a las entidades u organismos distritales será, igualmente, el consagrado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Distrital.

En todo caso, el régimen salarial de los empleados y trabajadores del Distrito estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y al marco fiscal de mediano plazo del Distrito Capital.

Aquí vive la Democracia

Correa 7 No. 6-68 Piso 6, 508B Edificio Nuevo del Congreso  
Teléfono 302 3224/25  
Bogotá, D.C. - Colombia

20-03-21  
10:20

### La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Germán Varón Cotrino:

No, Presidenta, yo pienso que este es un tema laboral pues de una gran, diríamos nosotros, trascendencia. A mí me gustaría que el doctor Varón nos explicara el fundamento, porque finalmente no podría una norma de estas estar por encima de la Constitución y de las normas laborales, en tratándose de los derechos de los trabajadores, doctor Varón, y me preocupa que este artículo nuevo vaya a afectar no solamente los derechos salariales de los trabajadores, sino las convenciones y pactos colectivos que tengan los trabajadores en el Distrito y sujetarlos pues a la figura como usted lo plantea, de regla fiscal, pues obviamente esto vulneraría los derechos de los trabajadores y yo, la verdad, no estoy dispuesto a que este artículo queda como tal, yo, inclusive, si usted no logra aclararme este tema, yo solicitaría más bien que se retire el artículo.

### La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Senador Alexánder, la propuesta que resume este artículo tiene la finalidad de hacer un reconocimiento sobre un régimen especial, que les asiste tanto a los empleados públicos como a los trabajadores oficiales del Distrito, en modo alguno se puede alterar una convención colectiva por medio de esta norma.

Esas convenciones colectivas tienen la protección legal y constitucional, que nosotros no podemos modificar por medio de una ley orgánica, eventualmente podría ser un acto legislativo, que no lo es esta norma orgánica, lo primero.

Lo segundo, por el contrario, y completamente de acuerdo con usted, el propósito de esta norma es proteger tanto a los trabajadores oficiales, como los empleados públicos y los servidores, en el distrito tienen condiciones mucho más generosas que las que tiene un empleado de cualquier nivel departamental o nacional.

Cuando usted revisa la asignación básica salarial, cuando usted revisa la remuneración que tienen los empleados o los servidores, usted va a encontrar que en el caso de Bogotá son mucho más generosos que lo que puede suceder a nivel departamental o nacional, no es bajo ninguna perspectiva la intención de este proyecto, desconocer ningún derecho, por el contrario, se le da aún más marco jurídico, que permite que queden protegidos, porque ya tienen un marco legal que impiden que se pueda hacer una interpretación ambigua.

Reitero, entonces, no modifica bajo ninguna circunstancia, ni pactos colectivos, ni convenciones colectivas, porque no le es dable a esta norma hacerlo, no se puede afectar una convención colectiva por medio de una ley orgánica y por el contrario, establece un marco jurídico para que los funcionarios, los empleados, los trabajadores que están en el Distrito, puedan preservar las condiciones que tienen, que le reitero, son mucho más generosas, que las que existen a nivel departamental, nacional o de cualquier otro municipio.

Y, por otra parte, pues tampoco podemos por medio de esta norma desmejorar, porque hay cláusulas que el Código Sustantivo del Trabajo establece como irrenunciable, cualquier disposición en contrario, pues sería ilógico, porque iría, como bien lo dice usted, en contra de la Constitución.

De tal forma que lo invitaría que nos acompañara en esta modificación, que lo que pretende es proteger a las personas que trabajan en el Distrito y que tienen unas condiciones que ojalá tuvieran en el departamento, en la nación y en los demás municipios. Gracias, Presidente.

### La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Alexánder López Maya:

Presidenta, gracias, es que lo que noto, doctor Varón, sí, pues en la explicación que usted hace, a simple vista pues no hay ningún tipo de menoscabo o posible menoscabo de los derechos de los

trabajadores, pero cuando la proposición en su redacción establece el sujetar, sí, los salarios de los trabajadores a la regla fiscal, automáticamente lo someten a unas reglas pues que, define el alcalde de turno o la alcaldesa en este momento, que efectivamente afecta los intereses de los trabajadores.

Entonces, yo prefiero pues votar en contra, voy a votar en contra el artículo y pues si su deseo no es retirarlo y tiene los votos, pues avancen y hacia la plenaria del Senado, pues generaré una posición mucho más de fondo, inclusive voy a consultar algunos sindicatos del Distrito sobre el artículo, porque la verdad lo que escuché de la proposición y me gustaría inclusive que me la enviaran al chat, pues para poder revisarla bien.

Y en ese sentido, pues yo me abstendría de votar, votaría en contra y pues sujeto inclusive a una reunión pues que voy a plantear con los sindicatos del Distrito, para revisar este tema en detalle, Senador Varón. Gracias, Presidenta.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 129, en la cual formula un artículo nuevo, abre la votación.

	SÍ	NO
Andrade Serrano Esperanza	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián		X
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
López Maya Alexander		X
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio		X
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>3</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 16**

**Por el Sí: 13**

**Por el No: 03**

En consecuencia, ha sido aprobada la Proposición número 129, formula un artículo nuevo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Gracias, Presidente, es un artículo que adiciona el 1421 y establece las vigencias futuras ordinarias, básicamente lo que quiere decir es que se autoriza a que por el Confis distrital, se afecten presupuesto de vigencias futuras de funcionamiento de inversión, cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de vigencia en curso y el objeto o mejor el compromiso y la vigencia futura, se dará bajo unas reglas que trae el mismo artículo.

Viene el monto máximo de las vigencias, las condiciones de las mismas, la consulta de las metas plurianuales y se deberá obviamente contar, para que se pueda hablar de vigencias futuras, con un 15% de apropiación de esas vigencias.

Yo quisiera aquí, Presidenta, que el doctor Luis Ernesto Gómez - Secretario de Gobierno, nos pudiera dar una explicación, sobre las ventajas que este artículo trae, para efectos de facilitar la forma en que asume compromisos, quisiera que él hiciera esa explicación. Gracias, Presidenta.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría informa sobre la siguiente proposición radicada, la cual formula un artículo nuevo.


Prop #130

PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY No. 251 DE 2019 SENADO - 011 DE 2019 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO LEY 1421 DE 1993, REFERENTE AL ESTATUTO ORGÁNICO DE BOGOTÁ"

**ARTÍCULO NUEVO** del Proyecto de Ley No. 251 de 2019 Senado - 011 de 2019 Cámara "por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al estatuto orgánico de Bogotá" quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO.** Adicionar un artículo nuevo al Decreto Ley 1421 de 1993, así:

**Artículo 143A. Vigencias futuras ordinarias.** El Confis Distrital podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras de funcionamiento o inversión cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata esta ley;
- Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- Se disponga del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda y de la Secretaría Distrital de Planeación, cuando se trate de proyectos de inversión.
- Cuando se trate de proyectos de inversión con cofinanciación de la nación, deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. El Gobierno Distrital reglamentará la materia.

La Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto incluirá en los proyectos de presupuesto, las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-58 Piso 5, 668B Edificio Nuevo del Congreso  
Teléfono 392 3236/35  
Bogotá, D.C. - Colombia

23-03-2021

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Luis Ernesto Gómez Londoño – Secretario de Gobierno de Bogotá, D. C.:**

Presidenta muchas gracias, este artículo al igual que los dos que le siguen, el literal b) y c), lo que hacen en esencia es permitir que el Distrito Capital, tenga las mismas normas para el trámite de vigencias futuras y excepcionales que tiene la nación.

*¿De qué se trata básicamente? que cuando una entidad pública requiera superar el término de la vigencia, que el contrato que vaya a realizar vaya más allá del 31 de diciembre, pueda solicitar la vigencia futura al Confis del distrito y a través de este trámite, tener la aprobación, por supuesto, considerando que tenga los recursos apropiados en las vigencias subsiguientes, para la realización de contratos.*

La Secretaría de Gobierno contrata cada año, por ejemplo, servicios de aseo y cafetería, esto ocurre con prácticamente en todas las entidades del Distrito, al igual que los servicios de transporte.

Estos artículos lo que permiten es que, las entidades del Distrito puedan tramitarlo superando la vigencia y no tener la dificultad que el 31 de diciembre, se acaba la vigencia y por esta razón no pueden continuar con el servicio y se ven abocados a hacer adiciones y reservas presupuestales que, como ustedes saben, son objeto de vigilancia y control por parte de la Contraloría Distrital.

El senador Temístocles Ortega que fue Gobernador del Cauca, el Senador Velasco que también conoce como mandatario local, la importancia de poder tener esta herramienta para garantizar eficiencia administrativa.

Sin embargo, hay un componente que queda expreso en esta norma y es que si se tratan de vigencias futuras que superan el mandato, elegido democráticamente de los 4 años, como ocurre en el caso de grandes proyectos de infraestructura, cómo podría ser el metro de la ciudad, en ese momento es necesario que este trámite surta también su paso por el concejo de la ciudad, por el Concejo de Bogotá, de esta manera se garantiza que en caso de comprometer vigencias futuras, presupuestos y anualidades de los gobiernos subsiguientes, se goce de un respaldo y de una aprobación por parte del cabildo distrital, pero que de esta manera, se permitan las deficiencias administrativas que ya contempla la ley.

Reitero, son estos 3 artículos, para permitir mayor eficiencia administrativa, también en los procesos de contratación y en la eficiencia de costos.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 130 en la cual formula un artículo nuevo, abre la votación.

	SÍ	NO
Andrade Serrano Esperanza	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>00</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaria se informa el resultado:

**Total votos: 12**

**Por el Sí: 12**

**Por el No: 00**

En consecuencia, ha sido aprobada la Proposición número 130 la cual formula un artículo nuevo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Gracias Presidenta, estamos hablando de vigencias futuras pero ahora no ordinarias sino excepcionales, estaríamos autorizando al Confis distrital, para poder asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras y sería para poderlo hacer exclusivamente en proyectos de infraestructura, gasto público social, sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscrito y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

En este caso también quiero que el doctor Luis Ernesto Gómez, como Secretario de Gobierno, nos ayude con la explicación de las ventajas que para la administración distrital implica el poder proceder por el Confis.

Y, por lo tanto, solicitaría que se le diera el uso de la palabra señora Presidenta, no sin decir antes, que cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional, también se requerirá y así estará consagrado en esta norma, el previo visto bueno o favorable del Departamento Nacional de Planeación y obviamente la anuencia del Ministerio de Hacienda.

Entonces solicitaría que el señor Secretario de Gobierno pudiera intervenir, gracias Presidenta.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria informa sobre la siguiente proposición radicada, la cual formula un artículo nuevo.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PAP

**PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY No. 251 DE 2019 SENADO - 011 DE 2019 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO LEY 1421 DE 1993, REFERENTE AL ESTATUTO ORGÁNICO DE BOGOTÁ"**

**ARTÍCULO NUEVO** del Proyecto de Ley No. 251 de 2019 Senado - 011 de 2019 Cámara "por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al estatuto orgánico de Bogotá" quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO.** Adicionar un artículo nuevo al Decreto Ley 1421 de 1993, así:

**Artículo 143B. Vigencias futuras excepcionales.** El CONFIS Distrital podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras de inversión hasta por el tiempo de duración del proyecto o por el plazo del servicio de la deuda del proyecto, sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- El Consejo de Política Fiscal CONFIS, establecerá el límite anual de autorizaciones para comprometer vigencias futuras, previo concepto del Consejo de Gobierno para lo cual definirá un escenario de consistencia fiscal acorde con la naturaleza de cada proyecto o gasto y realizará la evaluación del aporte presupuestal y disposición de recursos públicos incluyendo los costos futuros de mantenimiento y/o administración, de forma que se garantice la sujeción a la disciplina fiscal.
- Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y la no objeción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los montos por vigencia que se comprometan como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento del Distrito, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

**Parágrafo.** El CONFIS no podrá aprobar vigencias futuras, en el último año de gobierno; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Piso 6, 508B. Edificio Nuevo del Congreso  
Teléfono 382 3236/35  
Bogotá, D.C. - Colombia

Dimit

23-03-21  
18:20

Siendo las 2:03 p. m., la Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión Primera de Senado si quieren declararse en sesión permanente.

Cerrada la votación, la Secretaria informa que ha sido aprobada por unanimidad la sesión permanente.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Luis Ernesto Gómez Londoño – Secretario de Gobierno de Bogotá, D. C.:**

Presidenta muchas gracias, al igual que en el artículo anterior, este reglamento ya no las vigencias futuras ordinarias, sino las extraordinarias, lo que diferencia un tipo de vigencia futura de otra, es que en el presupuesto del año en el cual se solicitan las vigencias futuras, se cuente con al menos el 15% del recurso necesario a financiar el proyecto, si yo necesito financiar un proyecto de 1.000 millones de pesos, debería tener en mi entidad una apropiación entonces de al menos 150 millones de pesos, estas son las vigencias futuras ordinarias, que son las que acabamos de aprobar.

La regla entonces para este artículo, el 143B, es básicamente tal y como está contemplado en la Ley 819, que reglamenta las vigencias futuras, para el caso de las excepcionales, qué es cuando no se cuenta con estos recursos en la vigencia en la cual se solicita la aprobación, pueda tener exactamente las mismas condiciones el distrito capital, es decir, si nosotros requiriéramos de manera excepcional, contratar un servicio de aseo, cafetería y en ese año no están los recursos, que a través del mecanismo establecido en este artículo, donde se lleva el Confis de la ciudad una solicitud de esta vigencia futura, pudiera ser aprobada.

Reitero, esto se trata de asemejar las normas que rigen hoy a la nación para el trámite de vigencias futuras al distrito capital, exime en todo caso, aquellos proyectos declarados de importancia estratégica, que superan el periodo del mandatario elegido por 4 años.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:**

Gracias, no, a mí no me queda clara esta proposición doctor Varón, es un poco sorpresiva, quisiera un poco más de desarrollo del mismo, porque estamos haciendo modificaciones respecto al régimen de vigencias futuras excepcionales y yo le confieso que, dada la sorpresiva llegada de esta proposición, pues me gustaría tener más elementos para saber exactamente que estoy votando.

Porque estamos hablando de recursos de endeudamiento y modificando las reglas de endeudamiento respecto de las vigencias futuras excepcionales, entonces yo quisiera un poco más de desarrollo del mismo, porque el endeudamiento del país está llegando al 65% del PIB y cualquier decisión de endeudamiento de una entidad territorial, más aún del distrito, debe ser revisado con gran detenimiento, yo quisiera un poco más de desarrollo del mismo, porque confieso que no tengo claro el contenido de este artículo, gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Gracias Presidenta, Senador Rodrigo Lara, el propósito de este artículo, es darle mayor agilidad a la administración para que pueda comprometer vigencias futuras, ese es el propósito.

*¿Cuáles son los controles que deberíamos implementar, para que esas vigencias futuras sean ejecutadas de manera adecuada?* Es lo que viene en el propio articulado, nosotros en el artículo anterior hablábamos de lo que tuviera ejecución durante el período, de quién está solicitando las vigencias futuras, en este caso estaríamos afectando vigencias de otra alcaldía.

Pero yo se lo diría de esta manera Senador Rodrigo y atiendo su inquietud, al punto que cuando yo solicito que intervenga el doctor Luis Ernesto Gómez, quiero acabar de fortalecer los puntos de vista que me animan a presentar la proposición.

En el caso de las vigencias futuras extraordinarias, cómo afectan otras administraciones, se establecen una serie de controles que están descritos en el mismo artículo ¿se establece en qué controles? se limita el número de aspectos sobre los cuales se pueden solicitar las vigencias futuras, entonces ahí se podrá hacer sólo de infraestructura, salud, educación, saneamiento básico, agua potable, eso sobre esos sobre los que podría haber esas vigencias futuras.

Segundo, pues establece también que, si participa el Estado, la Nación, pues deberá tenerse previo visto bueno de Planeación, del Ministerio de Hacienda.

Yo, no sé si haya alguna otra observación, pero en aras de que lo hagamos de manera mucho más precisa, si a usted le parece o le genera alguna duda, hemos debatido el artículo, yo me comprometo a volver a mirar la redacción, yo no tengo observaciones, pero si le genera inquietud, ni más faltaba, por cortesía parlamentaria, le propongo que hagamos lo siguiente, queda debatido el artículo, revise la redacción con mayor calma y la miramos para no aprobarla ahora, si no dejarla para la ponencia de plenaria, si estamos de acuerdo en eso.

Entonces le solicitaría señora Presidenta, que la discusión de este artículo quede aplazada y pasemos a los 2 últimos que quedan.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Gracias Senador German Varón, quedan 2 últimos más una proposición que está presentando el Senador Roosevelt, un artículo nuevo el cual le he pedido a él que me permita suscribir igualmente, lea la proposición señor Secretario, por favor.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria informa sobre la siguiente proposición formulada por los Honorables Senadores Roosevelt Rodríguez Rengifo y Esperanza Andrade Serrano, sobre un artículo nuevo.



**PROPOSICIÓN**  
**ARTÍCULO NUEVO** #132

Adicionar un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 251 de 2019 Senado – 011 de 2019 Cámara. "Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá", quedando así:

**ARTÍCULO NUEVO.** Los alcaldes locales designados deberán serlo en una proporción de 50% mujeres y 50% hombres.



ROOSVELT RODRÍGUEZ  
Senador



ESPERANZA ANDRADE SERRANO  
Senadora

Carrera 7 No. 8-68 Piso 3, Mezanine Sur, Edificio Nuevo del Congreso  
 Teléfonos 3823446- Telefax 382 3447  
 E-mail [senadorroosveltrodriguezr@gmail.com](mailto:senadorroosveltrodriguezr@gmail.com)  
 Bogotá, D.C. - Colombia

**La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:**

No, ya está sustentada señora Presidenta, me resta simplemente insistir en que este es un propósito en el que hemos estado empeñado de tiempo atrás, hace poco en la plenaria del Senado se discutió una proposición en el mismo sentido, no es otra cosa que permitir por primera vez, que las mujeres y los hombres en absoluta igualdad de condiciones, ocupen los cargos públicos, hoy está establecida la equidad de género en una proporción del 33%, que no es suficiente para representar de manera debida a las mujeres en los cargos públicos.

En este caso, creo que es la oportunidad de darle un espaldarazo a ese viejo anhelo de las mujeres y que haya equidad, simplemente es eso, permitir que los cargos públicos sobre todo en lo que tienen que ver con las localidades, se distribuya en igualdad de condiciones, 50% los hombres, 50% las mujeres, gracias Presidenta.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Gracias señor Senador Roosevelt, igualmente gracias por permitirme suscribir esta proposición, creemos que fue muy importante que usted la trajera y la planteará y la presentará, porque realmente nos recordó que las mujeres hemos obtenido estos escalamientos, en que podamos ser consideradas

al mismo nivel que ustedes los hombres, y por eso, también suscribimos esta proposición para que las autoridades locales también se cumpla esa norma de paridad de género, que quedó aprobada en el código electoral. Así que le pedimos a los Honorables Senadores de la Comisión Primera, que nos apoyen en esta proposición.

Tiene el uso de la palabra el Senador Eduardo Enríquez Maya, quien también la ha estado solicitando.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Eduardo Enríquez Maya:**

Muchas gracias señora Presidenta, solicité el uso de la palabra cuando se estaba discutiendo el tema de control político, pero seguramente no me vio el señor Presidente.

Muy brevemente, ustedes recuerdan señora Senadoras y señores Senadores, que el control político ingreso al régimen constitucional de Colombia, con la Constitución Política de 1991.

En segundo lugar, el control político sufrió una reforma con el Acto Legislativo número 1 de 2007, de mi autoría y se consagró el control político en forma descentralizada, después de haber sido ampliado en el Congreso de la República o mejor, se amplió en el Congreso de la República para el Superintendentes y Directores de Departamento Administrativo, se separó el control entre Cámara y Senado, se legisló también para que la renuncia no sea, no exonere del control político y se descentralizó como dije anteriormente, para asambleas y concejos distritales y concejos municipales.

Entonces a mí me llama la atención, respetuosamente, si estoy equivocado ustedes con mucho conocimiento me pueden corregir, el control político no puede ser regulado a través de una ley, así sea orgánica, el control político para ser concedido a juntas administradoras locales, necesita de una reforma constitucional.

A veces nosotros cometemos unos errores y lo digo con profundo respeto, ustedes saben colegas como los respeto a todos, pero si ustedes miran la Ley 2086 que acaba de ser sancionada por el gobierno, a través de la cual se reconocen honorarios a los señores ediles de cuarta, quinta y sexta categorías, no simplemente se hizo de eso, sino que, a los ediles de cuarta, de quinta y de sexta categorías, por ley ordinaria se les concedió control político.

Y oigan bien, se aumentó tanto el control político a los ediles de cuarta, quinta y sexta categorías, que también van hacer control político, a los personeros, a un organismo de control, eso que llamamos Ministerio Público.

El Acto Legislativo número 1 de 2007 es privativo, control político para el Congreso, control

político para las Asambleas, control político para los Concejos Distritales y Municipales.

Dejo esta constancia respetuosa, para que el señor ponente, el doctor Germán Varón estudie ese tema, repito, si estoy equivocado presento disculpas, pero creo que no, muchas gracias señora Presidenta.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 132 formulada por los Honorables Senadores Roosevelt Rodríguez Rengifo y Esperanza Andrade Serrano, sobre un artículo nuevo, abre la votación.

	SÍ	NO
Andrade Serrano Esperanza	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>00</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 14**

**Por el Sí: 14**

**Por el No: 00**

En consecuencia, ha sido aprobada la Proposición número 132 formulada por los Honorables Senadores Roosevelt Rodríguez Rengifo y Esperanza Andrade Serrano y suscrito por el Honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández, sobre un artículo nuevo.

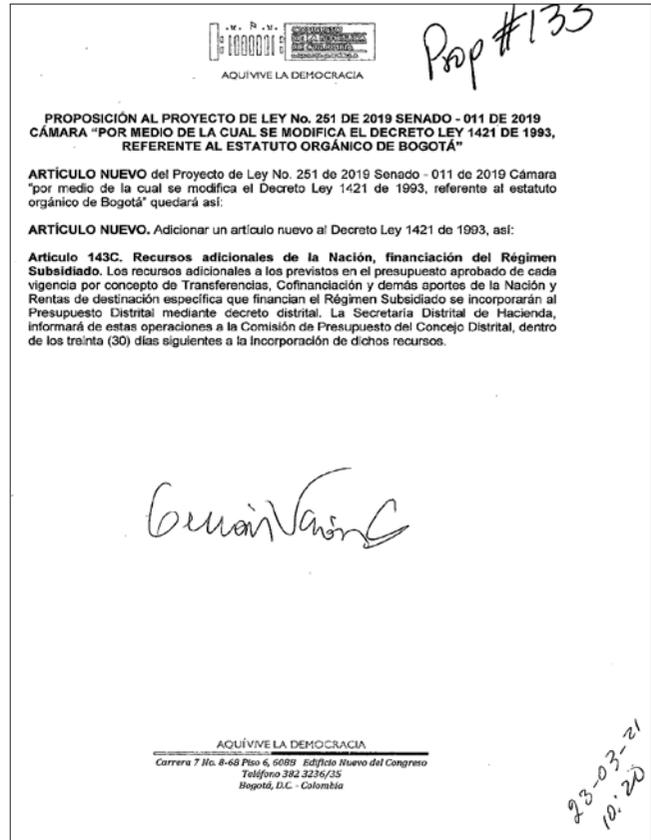
**La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Gracias Presidenta, quedan 2 artículos, uno primero que tiene que ver con los recursos que aporta la nación, financiación del régimen subsidiado, para que puedan ser incorporados en el presupuesto por medio de un decreto distrital, que sería de la Secretaría de Hacienda.

Si son recursos que vienen del presupuesto nacional, que tienen destinación específica ¿qué sentido tiene dejar que haya un procedimiento tan dispendioso, como el que tiene que surtir actualmente cuándo podríamos hacerlo por medio de un decreto de la Secretaría de Hacienda?

Ese es el propósito señora Presidenta, y si a bien lo tiene la Comisión debatirlo y votarlo.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria informa sobre la siguiente proposición radicada, la cual formula un artículo nuevo.



La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 133 en la cual formula un artículo nuevo, cerrada esta y abre la votación.

	SÍ	NO
Andrade Serrano Esperanza	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
López Maya Alexander	X	
Lozano Correa Angelica	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>00</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 14**

**Por el Sí: 14**

**Por el No: 00**

En consecuencia, ha sido aprobada la Proposición número 133, sobre un artículo nuevo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Señora Presidenta, este último artículo es uno de los que yo creo que va ayudar enormemente a las comunidades en Bogotá, permite que simplemente programas para terminar de manera anticipada aquellas actuaciones, que por contravenciones están siendo realizadas en las alcaldías locales.

Esas contravenciones en muchos casos ya están prescritas, en muchos otros a mí me parece inocuo,

imponerles multas a personas que sin recursos o por haber hecho una construcción sin la debida licencia, se les aplican multas que están en el Código de Policía, que a veces exceden o llegan a un porcentaje muy importante de la obra que realizaron.

En un 80% la ciudad de Bogotá tiene sectores populares, en donde esas contravenciones se han aplicado por ausencia de licencias, es obvio que quisiéramos que todas esas construcciones fueran sismorresistentes, que tuvieran todas las condiciones, pero ya ante hechos cumplidos y teniendo en cuenta que la prescripción en el Código de Policía es de 5 años, no tiene sentido dejar que esos negocios sigan prosperando o por lo menos sirviendo de elemento, para presionar a muchas comunidades.

Incluso lo que se autoriza en los mismos términos del Código de Policía, es que como lo consagra ese código, no se trata siempre de sanciones de orden pecuniario, sino que hay otro tipo de elementos que se pueden utilizar por parte de la administración, para labores pedagógicas, labores de reparación, para que la persona no se vea obligada necesariamente a hacer una derogación de dinero, sabidas las circunstancias por pandemias y la circunstancia económica que vive el país.

Entonces me aparece de la mayor importancia que, dentro de los 6 meses la administración implementar ese tipo de medidas y qué de terminación dentro del marco jurídico que establece el Código de Policía y esta norma que lo autoriza, a esa serie de contravenciones. Muchas gracias Presidenta, este es el último artículo, ya se había aprobado la vigencia.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria informa sobre la siguiente proposición radicada, la cual formula un artículo nuevo.

La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 134 en la cual formula un artículo nuevo, cerrada esta y abre la votación.

	SÍ	NO
Andrade Serrano Esperanza	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>00</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 12**

**Por el Sí: 12**

**Por el No: 00**

En consecuencia, ha sido aprobada la Proposición número 134, sobre un artículo nuevo.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria da lectura al título del proyecto.

*“Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá”.*

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿quieren los Honorables Senadores presentes que el Proyecto de Ley Orgánica aprobado sea ley de la República?, abre la votación.

	SÍ	NO
Andrade Serrano Esperanza	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
López Maya Alexander	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>00</b>

La Presidencia cierra la votación y, por Secretaría, se informa el resultado:

**Total votos: 13**

**Por el Sí: 13**

**Por el No: 00**

En consecuencia, han sido aprobados el título y la pregunta.

El texto aprobado es el siguiente:



ACUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Prop # 134

**PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY No. 251 DE 2019 SENADO - 011 DE 2019 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO LEY 1421 DE 1993, REFERENTE AL ESTATUTO ORGÁNICO DE BOGOTÁ"**

**ARTÍCULO NUEVO** del Proyecto de Ley No. 251 de 2019 Senado - 011 de 2019 Cámara "por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al estatuto orgánico de Bogotá" quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO.** Adicionar un artículo nuevo al Decreto Ley 1421 de 1993, así:

**Artículo 179A.** En el marco de un programa especial de descongestión, el Distrito dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley establecerá mecanismos de terminación anticipada de las actuaciones administrativa por contravenciones ocurridas con anterioridad a la vigencia de la Ley 1801 de 2016, atendiendo situaciones de caducidad, tiempo de iniciación de la actuación, principio de lesividad, carencia actual de objeto.

Se dispondrán alternativas, para terminación de procesos abiertos sin trámite procesal en tiempo determinados de acuerdo a temáticas específicas, mecanismos de amnistías, condonaciones y/o subrogaciones para sanciones.

Así mismo, se podrá establecer mecanismos de acuerdos con los presuntos infractores que permita declarar la terminación de la actuación. Se podrá ordenar el reemplazo de multa general señalada (de cualquier tipo) por jornada pedagógica o trabajo comunitario. Podrá adelantarse campañas para reemplazar multas señaladas por ocupación del espacio público a vendedores informales por jornadas pedagógicas.

La Alcaldía Mayor podrá, en este marco, extender los mismos mecanismos para actuaciones o conductas en el marco de la Ley 1801 de 2016.



ACUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 9-60 Piso 6, 6988 Edificio Nuevo del Congreso  
Teléfono: 322 3236/35  
Bogotá, D.C. - Colombia

23-03-21  
12:20

 <p style="text-align: center;"><b>COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE</b></p> <p style="text-align: center;">HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA</p> <p style="text-align: center;"><b>TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PROYECTO DE LEY N° 251 DE 2019 SENADO – N° 011 DE 2019 CÁMARA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO LEY 1421 DE 1993, REFERENTE AL ESTATUTO ORGÁNICO DE BOGOTÁ”</b></p> <p style="text-align: center;"><b>EL CONGRESO DE COLOMBIA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DECRETA:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1°. OBJETO.</b> La presente Ley tiene por objeto modificar algunos artículos del Decreto Ley 1421 de 1993, en aplicación de los principios de descentralización, desconcentración, delegación, pluralismo, transparencia y eficiencia.</p> <p><b>ARTÍCULO 2°.</b> Las atribuciones 6 y 8 del Artículo 38 del Decreto Ley 1421, quedaran así:</p> <p>6. Distribuir los negocios según su naturaleza entre las secretarías, los departamentos administrativos, las entidades descentralizadas y las alcaldías locales.</p> <p>8. Nombrar y remover libremente los secretarios del despacho, los jefes de departamento administrativo, los gerentes de entidades descentralizadas, el Tesorero Distrital, los alcaldes locales y otros agentes suyos. Conforme a las disposiciones pertinentes, nombrar y remover a los demás funcionarios de la administración central. Igualmente, velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores distritales y ejercer la potestad disciplinaria frente a los mismos.</p> <p><b>ARTÍCULO 3°.</b> Adiciónese el artículo 53A al Decreto Ley 1421 de 1993, el cual quedará de la siguiente manera:</p>	<p><b>ARTÍCULO 53A: CONSEJO DISTRITAL DE GOBIERNO PARA ASUNTOS LOCALES.</b> Créese el Consejo Distrital de Gobierno para Asuntos Locales como una instancia de atención de asuntos concernientes únicamente a las localidades. El Consejo se reunirá por lo menos dos veces al año y, en él tendrán asiento el Alcalde Mayor de Bogotá, los secretarios de despacho y los alcaldes locales, más los demás funcionarios que el Alcalde Mayor de Bogotá invite.</p> <p>Sus reglas de funcionamiento serán determinadas mediante Decreto Distrital.</p> <p><b>ARTÍCULO 4°.</b> Adicionar un nuevo artículo al Decreto Ley 1421 de 1993, así:</p> <p><b>ARTÍCULO 53B. GABINETE LOCAL.</b> Serán parte del gabinete local los alcaldes locales y los delegados de cada sector administrativo.</p> <p>Los sectores administrativos que componen la administración distrital deberán tener al menos un delegado con capacidad de decisión para cada localidad. Como un enlace directo de los asuntos de su competencia en las alcaldías locales. Estos deberán seguir las instrucciones que impartan los alcaldes locales en temas relacionados con su sector en su respectiva localidad.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Las cabezas de cada sector del gobierno distrital deberán reunirse, en coordinación con la Secretaría Distrital de Gobierno, con cada alcalde local y el enlace local la respectiva localidad, semestralmente con el propósito de articular la acción distrital y local en torno a la adopción e implementación de un plan interinstitucional del sector, de conformidad con la reglamentación que expida la Administración Distrital para tal fin.</p> <p><b>ARTÍCULO 5°.</b> Adicionar un nuevo numeral al artículo 60 del Decreto Ley 1421, así:</p> <p><b>ARTÍCULO 60. OBJETIVOS Y PROPÓSITOS.</b> La división territorial del Distrito Capital en localidades deberá garantizar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que la comunidad o comunidades que residan en ellas se organicen, expresen institucionalmente y contribuyan al mejoramiento de sus condiciones y calidad de vida.</li> <li>2. La participación efectiva de la ciudadanía en la dirección, manejo y prestación de los servicios públicos, la construcción de obras de interés común y el ejercicio de las funciones que correspondan a las autoridades. Dicha participación también debe tener lugar en la fiscalización y vigilancia de quienes cumplan tales atribuciones.</li> </ol>
<p>3. Que a las localidades se pueda asignar el ejercicio de algunas funciones, la construcción de las obras y la prestación de los servicios cuando con ello se contribuya a la mejor prestación de dichos servicios, se promueva su mejoramiento y progreso económico y social.</p> <p>4. Que también sirvan de marco para que en ellas se puedan descentralizar territorialmente y desconcentrar la prestación de los servicios y el ejercicio de las funciones a cargo de las autoridades distritales, y</p> <p>5. El adecuado desarrollo de las actividades económicas y sociales que se cumplan en cada una de ellas.</p> <p>6. Que corresponda y coincida con el plan de ordenamiento territorial.</p> <p><b>ARTÍCULO 6°.</b> El artículo 62 del Decreto Ley 1421 de 1993 quedará de la siguiente manera:</p> <p><b>ARTÍCULO 62. CREACIÓN DE LOCALIDADES.</b> El Concejo Distrital, a iniciativa del Alcalde Mayor, señalará a las localidades su denominación, límites y atribuciones administrativas, y dictará las demás disposiciones que fueren necesarias para su organización y funcionamiento.</p> <p>Además, se podrá crear el área rural de Bogotá para la administración de territorios con características distintas a las de las zonas urbanas. Para este fin deberá tener en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La cobertura y calidad en la prestación de los servicios básicos, comunitarios e institucionales.</li> <li>2. Las características sociales de sus habitantes y demás aspectos que identifiquen las localidades con el objeto de disponer de los recursos financieros, administrativos, logísticos y humanos que garanticen su adecuado funcionamiento.</li> <li>3. La existencia de ecosistemas estratégicos para la conservación del medio ambiente.</li> <li>4. La configuración del territorio que defina cada ejercicio de formulación y adopción del Plan de Ordenamiento Territorial.</li> </ol> <p><b>Parágrafo.</b> En todo caso, el tamaño de las localidades deberá ser distribuido de manera similar y proporcional en cuanto a número de habitantes en cada una de ellas teniendo en cuenta criterios demográficos.</p> <p><b>Parágrafo Transitorio.</b> El próximo Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. actualizará la cantidad y los límites geográficos de las localidades del Distrito Capital.</p>	<p>La actualización del número y límite de las localidades no podrá implicar una reducción o aumento del número actual total de ediles del Distrito, los cuales deberán ser distribuidos entre las localidades que conformen la nueva división territorial del distrito, observando criterios demográficos.</p> <p>La nueva distribución de las localidades en el distrito capital y la nueva distribución de los ediles de la ciudad entrarán en vigencia para el periodo constitucional 2024-2027.</p> <p><b>ARTÍCULO 7°.</b> El artículo 65 del Decreto Ley 1421 de 1993 quedará de la siguiente manera:</p> <p><b>ARTÍCULO 65. REQUISITOS PARA LOS CARGOS DE EDIL Y ALCALDE LOCAL.</b> Para ser elegido edil o nombrado alcalde local se requiere ser ciudadano en ejercicio y haber residido o desempeñado alguna actividad profesional, industrial, comercial o laboral en la respectiva localidad por lo menos durante los dos años anteriores a la fecha de la elección o del nombramiento.</p> <p>Para ocupar el cargo de alcalde local, se deberá contar con los requisitos máximos descritos en el numeral 13.2.1.1 del artículo 13 del Decreto Ley 785 de 2005.</p> <p><b>ARTÍCULO 8°.</b> El artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993 quedará de la siguiente manera:</p> <p><b>ARTÍCULO 69. ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS. DE conformidad con la Constitución, la ley, los acuerdos del Concejo y los decretos del Alcalde Mayor, corresponde a las Juntas Administradoras:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Adaptar el Plan de Desarrollo Local en concordancia con el plan general de desarrollo económico y social de obras públicas y el plan general de ordenamiento físico del distrito, previa audiencia de las organizaciones sociales, cívicas y populares de la localidad.</li> <li>2. Vigilar y controlar la prestación de los servicios distritales en su localidad y las inversiones que en ella se realicen con recursos públicos.</li> <li>3. Presentar proyectos de inversión ante las autoridades Nacionales y Distritales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión.</li> <li>4. Aprobar el presupuesto anual del respectivo fondo de desarrollo, previo concepto favorable del Concejo Distrital de Política Económica y Fiscal y de conformidad con los programas y proyectos del plan de desarrollo local.</li> </ol>

<p><i>El ochenta por ciento (80%) de las apropiaciones no podrá ser inferior al monto de dos mil (2,000) salarios mínimos mensuales legales y el veinte por ciento (20%) restante de las apropiaciones no podrá ser inferior al monto de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales. No podrán hacer apropiaciones para la iniciación de nuevas obras mientras no estén terminadas las que se hubieren iniciado en la respectiva localidad para el mismo servicio.</i></p> <p>5. Cumplir las funciones que, en materia de servicios públicos, construcción de obras y ejercicio de atribuciones administrativas les asigne la ley y les deleguen las autoridades nacionales y distritales.</p> <p>6. Preservar y hacer respetar el espacio público. En virtud de esta atribución podrán reglamentar su uso para la realización de actos culturales, deportivos, recreacionales o de mercados temporales y ordenar el cobro de derechos por tal concepto, que el respectivo Fondo de Desarrollo destinará al mejoramiento del espacio público de la localidad, de acuerdo con los parámetros que fije el Concejo Distrital.</p> <p>7. Promover la participación y veeduría ciudadana y comunitaria en el manejo y control de los asuntos públicos.</p> <p>8. Presentar al Concejo Distrital proyectos de acuerdo relacionados con la localidad que no sean de la iniciativa privativa del Alcalde Mayor.</p> <p>9. Vigilar la ejecución de los contratos en la localidad y formular ante las autoridades competentes las recomendaciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de esos contratos. En ejercicio de esta función los ediles podrán solicitar y obtener los informes y demás documentos que requieran.</p> <p>10. Promover las campañas necesarias para la protección y recuperación de los recursos y del medio ambiente en la localidad.</p> <p>11. Solicitar informes a las autoridades locales, quienes deben expedirlos dentro de los diez (10) días siguientes. Su omisión injustificada constituye causal de mala conducta.</p> <p>12. Participar en la elaboración del plan general de desarrollo económico, social y de obras públicas.</p> <p>13. Ejercer la veeduría que proceda sobre los elementos, maquinaria y demás bienes que la administración distrital destine a la localidad.</p> <p>14. Las Juntas Administradoras Locales podrán citar, una vez cada seis (6) meses al Alcalde Local correspondiente.</p>	<p><i>Los cuestionarios para las sesiones de seguimiento a la gestión e inversión local deberán hacerse con anticipación no menor de cinco (5) días hábiles y formularse en cuestionario escrito. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario, el cual deberá estar precedido de la motivación de la citación y encabezar el orden del día de la sesión. El funcionario citado deberá radicar en la secretaría de la JAL la respuesta al cuestionario, dentro del tercer día hábil siguiente al recibo de la citación.</i></p> <p>15. Gestionar ante la Alcaldía Local correspondiente las iniciativas de la comunidad con respecto a asuntos de gestión pública y desarrollo local. A su vez, coordinarán con las instancias de participación local para contribuir al fortalecimiento de la gestión local que permita identificar la solución de problemas.</p> <p>16. Coordinar con las instancias de participación local para contribuir al fortalecimiento de la gestión local mediante la disposición de información pertinente que permita identificar soluciones o problemas relacionados con la gestión local del desarrollo;</p> <p>17. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley y los decretos del alcalde mayor.</p> <p><b>ARTÍCULO 9º.</b> El Decreto Ley 1421 de 1993 tendrá un artículo nuevo, el cual quedará de la siguiente manera:</p> <p><b>ARTÍCULO 69A APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO A LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES.</b> Con el fin de promover la gestión de las Juntas Administradoras Locales, la Alcaldía Mayor de Bogotá, reglamentará las condiciones en las que las JAL podrán acceder a mesas de apoyo técnico por localidad, para ejecutar labores jurídicas, administrativas y de secretaría, con cargo al Fondo de Desarrollo Local correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO 10º.</b> El artículo 85 del Decreto Ley 1421 de 1993 quedará de la siguiente manera:</p> <p><b>ARTÍCULO 85. REEMPLAZOS.</b> Las faltas absolutas y temporales de los alcaldes locales serán llenadas por las personas que designe el alcalde mayor.</p> <p><i>En el primer caso, solicitará de la junta respectiva la elaboración de la terna correspondiente, salvo cuando falten 18 meses para la terminación del periodo.</i></p>
<p><b>ARTÍCULO 11º.</b> El artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 quedará de la siguiente manera:</p> <p><b>ARTÍCULO 86. ATRIBUCIONES.</b> Corresponde a los alcaldes locales:</p> <p>1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.</p> <p>2. Administrar las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local.</p> <p>3. Articular y coordinar en sus respectivas localidades las políticas distritales de cada sector a través del trabajo conjunto con los enlaces locales de cada sector que conforman su respectivo equipo de gobierno local.</p> <p>4. Reglamentar los respectivos acuerdos locales.</p> <p>5. Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo de Bogotá, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras y otras autoridades distritales.</p> <p>6. Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad.</p> <p>7. Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.</p> <p>8. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.</p> <p>9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.</p> <p>10. Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y, ante quién.</p>	<p>11. Expedir los permisos de demolición en los casos de inmuebles que amenazan ruina, previo concepto favorable de la entidad distrital de planeación.</p> <p>12. Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares.</p> <p>13. Coordinar la participación ciudadana en la localidad y de la articulación entre los procesos de participación ciudadana y la toma de decisiones del gobierno distrital.</p> <p>14. Ejecutar las políticas de presupuestos participativos dictadas por la Secretaría Distrital de Gobierno y establecer las disposiciones que aseguren la realización de las actividades necesarias para la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación del presupuesto local, el cual se deberá desarrollar en armonía con el plan de desarrollo distrital y el de las localidades, en plena concordancia con la Ley 1757 de 2015 y las demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>15. Planificar, contratar y ordenar los gastos e inversiones públicas relacionadas con el desarrollo de procesos de participación ciudadana en la localidad en el marco de la normatividad vigente aplicable, guardando concordancia con los criterios de: i) representatividad poblacional; ii) diversidad y tolerancia; iii) transparencia; iv) eficiencia y eficacia; entendida como la posibilidad de que las decisiones que se tomen en función de los espacios de participación ciudadana se conviertan en decisiones del gobierno distrital; v) sostenibilidad en el tiempo.</p> <p>16. Coordinar el proceso de identificación diagnóstica y prospectiva de las necesidades y potencialidades locales por sectores. Para ello, las alcaldías locales deberán atender las iniciativas y sugerencias, en el desarrollo de los procesos participativos territoriales, elaboren las Juntas Administradoras Locales (JAL) y las instancias locales de participación ciudadana.</p> <p>17. Vigilar y controlar, junto a las demás autoridades competentes, la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares.</p> <p><i>Los Alcaldes Locales, les facilitarán a los inspecciones de policía, los recursos humanos y logísticos necesarios para la adecuada ejecución de esta función.</i></p> <p>18. Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial.</p> <p>19. Implementar modelos de gestión que permitan atender de manera oportuna la justicia policiva en su territorio. Así mismo, desarrollar las distintas acciones tendientes a implementar en su</p>

<p>localidad las políticas públicas en materia de protección, restauración, educación y prevención de que habla el artículo 8 de la Ley 1801 de 2016 o la norma que la sustituya.</p> <p>20. El alcalde Local, podrá crear un equipo de trabajo, con el fin de que en las eventos en que sea comisionado para la práctica de Despachos Comisorios, pueda a su vez delegarlo en este equipo.</p> <p>21. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución y la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Toda reasignación de funciones o nueva atribución o delegación de competencias a las alcaldías locales deberá garantizar la disponibilidad efectiva de recursos administrativos, logísticos y humanos que garanticen el cumplimiento eficiente de las mismas.</p> <p><b>ARTÍCULO 12°.</b> El artículo 89 del Decreto Ley 1421 de 1993 quedará de la siguiente manera:</p> <p><b>ARTÍCULO 89. PARTICIPACIÓN EN EL PRESUPUESTO DISTRITAL.</b> A partir de la vigencia fiscal de mil novecientos noventa y cuatro (1994), no menos del doce por ciento (12%) de los ingresos corrientes del presupuesto de la administración central del Distrito, se asignará a las localidades teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de la población de cada una de ellas y según los índices que para el efecto establezca la entidad distrital de Planeación. Para los efectos aquí previstos no se tendrán en cuenta los ingresos corrientes de los establecimientos públicos ni las utilidades de las empresas industriales y comerciales que se apropien en el presupuesto distrital.</p> <p>El Concejo Distrital, a iniciativa del alcalde mayor podrá incrementar dicha participación anual y acumulativamente en un dos por ciento (2%), sin que la misma supere en total el veinte por ciento (20%) de los ingresos a que se refiere este artículo. Igualmente el concejo a iniciativa del alcalde podrá reducir en cualquier tiempo esta participación, respetando en todo caso el porcentaje mínimo previsto en el inciso anterior.</p> <p>La asignación global que conforme a este artículo se haga en el presupuesto distrital para cada localidad, será distribuida y apropiada por la correspondiente junta administradora previo el cumplimiento de los requisitos presupuestales previstos en este estatuto, de acuerdo con el respectivo plan de desarrollo y consultando las necesidades básicas insatisfechas y los criterios de la planeación participativa. Para tal efecto deberá oír a las comunidades organizadas.</p> <p><b>ARTÍCULO 13°.</b> El artículo 129 del Decreto Ley 1421 de 1993 quedará de la siguiente manera:</p>	<p><b>ARTÍCULO 129. SALARIOS Y PRESTACIONES.</b> Los empleados públicos de Bogotá Distrito Capital tendrán un régimen salarial especial determinada por el Gobierno Distrital dentro de los límites establecidos por la Ley 517 de 2000 y el marco fiscal de mediano plazo.</p> <p>No podrá el Concejo de Bogotá D.C. arrogarse esta facultad.</p> <p>El régimen de prestaciones mínimas aplicable a los trabajadores oficiales vinculados a las entidades u organismos distritales será, igualmente, el consagrado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Distrital.</p> <p>En todo caso, el régimen salarial de los empleados y trabajadores del Distrito estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y al marco fiscal de mediano plazo del Distrito Capital°.</p> <p><b>ARTÍCULO 14°.</b> Adicionar un artículo nuevo al Decreto Ley 1421 de 1993, así:</p> <p><b>ARTÍCULO 143A. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.</b> El Confis Distrital podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras de funcionamiento o inversión cuando su ejecución se inicia con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata esta ley;</li> <li>Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;</li> <li>Se disponga del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda y de la Secretaría Distrital de Planeación, cuando se trate de proyectos de inversión.</li> <li>Cuando se trate de proyectos de inversión con cofinanciación de la nación, deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.</li> </ol> <p>La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. El Gobierno Distrital reglamentará la materia.</p>
<p>La Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto incluirá en los proyectos de presupuesto, las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.</p> <p><b>ARTÍCULO 15°.</b> Adicionar un artículo nuevo al Decreto Ley 1421 de 1993, así:</p> <p><b>ARTÍCULO 143C. RECURSOS ADICIONALES DE LA NACIÓN, FINANCIACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO.</b> Los recursos adicionales a los previstos en el presupuesto aprobado de cada vigencia por concepto de Transferencias, Cofinanciación y demás aportes de la Nación y Rentas de destinación específica que financian el Régimen Subsidiado se incorporarán al Presupuesto Distrital mediante decreto distrital. La Secretaría Distrital de Hacienda, informará de estas operaciones a la Comisión de Presupuesto del Concejo Distrital, dentro de los treinta (30) días siguientes a la incorporación de dichos recursos.</p> <p><b>ARTÍCULO 16°.</b> Adicionar un artículo nuevo al Decreto Ley 1421 de 1993, así:</p> <p><b>ARTÍCULO 179A.</b> En el marco de un programa especial de descongestión, el Distrito dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley establecerá mecanismos de terminación anticipada de las actuaciones administrativa por contravenciones ocurridas con anterioridad a la vigencia de la Ley 1801 de 2016, atendiendo situaciones de caducidad, tiempo de iniciación de la actuación, principio de lesividad, carencia actual de objeto.</p> <p>Se dispondrán alternativas, para terminación de procesos abiertos sin trámite procesal en tiempo determinadas de acuerdo a temáticas específicas, mecanismos de amnistías, condonaciones y/a subrogaciones para sanciones.</p> <p>Así mismo, se podrá establecer mecanismos de acuerdos con los presuntos infractores que permita declarar la terminación de la actuación. Se podrá ordenar el reemplazo de multa general señalada (de cualquier tipo) por jornada pedagógica o trabajo comunitario. Podrá adelantar campañas para reemplazar multas señaladas por ocupación del espacio público a vendedores informales por jornadas pedagógicas.</p> <p>La Alcaldía Mayor podrá, en este marco, extender los mismos mecanismos para actuaciones o conductas en el marco de la Ley 1801 de 2016.</p>	<p><b>ARTÍCULO 17°.</b> Los alcaldes locales designados deberán serlo en una proporción de 50% mujeres y 50% hombres.</p> <p><b>ARTÍCULO 18. VIGENCIA.</b> La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.</p> <p>EN LOS ANTERIORES TERMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE LEY N° 251 DE 2019 SENADO – N° 011 DE 2019 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO LEY 1421 DE 1993, REFERENTE AL ESTATUTO ORGÁNICO DE BOGOTÁ”, COMO CONSTA EN LA SESIÓN DEL DÍA 23 DE MARZO DE 2021, ACTA N° 35.</p> <p><b>PONENTE:</b></p> <p><b>GERMÁN VARON COTRINO</b> H. Senador de la República</p> <p>Presidente,</p> <p><b>MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ</b></p> <p>Secretario General,</p> <p><b>GUSTAVO LEÓN GIBALDO GIL</b></p>

La Presidencia designa como ponente para segundo debate al Honorable Senador Germán Varón Cotrino, con un término de cinco (5) días para rendir el correspondiente informe

Siendo las 2:33 p. m., la Presidencia levanta la sesión y se convoca para el día miércoles 24 de marzo de 2021, a partir de las 9:00 a. m., a sesión ordinaria mixta; presencial en el recinto de la Comisión Primera del Senado, Salón Guillermo Valencia - Capitolio Nacional y virtual en la plataforma Zoom.

PRESIDENTE,

**H.S. MIGUEL ANGEL PINTO HERNANDEZ**

VICEPRESIDENTA,

**H.S. PALOMA VALENCIA LASERNA**

SECRETARIO GENERAL,

**GUILLERMO LEON GIRALDO GIL**